

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR EL INICIO DE LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:00 horas del 17 de marzo del 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, párrafo 6; 79, párrafo 1; 81, párrafo 1, incisos c), d), e) y f); 83, párrafo 1, inciso c); 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 276, párrafo 1, inciso a); 333, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011, se encuentran reunidos en las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, ubicadas en Av. Acoxpa No. 436, Colonia Ex-hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, la C. Luisa Marary Ozuna Adame, en su carácter de designada del Partido, respectivamente, quienes fueron autorizados por dicho partido como testigos con escrito número CON/TESO/110/12 del 17 de Marzo del 2012, los cuales están presentes y se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED], así como el responsable de la auditoría designado por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el C. Armando Razo Gómez, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED], auditor adscrito a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, el cual forma parte de la citada Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 342 del Reglamento de mérito, el Director General de la referida Unidad de Fiscalización, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, mediante oficio UF-DA/1117/12 del 23 de febrero de 2012, comunicó al Partido Movimiento Ciudadano que designó como auditor responsable al C. Armando Razo Gómez; asimismo, notificó que se integró un equipo de trabajo conformado por personal de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, el cual realizará junto con la persona mencionada las tareas de revisión, quienes están presentes y se identifican de la manera siguiente:

NOMBRE	CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE
José Muñoz Gómez	[REDACTED]
Alberto Sánchez Lara	[REDACTED]
Isidoro Rangel Santander	[REDACTED]
Juan Carlos García Blas	[REDACTED]
Rogelio Alejo Urieta	[REDACTED]
Samanta Aguilar Cedillo	[REDACTED]
Guadalupe Adriana Ayala Márquez	[REDACTED]
Pedro Viruel Torres	[REDACTED]
Adrián Pilar González Mercado	[REDACTED]
Rebeca Jiménez Mejía	[REDACTED]
Adrián Santiago Toxqui	[REDACTED]
María de Lourdes Villa Gutiérrez	[REDACTED]
Martha Silvia Lankhaar Bautista	[REDACTED]

Se indica que el personal que se relaciona podrá ser sustituido y/o incrementado de acuerdo con las necesidades de la revisión, notificándose en su momento al Partido Movimiento Ciudadano mediante oficio.

En este acto, dicho personal procede a dar inicio en sus instalaciones ubicadas en Louisiana No. 113, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, a la revisión de la documentación soporte de los informes de precampaña presentados por el referido instituto político, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se informa a la designada por el Partido Movimiento Ciudadano que el periodo de revisión de los informes de precampaña será de 60 días hábiles, como lo establece el Código Electoral en su artículo 84, párrafo 1, inciso a), en consecuencia y toda vez que la revisión iniciará el 17 de marzo del presente año, concluirá el 12 de junio del mismo ejercicio.

Finalmente, el responsable de la auditoría mencionado anteriormente, manifiesta que si durante la revisión de los informes de precampaña se detectan conductas que pudieran configurar irregularidades en materia de financiamiento y que pudieran afectar de forma directa las condiciones en que se debe desarrollar el proceso electoral federal, de manera inmediata la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos propondrá al Consejo General del Instituto la substanciación de procedimientos expeditos de revisión respecto del partido político y/o precandidatos presuntamente infractores, para los efectos legales procedentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, párrafo 1 y 216, párrafo 5 del Código Electoral, mismos que se llevarán a cabo en los términos y plazos establecidos en el Acuerdo 20/2012 del Consejo General aprobado en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2012.-----

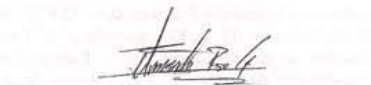
No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 10:00 horas del 17 de marzo de 2012, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona designada por el Partido Movimiento Ciudadano y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen.-----

**PERSONA DESIGNADA POR EL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**



C. LUISA OZUNA ADAME

**RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA
DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**



C. ARMANDO RAZO GÓMEZ



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3241/12

ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones relativo a la revisión expedita de Informes de Precampaña, Proceso Electoral Federal 2011-2012. Movimiento Ciudadano.

México, D.F., a 15 de abril de 2012

L. C. CÉSAR AUGUSTO REYES PERALTA
TESORERO NACIONAL DE LA COMISIÓN
OPERATIVA NACIONAL DE
MOVIMIENTO CIUDADANO
PRESENTE

Mary Orosa Arango
[Signature]
15/04/2012
GNC CAMP MOVIMIENTO CIUD.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c), d), e) y f); 84, numeral 1, inciso a) y, 216, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en adelante Unidad de Fiscalización) es la autoridad facultada para la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación; de igual forma, para proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral las reglas simplificadas y los procedimientos expeditos para la presentación y revisión de los Informes de ingresos y gastos de Precampaña de los precandidatos.

A efecto de precisar la normatividad aplicable al procedimiento de revisión de los Informes de ingresos y gastos de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, es relevante señalar que, mediante acuerdo CG201/2011 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el cuatro de julio de dos mil once y publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio del mismo año, se expidió el Reglamento de Fiscalización por el que se abrogó, entre otros, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. Así, de conformidad con el punto de acuerdo TERCERO, el Reglamento de Fiscalización entró en vigor el primero de enero de dos mil doce, excepto para los gastos de los procesos de selección interna de precandidatos, en consecuencia el procedimiento de revisión de los Informes de Precampaña se regirá por dicho ordenamiento no obstante haya iniciado el dieciocho de diciembre del año dos mil once.

Cabe señalar que el Reglamento de Fiscalización fue modificado a través del acuerdo CG200/2011, el mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de marzo de dos mil once en curso.

Al respecto y en términos del artículo 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su partido político presentó los Informes de Precampaña sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 84, numeral 1, incisos a) y b) del Código referido; 274; 339; 346, numeral 1; 347, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, así como en apego a los términos y plazos establecidos en el Acuerdo 20/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobado en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de enero de dos mil doce y publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de febrero del mismo año, por el que se establecen los requisitos que los



LFFyC/JMG/JFR/RARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3241/12

ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones relativo a la revisión expedita de Informes de Precampaña, Proceso Electoral Federal 2011-2012. Movimiento Ciudadano.

precandidatos deben cumplir al presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña, y se determinan las reglas simplificadas y procedimientos expeditos para la presentación y revisión de dichos informes, y del Acuerdo CG197/2012 por el que se determinó el inicio de los procedimientos expeditos de revisión de los informes de precampaña, de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, aprobado por el Consejo General en su sesión extraordinaria del treinta y uno de marzo de dos mil doce, se hace de su conocimiento que, de la revisión a los informes citados, se desprenden las observaciones que a continuación se indican, para que en un plazo de cinco días naturales contados a partir de la notificación del presente oficio presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere, en medio impreso y magnético.

Informes de Precampaña y Anexos

- De la verificación a los formatos "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al Cargo de Senadores y Diputados Federales", se observó que su partido omitió presentar 4 Informes de Precampaña, así como su respectiva documentación soporte. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	LOCALIDAD	TIPO DE CAMPAÑA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO
Nayarit	2	Tepic	Diputados	J. Fidel Pineda Valdés
Oaxaca	5	Santo Domingo Tehuantepec	Diputados	Pavel Meléndez Cruz
Yucatán	3	Mérida	Diputados	Roger Herve Aguilar Salazar
Zacatecas	3	Zacatecas	Diputados	Rafael Candelas Salinas

Aunado a lo anterior, su partido político omitió informar los nombres y datos de localización de los precandidatos que incumplieron la obligación de presentar su respectivo Informe de Precampaña.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Los Formatos "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al Cargo de Senadores y Diputados Federales", debidamente firmado por el precandidato y el responsable del Órgano de Finanzas de su partido, en medio impreso y magnético.
- El formato único con los datos de identificación personal del precandidato, y su domicilio para oír y recibir notificaciones.
- El formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, así como las declaraciones, debidamente firmado por el precandidato, en medio impreso y magnético.
- La carta protesta, donde los precandidatos citados en el cuadro que antecede manifiesten que no están impedidos legalmente para desempeñar el cargo, ni están sujetos a un procedimiento penal, debidamente firmado.
- La copia de la credencial para votar de los precandidatos, en medio impreso y magnético.

LFFyC/JMG/JFPR/ARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3241/12

ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones relativo a la revisión expedita de Informes de Precampaña, Proceso Electoral Federal 2011-2012. Movimiento Ciudadano.

- La documentación comprobatoria de los ingresos recibidos y los egresos realizados por cada uno de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede.
• Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II y 216, numeral 1, incisos 1, 2, 3 y 4 del Código de la materia, así como 224, 229, 315, 316 y 317 del Reglamento de la materia.

- 2. Al verificar los Formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al Cargo de Senadores y Diputados Federales, específicamente en el recuadro II. "Identificación del Candidato Interno", punto 1. "Nombre", se observó que el nombre de un precandidato no coincide contra el registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral. A continuación se detalla el caso en comento:

Table with 6 columns: ENTIDAD, DISTRITO, LOCALIDAD, CAMPAÑA, and two columns under 'NOMBRE DEL PRECANDIDATO SEGÚN:'. Row 1: Puebla, 03, Tezihutlan, Diputado, María del Lucero Bandala Cruz, María del Rosario Bandala Cruz.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- El Formato "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al Cargo de Senadores y Diputados Federales, debidamente corregido y firmado por el precandidato y el responsable del Órgano de Finanzas de su partido, en medio impreso y magnético.
• Los Anexos correspondientes al Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular, Origen de los Recursos Aplicados a Precampañas y la Carta Protesta para los Partidos, debidamente firmados por el precandidato, en medio impreso y magnético.
• Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315 y 316, incisos a), b) y c) del Reglamento de mérito.

- 3. De la verificación a los Formatos "IPR-S-D", "Informe de Precampaña para Precandidatos al Cargo de Senadores y Diputados Federales", específicamente en el recuadro II. "Identificación del Candidato Interno", punto 3. "Domicilio Particular", se observó que algunos no coinciden contra lo registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

Table with 6 columns: ENTIDAD, DISTRITO, NOMBRE DEL PRECANDIDATO, CAMPAÑA, and two columns under 'DOMICILIO DEL PRECANDIDATO SEGÚN:'. Row 1: Puebla, 16, Gutiérrez Olmos Elizabeth, Diputado, [Redacted]

Handwritten signature and initials LFFyC/JMG/JFFR/ARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3241/12

ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones relativo a la revisión expedita de Informes de Precampaña, Proceso Electoral Federal 2011-2012. Movimiento Ciudadano.

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	CAMPAÑA	DOMICILIO DEL PRECANDIDATO SEGÚN:	
				INFORME DE PRECAMPAÑA "IPR-S-D" Y FORMATO ÚNICO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LA CREDENCIAL PARA VOTAR
Puebla	03	González Molina Concepción	Diputado	[REDACTED]	
Puebla		José Juan Espinoza Torres	Senador		

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- El Formato "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al Cargo de Senadores y Diputados Federales", debidamente corregido y firmado por el precandidato y el responsable del Órgano de Finanzas de su partido, en medio impreso y magnético.
- El Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular, debidamente firmado por el precandidato, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315 y 316, inciso a) del Reglamento de mérito.

- De la verificación a los Formatos "IPR-S-D", "Informe de Precampaña para Precandidatos al Cargo de Senadores y Diputados Federales", específicamente en el recuadro II. "Identificación del Candidato Interno", punto 2. "R.F.C. y Clave de elector", se observó que no coinciden contra lo registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	TIPO DE CAMPAÑA	RFC DEL PRECANDIDATO SEGÚN:	
				INFORME DE PRECAMPAÑA "IPR-S-D"	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
México	21	Roberto Luque Ramírez	Diputado	[REDACTED]	
México	30	María Guadalupe Roldán González	Diputado		
Puebla	1	Ignacio López Carlos Miguel	Diputado		
Puebla	3	Bandala Cruz María del Lucero	Diputado		
Puebla	11	Bretón Ortega Xóchitl Mónica	Diputado		
Veracruz	12	Pola Estrada Cuauhtémoc	Diputado		

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Los Formatos "IPR-S-D", "Informe de Precampaña para Precandidatos al Cargo de Senadores y Diputados Federales del Partido", en los cuales se detallan adecuadamente los RFC de los precandidatos detallados en el cuadro que antecede, en medio impreso y magnético.
- En su caso, los Anexos correspondientes al Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular, debidamente firmado por el precandidato, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

LFFyC/JMS/JFPR/ARG/ASL

Página 4 de 27



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3241/12

ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones relativo a la revisión expedita de Informes de Precampaña, Proceso Electoral Federal 2011-2012. Movimiento Ciudadano.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315 y 316, inciso a), del Reglamento de mérito.

- 5. De la revisión efectuada a los formatos "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales", se observó que en algunos casos no contienen la totalidad de los datos señalados en el formato adjunto al Reglamento de la materia. En el Anexo 1 se detallan los casos en comento.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Los formatos "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidato al Cargo de Senadores y Diputados Federales" con la totalidad de los datos faltantes marcados con "X" en el citado Anexo, en medio impreso y magnético.
• Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315 y 317 del Reglamento de mérito.

- 6. De la revisión al Formato Único: "Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular", se observó que en algunos casos no contienen la totalidad de los datos señalados en los formatos adjuntos al acuerdo CG20/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral. A continuación se detallan los casos en comento.

Table with 7 columns: ENTIDAD, DISTRITO, CARGO, NOMBRE DEL PRECANDIDATO, SECCIÓN 1: DATOS DE IDENTIFICACION PERSONAL CURP, SECCIÓN 3: DECLARACIONES Y FIRMAS FIRMA DEL PRECANDIDATO, SECCIÓN 4: CARTA PROTESTA PARA LOS PARTIDOS FIRMA DEL PRECANDIDATO. Rows include México, Oaxaca, Quintana Roo.

Presenta Dato: [checked]
No Presenta Dato: [x]

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- El Formato Único: "Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular", con la totalidad de los datos marcados con "X" en el cuadro que antecede, en medio impreso y magnético.
• Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316, inciso a) del Reglamento de mérito.

LFFyC/JMG/JFFR/ARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3241/12

ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones relativo a la revisión expedita de Informes de Precampaña, Proceso Electoral Federal 2011-2012. Movimiento Ciudadano.

- 7. De la verificación a las cifras reportadas en los formatos "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales del Partido", recuadro IV. Origen y Monto de los recursos de Campaña Interna (Ingresos), contra lo reflejado en la contabilidad presentada por su partido, se observó que no coinciden como se indica a continuación:

Table with 5 columns: TIPO DE CAMPAÑA, IMPORTES REPORTADOS EN "IPR-S-D", CONTABILIDAD, DIFERENCIA, ANEXO. Rows include DIPUTADO, SENADOR, and TOTAL.

Conviene señalar, que los importes reportados en los formatos "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales", deben coincidir con lo reflejado en las balanzas de comprobación, en virtud de que las cifras de dichos formatos provienen de la contabilidad elaborada por su partido.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Los Formatos "IPR-S-D" "Informes de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales", detallados en los Anexos 2 y 3 con las correcciones que procedan, de tal forma que coincidan con lo reflejado en su contabilidad.
• En su caso, realizar las correcciones que procedan a su contabilidad.
• Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido político y con la totalidad de requisitos fiscales.
• Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.
• Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 25, inciso h), 27, 224, 272 y 273, incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización.

- 8. De la verificación a las cifras reportadas en los formatos "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales del Partido", recuadro V. Destino de los Recursos de Promoción de Campaña Interna (Egresos), contra lo reflejado en la contabilidad presentada por su partido, se observó que no coinciden como se indica a continuación:

Table with 5 columns: TIPO DE CAMPAÑA, IMPORTES REPORTADOS EN "IPR-S-D", CONTABILIDAD, DIFERENCIA, ANEXO. Rows include DIPUTADO, SENADOR, and TOTAL.

Signature and stamp: LFFyC/JM/GJ/PR/ARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/3241/12

ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones relativo a la revisión expedita de Informes de Precampaña, Proceso Electoral Federal 2011-2012. Movimiento Ciudadano.

Conviene señalar, que los importes reportados en los formatos "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales", deben coincidir con lo reflejado en las balanzas de comprobación, en virtud de que las cifras de dichos formatos provienen de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Los formatos "IPR-S-D" "Informes de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales", detallados en los **Anexos 4 y 5** con las correcciones que procedan, de tal forma que coincidan con lo reflejado en su contabilidad.
- En su caso, realizar las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 25, inciso h); 27; 224; 272; 273, incisos a) y b); 224 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Criterio de Prorratio

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que su partido no presentó el criterio de prorratio, en el cual señale los porcentajes de distribución aplicados a cada precampaña, así como las facturas que fueron consideradas como base para la distribución de gastos que involucraron a dos o más precampañas electorales federales.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- El criterio de prorratio utilizado, donde señale el porcentaje de distribución aplicado a cada precampaña electoral, indicando las facturas que fueron consideradas como base para la distribución de gastos que involucraron a dos o más precampañas, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de mérito.

LFFyC/JMG/JFPR/ARG/ASL

Página 7 de 27



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3241/12

ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones relativo a la revisión expedita de Informes de Precampaña, Proceso Electoral Federal 2011-2012. Movimiento Ciudadano.

Comisiones Operativas Estatales

Campeche

Gastos de Promoción en Campaña Interna

De la revisión a la cuenta "Gastos de Promoción en Campaña Interna", subcuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas, recibos de aportaciones, contratos de donación y muestras de la publicidad; sin embargo, dichos espectaculares debieron ser contratados solamente a través del partido político, aunado a que omitió presentar las hojas membretadas y el resumen de las mismas. A continuación se señalan los casos en comentario.

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF.
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Gastos en Espectaculares Colocados en la	PD-1001/01-12	0734	10-01-12	Gladys Acevedo Rios	1 Renta de una cartelera espectacular de 12.90 x 7.20 mts ubicada en acceso a la ciudad de Champoton de la Autopista Campeche-Champoton y salida de la ciudad de Champoton carr. Champoton - Campeche del periodo del 01 de enero al 29 de febrero de 2012	\$3,016.00	(1)
Gastos en Espectaculares Colocados en la	PD-2007/02-12	6145	16-02-12	Prensa, S.A de C.V	1 Anuncio Espectacular medidas 10 x 5 mts ubicado en Av. Luis Donaldo Colosio No. 454 Av. Juárez, Cd. Del Carmen Campeche	1,500.00	
Gastos en Espectaculares Colocados en la	PD-2009/02-12	6146	16-02-12	Prensa, S.A de C.V	1 Anuncio Espectacular medidas 12.00 x 5.00 mts ubicado en carretera Carmen Puerto Real No 180 km 1 + 600 Cd. Del Carmen Campeche	1,500.00	
Propaganda	PD-2001/02-12	3406	14-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	72.000 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp con medidas de 12 x 6 entregadas el 23 de diciembre del 2011	2,296.80	
Propaganda	PD-2002/02-12	3405	14-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	72.000 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp con medidas de 12 x 6 entregadas el 21 de diciembre del 2011	2,296.80	
Propaganda	PD-2003/02-12	3404	14-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	45.600 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp con medidas de 7.60 x 6.00 m entregadas el 19 de diciembre del 2011	1,454.64	
Propaganda	PD-2005/02-12	3407	14-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	92.880 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp con medidas de 12.90 x 7.20 m entregadas el 27 de diciembre del 2011	2,962.87	
Propaganda	PD-2004/02-12	3412	15-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	92.880 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp con medidas de 12.90 x 7.20 m entregadas el 28 de diciembre del 2011	2,962.87	
Propaganda	PD-2006/02-12	3413	15-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	50.000 metro M2 impresión en lona front lite, 1 if con medidas de 10 x 5 entregadas el día 3 de enero de 2012	1,595.00	
Propaganda	PD-2008/02-12	3414	15-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	60.000 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp de 12 x 5 entregada el 4 de enero de 2012	1,914.00	
Propaganda	PD-2010/02-12	3416	15-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	90.000 metro M2 impresión en lona front lite	2,871.00	

[Firma]
LFFyC/JMG/JFFR/ARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3241/12

ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones relativo a la revisión expedita de Informes de Precampaña, Proceso Electoral Federal 2011-2012. Movimiento Ciudadano.

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF.
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Propaganda	PD-2011/02-12	3423	18-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	48 000 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp con medidas de 12 x 4 entregada el 15 de enero de 2012	1,526.20	
Propaganda	PD-2012/02-12	3425	18-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	28 000 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp con medidas de 7 x 4 entregada el 8 de enero de 2011	892.70	
SUMA:						\$26,788.88	

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas del proveedor, así como el respectivo resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículos 181, numerales 1, incisos a), b), c), 2, 3 y 4 así como artículos 225 y 234 del Reglamento de Fiscalización.

Nayarit

De la revisión a la cuenta "Aportaciones de Simpatizantes", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro contable de una póliza que presenta como soporte documental un recibo "RSES-CI-MC-NAY" "Recibo de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campaña Interna"; sin embargo, corresponde a una aportación realizada por el propio candidato, motivo por el cual debió ser registrado como aportación en especie de militantes y soportado con un recibo "RM-CI-MC-NAY" "Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno". El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO RSES-CI-MC-NAY					SUBCUENTA EN LA QUE FUE REGISTRADO	SUBCUENTA EN LA QUE DEBIÓ SER REGISTRADO
	FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE (PRECANDIDATO)	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-2001/02-12	0001	06-02-12	J. Fidel Pineda Valdez	Aportación de 1000 volantes	\$800.00	4-41-415 (Aportaciones Simpatizantes Campaña Interna)	4-41-414 (Aportaciones Militantes Campaña Interna)

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación y auxiliares a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en la cual se reflejen las correcciones realizadas.

LFFyC/JMG/JFP/ARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/3241/12

ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones relativo a la revisión expedita de Informes de Precampaña, Proceso Electoral Federal 2011-2012. Movimiento Ciudadano.

- La balanza de comprobación consolidada en la que se reflejen las correcciones realizadas de forma impresa y en medio magnético.
- El Recibo "RM-CI-MC-NAY" Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno debidamente firmado por el aportante y del responsable del órgano de finanzas de su partido.
- El Recibo "RSES-CI-MC-NAY", "Recibo de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campaña Interna", debidamente cancelado.
- El Formato "CF-RM-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno y el formato "CF-RSES-CI" Control de Folios de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campaña Interna, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 25, numeral 1, incisos d) y h), 229, 231, 248, 260 y 261 del Reglamento de Fiscalización.


Oaxaca

1. De la revisión a la cuenta "Transferencias de Recursos no Federales", se observó el registro contable de una póliza que presenta como soporte documental un recibo "RM-CI-MC-OAX" "Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno", ficha de depósito y copia del cheque en el cual se observa que el recurso proviene de una cuenta personal del precandidato, por lo cual debió ser registrado como aportación en efectivo de militantes. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO RSES-CI-MC-NAY:					SUBCUENTA EN LA QUE FUE REGISTRADO	SUBCUENTA EN LA QUE DEBIÓ SER REGISTRADO
	FOLIO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE		
PI-1001/01-12	0001	26-01-12	Ángel Benjamin Robles Montoya	Aportación en efectivo	\$500,000.00	4-43-430 (Transferencias de Recursos No Federales)	4-41-414 (Aportaciones Militantes Campaña Interna)

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación y auxiliares a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en la cual se reflejen las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación consolidada en la que se reflejen las correcciones realizadas de forma impresa y en medio magnético.

 LFFyC/JMG/JPR/ARG/ASL

Página 10 de 27



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3241/12

ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones relativo a la revisión expedita de Informes de Precampaña, Proceso Electoral Federal 2011-2012. Movimiento Ciudadano.

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 25, numeral 1, incisos d) y h), 229, 231, 248, 260 y 261 del Reglamento de Fiscalización.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Promoción en Campaña Interna", subcuenta "Espectaculares", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas, recibos de aportaciones, contratos de donación y muestras de la publicidad; sin embargo, dichos espectaculares debieron ser contratados solamente a través del partido político, aunado a que omitió presentar las hojas membretadas y el resumen de las mismas. A continuación se señalan los casos en comento.

Table with columns: SUBCUENTA, REFERENCIA CONTABLE, NÚMERO, FECHA, PROVEEDOR, CONCEPTO, IMPORTE. Includes rows for Propaganda and Espectaculares, and a Total row.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas del proveedor, así como el respectivo resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículos 181, numerales 1, incisos a), b), c), 2, 3 y 4, así como artículos 225 y 234 del Reglamento de Fiscalización.

LFFyC/JMG/JPPR/ARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3241/12

ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones relativo a la revisión expedita de Informes de Precampaña, Proceso Electoral Federal 2011-2012. Movimiento Ciudadano.

- De la verificación a la cuenta "Gastos de Promoción en Campaña Interna", subcuenta "Gastos en Prensa", se observó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de desplegados que promocionan la precampaña de Ángel Benjamín Robles Montoya; sin embargo, omitió presentar una de las muestras respectivas. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	CANDIDATO BENEFICIADO : ANGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA								
	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					DATOS DE LA MUESTRA NO PRESENTADA:		
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA	NOMBRE DEL DIARIO	MEDIDA
Oaxaca	PE-1001/01-12	5883	01-02-12	Editorial Golfo del Pacífico, S.A. de C.V.	8 planas a color y 5 1/8 blanco y negro. Difusión de propaganda del precandidato a senador por el PRD, PT y MC, Ángel Benjamín Robles Montoya, en el diario Noticias Voz e Imagen de Oaxaca los días 3, 9, 16, 23, 30 de Enero de 2012; 8, 13, 15 de Febrero de 2012.	\$197,107.20	13-02-12	Noticias Voz e Imagen de Oaxaca	1 Plana primera Sección Color

En consecuencia se le solicita presentar lo siguiente:

- La póliza contable con la muestra del desplegado en original detallada en el cuadro que antecede, es decir, la página completa del ejemplar original de la publicación, con la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

- De la verificación a la cuenta "Gastos de Promoción en Campaña Interna", subcuenta "Gastos en Prensa", se observó una póliza que presenta como documentación soporte muestras de desplegados que promocionan la precampaña de Ángel Benjamín Robles Montoya; sin embargo carecen de la leyenda "inserción pagada", seguida del nombre de la persona que realizó el pago. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CANDIDATO BENEFICIADO : ANGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA								
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DATOS DE LA INSERCIÓN:			
						FECHA	NOMBRE DEL DIARIO	PÁGINA	
PE-1001/01-12	B 5883	01-02-12	Editorial Golfo Pacífico, S.A. de C.V.	8 planas primera sección color, 5 1/8 de plana primera sección	\$197,107.20	09-01-12	Noticias, Voz e Imagen de Oaxaca	5A	
						03-01-12		5A	
						28-12-11		7A	
						29-12-11		8A	
						30-12-11		8A	
						31-12-11		6A	
						01-01-12		2A	

En consecuencia, se le solicita presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 179 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

LFFyC/JMG/JPPR/ARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3241/12

ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones relativo a la revisión expedita de Informes de Precampaña, Proceso Electoral Federal 2011-2012. Movimiento Ciudadano.

- 5. De la revisión a la cuenta "Gastos de Promoción en Campaña Interna", subcuenta "Gastos Operativos", se observó una póliza que presenta como soporte documental 3 facturas por concepto de combustible; sin embargo, no se localizó el registro de equipo de transporte en la balanza ni en la Relación del Activo Fijo proporcionado por su partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

Table with 6 columns: REFERENCIA CONTABLE, NÚMERO, FECHA, PROVEEDOR, CONCEPTO, IMPORTE. It lists three invoices for gasoline and fuel services, totaling \$1,500.55.

Conviene señalar, que si el equipo de transporte no es propiedad del instituto político y fue otorgado en comodato, representa un ingreso que debe ser reportado como una aportación en especie de los militantes o simpatizantes, según sea el caso.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido:
- La póliza con la documentación soporte (factura original con la totalidad de los requisitos fiscales) que acredite la propiedad de dicho vehículo;
- Los comprobantes de transferencias o copias de los cheques que en caso de exceder de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el 2012 debe contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", con los cuales se realizó el pago de dicho vehículo.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros correspondientes al equipo de transporte en cuestión, en forma impresa y en medio magnético.
• Si el equipo de transporte fue entregado al partido en comodato:
- El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se puedan cotejar los datos de identificación del vehículo en cuestión, así como de la persona que lo aportó.
- Las pólizas en las que se reflejen los registros respectivos, con los recibos "RRM-CI-MC-OAX" y "RSES-CI-MC" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan las aportaciones correspondientes al uso de los bienes otorgados en comodato.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.

LFFyC/JMS/JFR/ARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3241/12

ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones relativo a la revisión expedita de Informes de Precampaña, Proceso Electoral Federal 2011-2012. Movimiento Ciudadano.

- Los controles de folios "CF-RSES-CI" y "CF-RM-CI", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes en comento.
- El inventario de activo fijo, en forma impresa y en medio magnético, en el cual se reflejen los automóviles en comento.
- En su caso, el Formato "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al Cargo de Senadores y Diputados Federales del Partido", debidamente corregido y firmado por el precandidato y por el responsable del Órgano de Finanzas de su partido, en medio impreso y magnético.
- En su caso, el formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, así como las declaraciones, debidamente firmado por el precandidato, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 25, numeral 1, inciso d) y h), 28, 40, 41, 45, 65, 79, inciso b), 81, 84, 86, numeral 1, 105, 106, 149, 153, 224, 229, 231, 237, 248, 249, 270, 273, 276, 315, 316, incisos a), b), g), i) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Puebla

1. De la revisión a la cuenta "Gastos de Promoción en Campaña Interna", subcuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública", se observó el registro de dos pólizas que presentan como soporte documental facturas y copias de cheques; sin embargo, su partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios, las hojas membretadas del proveedor y su correspondiente resumen de las mismas, así como las respectivas muestras. A continuación se señalan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2007/02-12	A 6563	03-02-12	Gerardo Macid Lanzagorta	Impresión renta e instalación por 15 días de espectacular de 3.2 x 12	\$10,000.00
PE-2002/02-12	A 6564	03-02-12	Gerardo Macid Lanzagorta	Impresión renta e instalación por 15 días de espectacular de 12.9 x7	30,000.00
Suma:					\$40,000.00

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede en original y debidamente firmado, en el cual se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.

LFFyC/JMG/JFPR/ARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3241/12

ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones relativo a la revisión expedita de Informes de Precampaña, Proceso Electoral Federal 2011-2012. Movimiento Ciudadano.

- Las hojas membretadas del proveedor, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las muestras respectivas que soporten los gastos detallados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 181; numeral 3, inciso j), numeral 5, 206, numeral 2 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

- De la verificación a la cuenta "Gastos de Promoción en Campaña Interna", subcuenta "Gastos en Prensa", se observó una póliza que presenta como soporte documental muestras de desplegados que promocionan la precampaña de José Juan Espinosa Torres; sin embargo, carecen de la leyenda "inserción pagada", seguida del nombre de la persona que realizó el pago. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	CANDIDATO BENEFICIADO : JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES							
		DATOS DEL COMPROBANTE:					DATOS DE LA INSERCIÓN:		
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA	NOMBRE DEL DIARIO	PÁGINA
Puebla	PE-2003/02-12	16412	09-03-12	La Jornada de Oriente	Publicidad pagada por Movimiento Ciudadano, publicidad dirigida a militantes y simpatizantes de Movimiento Ciudadano	\$10,000.00	01-02-12	La Jornada de Oriente	13
							02-02-12	La Jornada de Oriente	6
							03-02-12	La Jornada de Oriente	4
							06-02-12	La Jornada de Oriente	16
							08-02-12	La Jornada de Oriente	15
							14-02-12	La Jornada de Oriente	12
							15-02-12	La Jornada de Oriente	17

En consecuencia, se le solicita presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 179 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

Quintana Roo

De la revisión a la cuenta "Gastos de Promoción en Campaña Interna", subcuenta "Gastos de Propaganda", se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de publicidad; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PRECANDIDATO BENEFICIADO	DATOS DEL COMPROBANTE:				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1001/01-12	Ventre Sifri Alonso Ernesto	A 329	10-09-10	Extreme Energy, S.A. de C.V.	2 Piezas para publicidad en camiones TUCSA, Forrado Integral Publicidad: Alonso Ventre.	\$17,499.99

~~ALFFyC/JMG/JEPR/ARG/ASL~~



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3241/12

ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones relativo a la revisión expedita de Informes de Precampaña, Proceso Electoral Federal 2011-2012. Movimiento Ciudadano.

REFERENCIA CONTABLE	PRECANDIDATO BENEFICIADO	DATOS DEL COMPROBANTE:				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2001/02-12		2018	20-02-12	Impulsora Gráfica Mexicana, S.A. de C.V.	1750 Suministros de pelotas color naranja núm. 8	9,999.99
Total						\$27,499.98

Aunado a lo anterior, es conveniente mencionar que su partido registró el gasto contra la cuenta de Transferencias de Recursos No Federales, subcuenta "Especie"; sin embargo, no se logra identificar el origen de los recursos con los cuales se realizó el pago.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente formalizados con el proveedor, en los cuales se pueda constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, en tiempo de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y forma de pago.
- La evidencia del origen de los recursos con los cuales fueron pagados los servicios, consiste en Estados de Cuenta, copias de cheques y fichas de depósito.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 198, 229 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Veracruz

Gastos de Promoción en Campaña Interna

De la revisión a la cuenta "Gastos de Promoción en Campaña Interna", subcuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública", se observó el registro de dos pólizas que presentan como soporte documental facturas y muestras de la publicidad; sin embargo, su partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios, las hojas membretadas del proveedor, así como el resumen de las mismas. A continuación se señalan los casos en comentario.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2001/02-12	MT794	21-02-12	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	1 Cartelera por la exhibición de su publicidad en 7 sitios	\$36,280.00
PD-12002/12-11	MX 43519	23-12-11	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	Exhibición de su publicidad en 7 sitios del 14 de enero al 8 de febrero de 2012	31,000.00
SUMA:					\$67,280.00

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede en original y debidamente firmado, en el cual se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos,

LFFyC/JMG/JFP/ARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3241/12

ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones relativo a la revisión expedita de Informes de Precampaña, Proceso Electoral Federal 2011-2012. Movimiento Ciudadano.

penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.

- Las hojas membretadas del proveedor, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 181, numeral 3, inciso j), numeral 5, 206, numeral 2 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

Monitoreo de espectaculares

En cumplimiento al artículo 227 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Unidad de Fiscalización realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreos en diarios, revistas y otros medios impresos, así como anuncios espectaculares colocados en la vía pública, se realizó el monitoreo en base al Sistema Integral de Monitoreo (SIM), del cual se obtuvieron muestras de propaganda colocada en anuncios espectaculares y por pinta de bardas de los 32 estados, con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada contra la propaganda en espectaculares reportada y registrada por los partidos políticos y las coaliciones durante el Proceso Electoral Federal de 2011-2012.

En consecuencia, al efectuar la compulsa correspondiente, se observó que algunos anuncios espectaculares no fueron reportados en los respectivos Informes de Precampaña "IPR-S-D". Los casos en comento se detallan a continuación:

De la revisión a los anuncios espectaculares colocados en la vía pública reportados en la base de datos del Sistema Integral de Monitoreo (SIM), con motivo de llevar a cabo la compulsa contra los espectaculares reportados por su partido político en los Informes de Precampaña presentados, se observó que algunos no fueron reportados en dichos Informes. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD EN QUE SE REALIZÓ EL MONITOREO			DESCRIPCIÓN MUESTRA O EVIDENCIA FOTOGRÁFICA OBTENIDA				MEDIO PUBLICITARIO	REFERENCIA (ANEXO 6)
ENTIDAD	MUNICIPIO	DISTRITO	IDENTIFICADOR	TICKET	PRECANDIDATO	CARGO	TIPO DE ANUNCIO	
Puebla	Tehuacán	XV	1488	11767	José Juan espinosa	Senador	Panorámicos	(1)
Puebla	Tehuacán	XV	2030	15185	José Juan Espinosa	Senador	Panorámicos	(2)
Zacatecas	Zacatecas	III	804	9370	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Panorámicos	(3)
Zacatecas	Zacatecas	III	812	9370	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Panorámicos	(4)
Zacatecas	Zacatecas	III	813	9370	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Muros	(5)
Zacatecas	Zacatecas	III	1139	11085	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Panorámicos	(6)
Zacatecas	Zacatecas	III	1143	11085	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Muros	(7)
Zacatecas	Juan Aldama	III	1535	11823	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Mantas	(8)

LFFyC/JRG/JPR/ARG/ASL

Página 17 de 27



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3241/12

ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones relativo a la revisión expedita de Informes de Precampaña, Proceso Electoral Federal 2011-2012. Movimiento Ciudadano.

ENTIDAD EN QUE SE REALIZÓ EL MONITOREO			DESCRIPCIÓN MUESTRA O EVIDENCIA FOTOGRÁFICA OBTENIDA				MEDIO PUBLICITARIO	REFERENCIA (ANEXO 6)
ENTIDAD	MUNICIPIO	DISTRITO	IDENTIFICADOR	TICKET	PRECANDIDATO	CARGO	TIPO DE ANUNCIO	
Zacatecas	Zacatecas	III	1848	13327	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Muros	(9)
Zacatecas	Zacatecas	III	1937	13615	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Panorámicos	(10)
Zacatecas	Zacatecas	III	1947	13615	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Panorámicos	(11)
Zacatecas	Zacatecas	III	1960	13845	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Muros	(12)
Zacatecas	Zacatecas	III	2267	15255	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Muros	(13)
Zacatecas	Zacatecas	III	2569	16455	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Carteleras	(14)
Zacatecas	Zacatecas	III	2592	16455	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Carteleras	(15)
Zacatecas	Zacatecas	III	2785	17315	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Mantas	(16)

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras de la publicidad colocada en la vía pública.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejen las correcciones efectuadas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasen los 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal.
- El formato "IPR-P" "Informe de Precampaña para el cargo de Presidente y/o los formatos", "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales", con la totalidad de requisitos que establece la normatividad vigente, en medio impreso y magnético.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas del proveedor, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

 LFFyC/JMG/JFPR/ARG/ASL

Página 18 de 27



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3241/12

ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones relativo a la revisión expedita de Informes de Precampaña, Proceso Electoral Federal 2011-2012. Movimiento Ciudadano.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65., 81, 98, 106, 149, 153, 181, 224, 227, 229, 231, 248, 249, 260, 262, 272, 273 incisos a) y b) y 315 del Reglamento de la materia, así como con los numerales 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

Monitoreo en Medios Impresos

En cumplimiento al artículo 227 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Unidad de Fiscalización realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreos en diarios, revistas y otros medios impresos, en donde cada una las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales entregaron a la Unidad de Fiscalización las publicaciones recabadas en medios impresos, diarios y revistas de circulación nacional, con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por su partido político durante el proceso electoral federal de 2011-2012.

Al efectuar la compulsa correspondiente, se constató lo siguiente:

De la revisión a los desplegados proporcionados por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales se observó que varios desplegados que promocionan publicidad de un precandidato a Senador, no fueron localizados en la documentación soporte proporcionada por su partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

Table with 7 columns: ENTIDAD, FECHA DE PUBLICACIÓN, MEDIO, PAGINA, TEXTO PUBLICADO, PRECANDIDATO BENEFICIADO, ANEXO. It lists multiple instances of publications in Puebla regarding 'Intolerancia' and 'El Heraldo de Puebla'.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a su contabilidad.
• Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas.
• Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejen las pólizas en comento.
• La página completa en original del ejemplar de las publicaciones.

LFFyC/JMG/JFPR/ARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3241/12

ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones relativo a la revisión expedita de Informes de Precampaña, Proceso Electoral Federal 2011-2012. Movimiento Ciudadano.

- La relación de inserciones y propaganda en prensa, impresa y en medio magnético.
- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, presentar las copias de los cheques de los gastos que rebasen los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.
- En su caso, presentar los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que ampare el criterio de valuación utilizado.
- Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-CI" y "RSES-CI", según corresponda, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IPR-S-D" Informe de Precampaña para precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales correspondiente a los precandidatos señalados en el cuadro anterior.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 38, numeral 1, inciso a) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 81, 98, 106, 149, 153, 179, 224, 227, 229, 231, 237, 239, 249, 261, 315 y 339 del Reglamento de Fiscalización, así como con los numerales 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

Visitas de Verificación Documental

Durante el Proceso de Precampaña, el personal comisionado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en el ejercicio de sus facultades, realizó visitas de verificación de cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos a 36 distritos electorales correspondiente a 26 Entidades Federativas de la República Mexicana, esto con el objeto de examinar la documentación soporte de los registros contables previos al cierre del Proceso de Precampaña 2011-2012.

Es conveniente señalar que de los 36 distritos electorales mencionados con anterioridad, corresponden a las visitas de verificación de 50 precandidatos registrados por su partido, en donde se levantaron actas de carácter administrativo, esto con el objeto de asentar de manera formal la documentación proporcionada y realizar las compulsas correspondientes.

En consecuencia, al realizar la conciliación del soporte documental de los registros contables correspondientes a los Informes de Precampaña Federal contra la documentación soporte proporcionada por las 26 Entidades Federativas en las mencionadas visitas de verificación documental, se determinó que coinciden contra lo registrado contablemente por su partido, a excepción de lo que se detalla a continuación:

LFFyC/JMG/JFPR/ARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3241/12

ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones relativo a la revisión expedita de Informes de Precampaña, Proceso Electoral Federal 2011-2012. Movimiento Ciudadano.

Al verificar la documentación soporte proporcionada en las visitas de verificación documental correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, se observó la exhibición de propaganda; sin embargo, su partido no reportó en sus registros contables ingresos y gastos generados por dicha publicidad. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	TIPO DE PRECampaña	DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA VISITA DE VERIFICACIÓN		
				DESCRIPCIÓN	TIPO DE ACTA	FECHA
Zacatecas	03	Rafael Candelas Salinas	Diputados	1. Copia de la muestra de un calendario, copia de una calcomanía y copia de un volante. 2. Dos Copias de fotografías de vehículos rotulados 3. Copia de la factura No. 814 del proveedor Flavio Eduardo Mayorga Hernández por concepto de 1 rotulación de camioneta por un importe de \$1,000.00. 4. Copia de la factura No. 813 del proveedor Flavio Eduardo Mayorga Hernández por concepto 1 prestación de servicios de publicidad estática y vinil impreso e instalado con un importe total de \$4,000.00.	Acta Inicial	14-02-12

Es conveniente mencionar que todos los gastos de propaganda que beneficiaron las precampañas electorales, debieron ser registrados contablemente y ser reportados en sus informes respectivos.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con su documentación soporte, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables en medio impreso y magnético.
- Los registros contables de las aportaciones, ó en su caso, de las erogaciones por concepto de la propaganda exhibida y detallada en el cuadro que antecede.
- En su caso, los Recibos "RM-CI" Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno, así como los "RSES-CI" Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campaña Interna.
- En su caso, el control de folios "CF-RM-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campaña Interna, así como el control de folios "CF-RSES-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna; y el registro centralizado por personas con las correcciones correspondientes en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o); 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 38, numeral 1, inciso a) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones

LFFyC/JMG/JFPR/ARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/3241/12

ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones relativo a la revisión expedita de Informes de Precampaña, Proceso Electoral Federal 2011-2012. Movimiento Ciudadano.

y Procedimientos Electorales, así como 229, 231, 315, 316 incisos g) y k), 339 y 352 del Reglamento de Fiscalización.

En caso que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como en sus Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, tanto impresos como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos del artículo 84, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 346, párrafo 1 del Reglamento de la materia, tiene usted un plazo improrrogable de 5 días naturales contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Por último, no omito indicarle que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el plazo mencionado vencerá a las 18:00 horas del último día a computar, a fin de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ

C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Presente.
Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Presentes.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.- Presente.
Representante del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Presente.
Representante del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del partido Movimiento Ciudadano ante el Instituto Federal Electoral.- Presente.
C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano.- Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.- Presente.

LFFyC/JMG/JFPR/ARG/ASL

Página 22 de 27



Original/20 folios
2011 x
[Signature]

México, D.F., a 20 de abril de 2012

Oficio: CON/TESO/131 /12

C. P. C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
LOS PARTIDOS POLITICOS
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
P R E S E N T E

Jose Muñoz G.
[Signature]

César Augusto Reyes Peralta, como Tesorero Nacional de Movimiento Ciudadano, personalidad que tengo acreditada ante la autoridad federal electoral, me permito presentar a usted de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); y 84 numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 274; 339; 346, numeral 1; 347, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, así como en apego a los términos y plazos establecidos en el Acuerdo 20/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobado en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de enero de dos mil doce y publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de febrero del mismo año, la respuesta al oficio UF-DA/3241/12 de fecha 15 de abril del presente año, mediante el cual nos informó y solicitó lo siguiente:

(...)

Informes de Precampaña y Anexos

- De la verificación a los formatos "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al Cargo de Senadores y Diputados Federales", se observó que su partido omitió presentar 4 Informes de Precampaña, así como su respectiva documentación soporte. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	LOCALIDAD	TIPO DE CAMPAÑA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO
Navarrit	2	Tepic	Diputados	J. Fidel Pineda Valdés
Oaxaca	5	Santo Domingo Tehuantepec	Diputados	Pavel Meléndez Cruz
Yucatán	3	Mérida	Diputados	Roger Herve Aguilar Salazar
Zacatecas	3	Zacatecas	Diputados	Rafael Candetas Salinas

Aunado a lo anterior, su partido político omitió informar los nombres y datos de localización de los precandidatos que incumplieron la obligación de presentar su respectivo Informe de Precampaña.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Los Formatos "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al Cargo de Senadores y Diputados Federales", debidamente firmado por el precandidato y el responsable del Órgano de Finanzas de su partido, en medio impreso y magnético.
- El formato único con los datos de identificación personal del precandidato, y su domicilio para oír y recibir notificaciones.
- El formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, así como las declaraciones, debidamente firmado por el precandidato, en medio impreso y magnético.



- La carta protesta, donde los precandidatos citados en el cuadro que antecede manifiesten que no están impedidos legalmente para desempeñar el cargo, ni están sujetos a un procedimiento penal, debidamente firmado.
- La copia de la credencial para votar de los precandidatos, en medio impreso y magnético.
- La documentación comprobatoria de los ingresos recibidos y los egresos realizados por cada uno de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II y 216, numeral 1, incisos 1, 2, 3 y 4 del Código de la materia, así como 224, 229, 315, 316 y 317 del Reglamento de la materia.

En respuesta a su observación respecto a los Informes de Precampaña y Anexos en el punto 1, le integro la documentación solicitada en el Anexo I

“(…)

- Al verificar los Formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al Cargo de Senadores y Diputados Federales, específicamente en el recuadro II. “Identificación del Candidato Interno”, punto 1. “Nombre”, se observó que el nombre de un precandidato no coincide contra el registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	LOCALIDAD	CAMPAÑA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO SEGÚN:	
				INFORME DE PRECAMPAÑA FORMATO “IPR-S-D”	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
Puebla	03	Tezihuitlan	Diputado	María del Lucero Bandala Cruz	María del Rosario Bandala Cruz

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- El Formato “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al Cargo de Senadores y Diputados Federales, debidamente corregido y firmado por el precandidato y el responsable del Órgano de Finanzas de su partido, en medio impreso y magnético.
- Los Anexos correspondientes al Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular, Origen de los Recursos Aplicados a Precampañas y la Carta Protesta para los Partidos, debidamente firmados por el precandidato, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315 y 316, incisos a), b) y c) del Reglamento de mérito.

En respuesta a su observación respecto a los Informes de Precampaña y Anexos en el punto 2 hago de su conocimiento que una vez cotejada la Credencial de elector con el informe de Precampaña queda constatado que el nombre de la candidata interna es María del Lucero Bandala Cruz, en consecuencia le integro la documentación solicitada en el Anexo II



(...)

3. De la verificación a los Formatos "IPR-S-D", "Informe de Precampaña para Precandidatos al Cargo de Senadores y Diputados Federales", específicamente en el recuadro II. "Identificación del Candidato Interno", punto 3. "Domicilio Particular", se observó que algunos no coinciden contra lo registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	CAMPANA	DOMICILIO DEL PRECANDIDATO SEGUN:	
				INFORME DE PREGAMPAÑA "IPR-S-D" Y FORMATO UNICO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, ASÍ COMO LA CREDENCIAL PARA VOTAR
Puebla	16	Guérrez Olmos Elizabeth	Diputado		
Puebla	03	González Molina Concepción	Diputado		
Puebla		José Juan Espinoza Torres	Senador		

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- El Formato "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al Cargo de Senadores y Diputados Federales", debidamente corregido y firmado por el precandidato y el responsable del Órgano de Finanzas de su partido, en medio impreso y magnético.
- El Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular, debidamente firmado por el precandidato, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315 y 316, inciso a) del Reglamento de mérito.

En respuesta a su observación respecto a los Informes de Precampaña y Anexos en el punto 3, le integro la documentación solicitada en el Anexo III

(...)

4. De la verificación a los Formatos "IPR-S-D", "Informe de Precampaña para Precandidatos al Cargo de Senadores y Diputados Federales", específicamente en el recuadro II. "Identificación del Candidato Interno", punto 2. "R.F.C. y Clave de elector", se observó que no coinciden contra lo registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	TIPO DE CAMPANA	RFC DEL PRECANDIDATO SEGUN:	
				INFORME DE PREGAMPAÑA "IPR-S-D"	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
México	21	Roberto Luque Ramírez	Diputado		
México	30	María Guadalupe Roldán González	Diputado		
Puebla	1	Ignacio López Carlos Miguel	Diputado		
Puebla	3	Bardala Cruz María del Lucero	Diputado		
Puebla	11	Bretón Ortega Xóchitl Mónica	Diputado		
Veracruz	12	Pola Estrada Cuauhtémoc	Diputado		

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:



- Los Formatos "IPR-S-D", "Informe de Precampaña para Precandidatos al Cargo de Senadores y Diputados Federales del Partido", en los cuales se detallen adecuadamente los RFC de los precandidatos detallados en el cuadro que antecede, en medio impreso y magnético.
- En su caso, los Anexos correspondientes al Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular, debidamente firmado por el precandidato, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315 y 316, inciso a), del Reglamento de mérito.

En respuesta a su observación respecto a los Informes de Precampaña y Anexos en el punto 4, le integro la documentación solicitada en el Anexo IV

"(...)

5. De la revisión efectuada a los formatos "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales", se observó que en algunos casos no contienen la totalidad de los datos señalados en el formato adjunto al Reglamento de la materia. En el **Anexo 1** se detallan los casos en comento.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Los formatos "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidato al Cargo de Senadores y Diputados Federales" con la totalidad de los datos faltantes marcados con "X" en el citado Anexo, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315 y 317 del Reglamento de mérito.

En respuesta a su observación respecto a los Informes de Precampaña y Anexos en el punto 5 Anexo 1, le integro la documentación solicitada en el Anexo V

"(...)

6. De la revisión al Formato Único: "Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular", se observó que en algunos casos no contienen la totalidad de los datos señalados en los formatos adjuntos al acuerdo CG20/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral. A continuación se detallan los casos en comento.

ENTIDAD	DISTRITO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	SECCIÓN 1: DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL CURP.	SECCIÓN 3: DECLARACIONES Y FIRMAS FIRMA DEL PRECANDIDATO	SECCIÓN 4: CARTA PROTESTA PARA LOS PARTIDOS FIRMA DEL PRECANDIDATO
México	13	Diputado	Gerardo Morales Ponciano	x	✓	✓
Oaxaca	8	Diputado	Ricardo Coronado Sangines	✓	x	x
Quintana Roo	1	Diputado	Alfonso Ernesto Ventre Sifri	✓	x	✓

Página 4 de 20

Louisiana No. 113, esq. Nueva York, Col. Nápoles, C.P. 03810, México, D.F., Deleg. Benito Juárez, Tel. 1167 6767



En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- El Formato Único: "Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular", con la totalidad de los datos marcados con "X" en el cuadro que antecede, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316, inciso a) del Reglamento de mérito.

En respuesta a su observación respecto a los Informes de Precampaña y Anexos en el punto 6 Anexo 1, le integro la documentación solicitada en el Anexo VI

(...)

7. De la verificación a las cifras reportadas en los formatos "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales del Partido", recuadro IV. Origen y Monto de los recursos de Campaña Interna (Ingresos), contra lo reflejado en la contabilidad presentada por su partido, se observó que no coinciden como se indica a continuación:

TIPO DE CAMPAÑA	IMPORTE REPORTADOS EN		DIFERENCIA	ANEXO
	"IPR-S-D"	CONTABILIDAD		
DIPUTADO	\$106,802.64	\$215,072.29	-\$108,269.65	2
SENADOR	1,027,865.62	1,121,155.12	-93,289.50	3
TOTAL	\$1,134,668.26	\$1,336,227.41	(\$201,559.15)	

Conviene señalar, que los importes reportados en los formatos "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales", deben coincidir con lo reflejado en las balanzas de comprobación, en virtud de que las cifras de dichos formatos provienen de la contabilidad elaborada por su partido.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Los Formatos "IPR-S-D" "Informes de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales", detallados en los Anexos 2 y 3 con las correcciones que procedan, de tal forma que coincidan con lo reflejado en su contabilidad.
- En su caso, realizar las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido político y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 25, inciso h), 27, 224, 272 y 273, incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización.

En respuesta a su observación respecto a los Informes de Precampaña y Anexos en el punto 7 Anexos 2 y 3, le integro la documentación solicitada en el Anexo VII



(...)

8. De la verificación a las cifras reportadas en los formatos "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales del Partido", recuadro V. Destino de los Recursos de Promoción de Campaña Interna (Egresos), contra lo reflejado en la contabilidad presentada por su partido, se observó que no coinciden como se indica a continuación:

TIPO DE CAMPAÑA	IMPORTES REPORTADOS EN		DIFERENCIA	ANEXO
	"IPR-S-D"	CONTABILIDAD		
DIPUTADO	\$89,757.89	\$211,307.29	-\$121,549.40	4
SENADOR	1,000,772.39	1,105,861.27	-105,088.88	5
TOTAL	\$1,090,530.28	\$1,317,168.56	-\$226,638.28	

Conviene señalar, que los importes reportados en los formatos "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales", deben coincidir con lo reflejado en las balanzas de comprobación, en virtud de que las cifras de dichos formatos provienen de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Los formatos "IPR-S-D" "Informes de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales", detallados en los **Anexos 4 y 5** con las correcciones que procedan, de tal forma que coincidan con lo reflejado en su contabilidad.
- En su caso, realizar las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 25, inciso h); 27; 224; 272; 273, incisos a) y b); 224 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

En respuesta a su observación respecto a los Informes de Precampaña y Anexos en el punto 8 Anexos 4 y 5, le integro la documentación solicitada en el Anexo VIII



(...)

Criterio de Prorrateo

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que su partido no presentó el criterio de prorrateo, en el cual señale los porcentajes de distribución aplicados a cada precampaña, así como las facturas que fueron consideradas como base para la distribución de gastos que involucraron a dos o más precampañas electorales federales.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- El criterio de prorrateo utilizado, donde señale el porcentaje de distribución aplicado a cada precampaña electoral, indicando las facturas que fueron consideradas como base para la distribución de gastos que involucraron a dos o más precampañas, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de mérito.

En respuesta a su observación respecto al Criterio de Prorrateo y de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de Fiscalización le informo que el cincuenta por ciento ha sido prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas internas beneficiadas del partido al igual que el cincuenta por ciento restante, por lo cual le integro la información solicitada en el Anexo IX

(...)

Comisiones Operativas Estatales

Campeche

Gastos de Promoción en Campaña Interna

De la revisión a la cuenta "Gastos de Promoción en Campaña Interna", subcuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas, recibos de aportaciones, contratos de donación y muestras de la publicidad; sin embargo, dichos espectaculares debieron ser contratados solamente a través del partido político, aunado a que omitió presentar las hojas membretadas y el resumen de las mismas. A continuación se señalan los casos en comento.

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF.
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Gastos en Espectaculares Colocados en la	PD-1001/01-12	0734	10-01-12	Gladys Acevedo Rios	1 Renta de una cartelera espectacular de 12.90 x 7.20 mts ubicada en acceso a la ciudad de Champoton de la Autopista Campeche-Champoton y salida de la ciudad de Champoton carr. Champoton - Campeche del periodo del 01 de enero al 29 de febrero de 2012	\$3,016.00	(1)
Gastos en Espectaculares Colocados en la	PD-2007/02-12	6145	16-02-12	Premea, S.A de C.V	1 Anuncio Espectacular medidas 10 x 5 mts ubicado en Av. Luis Donaldo Colosio No. 454 Av. Juárez, Cd. Del Carmen Campeche	1,500.00	



SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF.
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Gastos en Espectaculares Colocados en la	PD-2009/02-12	6146	16-02-12	Prensa, S.A de C.V	1 Anuncio Espectacular medidas 12 00 x 5 00 mts ubicado en carretera Carmen Puerto Real No 180 km 1 + 600 Cd. Del Carmen Campeche	1,500.00	
Propaganda	PD-2001/02-12	3406	14-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	72 000 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp con medidas de 12 x 6 entregadas el 23 de diciembre del 2011	2,296.80	
Propaganda	PD-2002/02-12	3405	14-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	72 000 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp con medidas de 12 x 6 entregadas el 21 de diciembre del 2011	2,296.80	
Propaganda	PD-2003/02-12	3404	14-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	45 600 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp con medidas de 7 60 x 6 00 m entregadas el 19 de diciembre del 2011	1,454.64	
Propaganda	PD-2005/02-12	3407	14-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	92 880 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp con medidas de 12 90 x 7 20 m entregadas el 27 de diciembre del 2011	2,962.87	
Propaganda	PD-2004/02-12	3412	15-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	92 880 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp con medidas de 12 90 x 7 20 m entregadas el 28 de diciembre del 2011	2,962.87	
Propaganda	PD-2006/02-12	3413	15-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	50 000 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp con medidas de 10 x 5 entregadas el día 3 de enero de 2012	1,595.00	
Propaganda	PD-2008/02-12	3414	15-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	60 000 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp de 12 x 5 entregada el 4 de enero de 2012	1,914.00	
Propaganda	PD-2010/02-12	3416	15-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	90 000 metro M2 impresión en lona front lite	2,871.00	
Propaganda	PD-2011/02-12	3423	18-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	48 000 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp con medidas de 12 x 4 entregada el 15 de enero de 2012	1,526.20	
Propaganda	PD-2012/02-12	3425	18-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	28 000 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp con medidas de 7 x 4 entregada el 8 de enero de 2011	892.70	
SUMA:						\$26,788.88	

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas del proveedor, así como el respectivo resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículos 181, numerales 1, incisos a), b), c), 2, 3 y 4 así como artículos 225 y 234 del Reglamento de Fiscalización.

En respuesta a su observación respecto a Campeche en la cuenta de Gastos de Promoción en Campaña Interna le informo que únicamente cuatro de las Lonas impresas fueron colocadas en Espectaculares, la cuales corresponden a las facturas 3407, 3412, 3413 y 3414, las restantes fueron colocados en inmuebles de propiedad privada con el correspondiente permiso de los propietarios, por lo cual le integro las Hojas Membretadas, los Permisos con Copias de las Credenciales de Elector de los Propietarios y el resumen en hoja de calculo electrónica solicitados, en el Anexo X



(...)
Nayarit

De la revisión a la cuenta "Aportaciones de Simpatizantes", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro contable de una póliza que presenta como soporte documental un recibo "RSES-CI-MC-NAY" "Recibo de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campaña Interna"; sin embargo, corresponde a una aportación realizada por el propio candidato, motivo por el cual debió ser registrado como aportación en especie de militantes y soportado con un recibo "RM-CI-MC-NAY" "Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno". El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO RSES-CI-MC-NAY					SUBCUENTA EN LA QUE FUE REGISTRADO	SUBCUENTA EN LA QUE DEBIÓ SER REGISTRADO
	FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE (PRECANDIDATO)	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-2001/02-12	0001	06-02-12	J. Fidel Pineda Valdez	Aportación de 1000 volantes	\$800.00	4-41-415 (Aportaciones Simpatizantes Campaña Interna)	4-41-414 (Aportaciones Militantes Campaña Interna)

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación y auxiliares a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en la cual se reflejen las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación consolidada en la que se reflejen las correcciones realizadas de forma impresa y en medio magnético.
- El Recibo "RM-CI-MC-NAY" Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno debidamente firmado por el aportante y del responsable del órgano de finanzas de su partido.
- El Recibo "RSES-CI-MC-NAY", "Recibo de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campaña Interna", debidamente cancelado.
- El Formato "CF-RM-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno y el formato "CF-RSES-CI" Control de Folios de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campaña Interna, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 25, numeral 1, incisos d) y h), 229, 231, 248, 260 y 261 del Reglamento de Fiscalización.

En respuesta a su observación respecto a Nayarit le informo que la corrección contable se realizó de acuerdo a lo señalado, para lo cual se integra la Póliza de Diario 2002, los auxiliares contables a último nivel, la balanza de comprobación, el formato CF-RSES-CI, el formato CF-RM-CI y el recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno formato RM-CI-MC-NAY utilizado y cancelados en el Anexo XI, con respecto al recibo RSES-CI-MC-NAY no lo entrego cancelado debido a que se encuentra en poder de la Unidad de Fiscalización.

Página 9 de 20



(...)
Oaxaca

- De la revisión a la cuenta "Transferencias de Recursos no Federales", se observó el registro contable de una póliza que presenta como soporte documental un recibo "RM-CI-MC-OAX" "Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno", ficha de depósito y copia del cheque en el cual se observa que el recurso proviene de una cuenta personal del precandidato, por lo cual debió ser registrado como aportación en efectivo de militantes. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO RSES-CI-MC-NAY:					SUBCUENTA EN LA QUE FUE REGISTRADO	SUBCUENTA EN LA QUE DEBIÓ SER REGISTRADO
	FOLIO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE		
PI-1001/01-12	0001	26-01-12	Angel Benjamin Robles Montoya	Aportación en efectivo	\$500,000.00	4-43-430 (Transferencias de Recursos No Federales)	4-41-414 (Aportaciones Militantes Campaña Interna)

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación y auxiliares a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en la cual se reflejen las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación consolidada en la que se reflejen las correcciones realizadas de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 25, numeral 1, incisos d) y h), 229, 231, 248, 260 y 261 del Reglamento de Fiscalización.

En respuesta a su observación respecto a Oaxaca del punto 1 le informo que la corrección contable se realizó de acuerdo a lo señalado, para lo cual se integra la Póliza de Diario 2032, los auxiliares contables a último nivel y la balanza de comprobación en el Anexo XII inciso a)

(...)

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Promoción en Campaña Interna", subcuenta "Espectaculares", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas, recibos de aportaciones, contratos de donación y muestras de la publicidad; sin embargo, dichos espectaculares debieron ser contratados solamente a través del partido político, aunado a que omitió presentar las hojas membretadas y el resumen de las mismas. A continuación se señalan los casos en comento.

CANDIDATO BENEFICIADO: RICARDO CORONADO SANGINES						
SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Propaganda	PD-1003/01-12	328	24-01-12	Victor Manuel Herrera López Velarde	Renta parte posterior de camión urbano para publicidad del 9 de enero al 9 de febrero de 2012, incluye impresión de la publicidad.	\$4,640.00
	PD-2005/02-12	346	13-02-12	Victor Manuel Herrera López Velarde	Renta parte posterior de camión urbano para publicidad del 12 de enero al 12 de febrero de 2012, incluye impresión de la publicidad.	4,640.00

Página 10 de 20

Louisiana No. 113, esq. Nueva York, Col. Nápoles, C.P. 03810, México, D.F., Deleg. Benito Juárez, Tel. 1167 6767



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

CANDIDATO BENEFICIADO: RICARDO CORÓNADO SANGINES						
SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	PD-2006/02-12	347	13-02-12	Victor Manuel Herrera López Velarde	Renta parte posterior de camión urbano para publicidad del 15 de enero al 15 de febrero de 2012, incluye impresión de la publicidad.	4,640.00
Espectaculares	PD-1001/01-12	606 A	09-01-12	Noticias, Servicios y Sistemas, S.A. de C.V.	Pago parcial por la renta de un espectacular del 09 de enero al 09 de febrero de 2012.	5,800.00
	PD-2001/02-12	635 A	13-02-12	Noticias, Servicios y Sistemas, S.A. de C.V.	Complemento del pago por renta del espacio de publicidad en una estructura espectacular con medidas de 10 x 4 metros por un periodo de 30 días a partir del 09 de enero al 09 de febrero de 2012.	5,800.00
	PD-2002/02-12	5247 A	14-02-12	Navarrete López Liliana	Alquiler de un espectacular ubicado en 5 señores del 01 al 15 de febrero de 2012.	6,200.00
	PD-2003/02-12	5238 A	11-02-12	Navarrete López Liliana	Alquiler de un espectacular ubicado en 5 señores del 09 al 31 de enero de 2012.	6,200.00
Total						\$37,920.00

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas del proveedor, así como el respectivo resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículos 181, numerales 1, incisos a), b), c), 2, 3 y 4, así como artículos 225 y 234 del Reglamento de Fiscalización.

En respuesta a su observación respecto a Oaxaca del punto 2 le informo que la documentación solicitada se integra en el Anexo XII inciso b)

"(...)

3. De la verificación a la cuenta "Gastos de Promoción en Campaña Interna", subcuenta "Gastos en Prensa", se observó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de desplegados que promocionan la precampaña de Ángel Benjamín Robles Montoya; sin embargo, omitió presentar una de las muestras respectivas. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	CANDIDATO BENEFICIADO: ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA								
	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					DATOS DE LA MUESTRA NO PRESENTADA:		
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA	NOMBRE DEL DIARIO	MEDIDA
Oaxaca	PE-1001/01-12	5883	01-02-12	Editorial Golfo del Pacífico, S.A. de C.V.	8 planas a color y 5 1/8 blanco y negro. Difusión de propaganda del precandidato a senador por el PRD, PT y MC, Ángel Benjamín Robles Montoya, en el diario Noticias Voz e Imagen de Oaxaca los días 3, 9, 16, 23, 30 de Enero de 2012, 8, 13, 15 de Febrero de 2012.	\$197,107.20	13-02-12	Noticias Voz e Imagen de Oaxaca	1 Plana primera Sección Color

En consecuencia se le solicita presentar lo siguiente:

- La póliza contable con la muestra del desplegado en original detallada en el cuadro que antecede, es decir, la página completa del ejemplar original de la publicación, con la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago.

Página 11 de 20



- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

En respuesta a su observación respecto a Oaxaca del punto 3 le informo que en el Anexo XII inciso c) se integra un Convenio Modificatorio de fecha diez de febrero de 2012 al Contrato de prestación de servicios de fecha veinte de diciembre de 2012, celebrado entre Editorial Golfo Pacifico, S.A. de C.V., representado por el Ing. Dagoberto Noé Lagunas Martínez y Movimiento Ciudadano, representado por el suscrito, Lic. Cesar Augusto Reyes Peralta en mi carácter de Tesorero Nacional, en dicho Convenio Modificatorio, en la cláusula Primera se establece modificar la fecha de publicación de primera plana primera sección que debía publicarse el trece de febrero del año en curso, a efecto de que la misma se publicara el día quince de febrero del presente, por tanto se publicaron 2 planas primera sección el día quince de febrero de 2012 para la precampaña del Lic. Ángel Benjamín Robles Montoya, precandidato a Senador por el Estado de Oaxaca, obligándose a retribuirle al Prestador de Servicios con el pago como quedó estipulado en el contrato de 20 de diciembre de 2012, por ello, se aclara que el monto contratado y pagado no sufrió modificación alguna.

Debido a lo anterior no resultó ninguna modificación contable de la Aclaración a esta Observación.

"(...)

- De la verificación a la cuenta "Gastos de Promoción en Campaña Interna", subcuenta "Gastos en Prensa", se observó una póliza que presenta como documentación soporte muestras de desplegados que promocionan la precampaña de Ángel Benjamín Robles Montoya; sin embargo carecen de la leyenda "inserción pagada", seguida del nombre de la persona que realizó el pago. Los casos en comento se detallan a continuación:

CANDIDATO BENEFICIADO : ANGEL BENJAMIN ROBLES MONTOYA								
REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				DATOS DE LA INSERCIÓN:			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA	NOMBRE DEL DIARIO	PAGINA
PE-1001/01-12	B 5983	01-02-12	Editorial Golfo Pacifico, S.A. de C.V.	8 planas primera sección color, 5 1/8 de plana primera sección	\$197,107.20	09-01-12	Noticias, Voz e Imagen de Oaxaca	5A
						03-01-12		5A
						28-12-11		7A
						29-12-11		8A
						30-12-11		8A
						31-12-11		6A
						01-01-12		2A

En consecuencia, se le solicita presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 179 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

En respuesta a su observación respecto a Oaxaca del punto 4 le informo que la leyenda fue solicitada por el partido, sin embargo, por un error de impresión del proveedor no fue colocada en las planas y los octavos de pagina, sin embargo, cabe aclarar que dichas inserciones fueron pagadas de acuerdo a lo pactado entre el Partido y el Proveedor.



5. De la revisión a la cuenta "Gastos de Promoción en Campaña Interna", subcuenta "Gastos Operativos", se observó una póliza que presenta como soporte documental 3 facturas por concepto de combustible; sin embargo, no se localizó el registro de equipo de transporte en la balanza ni en la Relación del Activo Fijo proporcionado por su partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LOS COMPROBANTES:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2003/01-12	E 30585	19-01-12	Gasolinera Costa Verde S. de R.L. de C.V.	65.78 Litros de gasolina Magna	\$650.45
	CO 0000040199	05-01-12	Servicio Caste, S.A.	51.398 Litros de combustible Magna (CN) CLV-32011	500.10
	19829	04-01-12	Servicio Fernández Hermanos, S.A. de C.V.	35.971 Litros de gasolina Magna	350.00
Total					\$1,500.55

Conviene señalar, que si el equipo de transporte no es propiedad del instituto político y fue otorgado en comodato, representa un ingreso que debe ser reportado como una aportación en especie de los militantes o simpatizantes, según sea el caso.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido:
 - La póliza con la documentación soporte (factura original con la totalidad de los requisitos fiscales) que acredite la propiedad de dicho vehículo;
 - Los comprobantes de transferencias o copias de los cheques que en caso de exceder de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el 2012 debe contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", con los cuales se realizó el pago de dicho vehículo.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros correspondientes al equipo de transporte en cuestión, en forma impresa y en medio magnético.
- Si el equipo de transporte fue entregado al partido en comodato:
 - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se puedan cotejar los datos de identificación del vehículo en cuestión, así como de la persona que lo aportó.
 - Las pólizas en las que se reflejen los registros respectivos, con los recibos "RRM-CI-MC-OAX" y "RSES-CI-MC" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan las aportaciones correspondientes al uso de los bienes otorgados en comodato.
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
 - Los controles de folios "CF-RSES-CI" y "CF-RM-CI", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes en comento.
- El inventario de activo fijo, en forma impresa y en medio magnético, en el cual se reflejen los automóviles en comento.



MOVIMIENTO CIUDADANO

- En su caso, el Formato "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al Cargo de Senadores y Diputados Federales del Partido", debidamente corregido y firmado por el precandidato y por el responsable del Órgano de Finanzas de su partido, en medio impreso y magnético.
- En su caso, el formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, así como las declaraciones, debidamente firmado por el precandidato, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 25, numeral 1, inciso d) y h), 28, 40, 41, 45, 65, 79, inciso b), 81, 84, 86, numeral 1, 105, 106, 149, 153, 224, 229, 231, 237, 248, 249, 270, 273, 276, 315, 316, incisos a), b), g), i) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

En respuesta a su observación respecto a Oaxaca del punto 5 le informo que debido a que el precandidato Lic. Ángel Benjamín Robles Montoya quedó registrado como tal ante los Tres partidos coaligados (Movimiento Ciudadano, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo), el citado precandidato nos ha informado que fue en el Partido de la Revolución Democrática donde presentó la documentación correspondiente al (los) vehículo (s) utilizado (s), y en general la comprobación de los Registros Contables pertinentes, en consecuencia la observación presente no representa modificación alguna al Informe de Precampaña presentado por mi partido del antes citado precandidato.

"(...)

Quintana Roo

De la revisión a la cuenta "Gastos de Promoción en Campaña Interna", subcuenta "Gastos de Propaganda", se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de publicidad; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PRECANDIDATO BENEFICIADO	DATOS DEL COMPROBANTE:				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1001/01-12	Ventre Sifri Alonso Ernesto	A 329	10-09-10	Extreme Energy, S.A. de C.V.	2 Piezas para publicidad en camiones TUCSA, Forrado Integral Publicidad: Alonso Ventre.	\$17,499.99
PD-2001/02-12		2018	20-02-12	Impulsora Gráfica Mexicana, S.A. de C.V.	1750 Suministros de pelotas color naranja núm. 8	9,999.99
Total						\$27,499.98

Aunado a lo anterior, es conveniente mencionar que su partido registró el gasto contra la cuenta de Transferencias de Recursos No Federales, subcuenta "Especie"; sin embargo, no se logra identificar el origen de los recursos con los cuales se realizó el pago.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

Página 14 de 20



MOVIMIENTO CIUDADANO

- Los contratos de prestación de servicios debidamente formalizados con el proveedor, en los cuales se pueda constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, en tiempo de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y forma de pago.
- La evidencia del origen de los recursos con los cuales fueron pagados los servicios, consiste en Estados de Cuenta, copias de cheques y fichas de depósito.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 198, 229 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

En respuesta a su observación respecto a Quintana Roo le informo que las facturas señaladas fueron Pagadas por la Comisión Operativa Estatal de Quintana Roo con Recurso local, por ello, la documentación correspondiente será presentada al Instituto Electoral de Quintana Roo en los plazos convenidos en su Reglamentación para la revisión a los meses de Enero y Febrero de 2012, en consecuencia integro copia de las Pólizas Contables y Comprobantes del pago realizado por dichas Comisión Operativa Estatal en el Anexo XIII.

"(...)

Veracruz

Gastos de Promoción en Campaña Interna

De la revisión a la cuenta "Gastos de Promoción en Campaña Interna", subcuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública", se observó el registro de dos pólizas que presentan como soporte documental facturas y muestras de la publicidad; sin embargo, su partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios, las hojas membretadas del proveedor, así como el resumen de las mismas. A continuación se señalan los casos en comento.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2001/02-12	MT794	21-02-12	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	1 Cartelera por la exhibición de su publicidad en 7 sitios	\$36,280.00
PD-12002/12-11	MX 43519	23-12-11	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	Exhibición de su publicidad en 7 sitios del 14 de enero al 8 de febrero de 2012	31,000.00
SUMA:					\$67,280.00

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede en original y debidamente firmado, en el cual se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el

Página 15 de 20



objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.

- Las hojas membretadas del proveedor, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 181, numeral 3, inciso j), numeral 5, 206, numeral 2 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

En respuesta a su observación respecto a Veracruz le informo que el pago de los Espectaculares a los que se refiere fue realizado por la comisión operativa estatal de Veracruz con recurso local motivo por el cual, la información fue presentada de Conformidad con los lineamientos establecidos por el Instituto Electoral de Veracruz, en este contexto integro copia de la documentación entregada a dicho Instituto en el Anexo XIV

*(...)

Monitoreo de espectaculares

En cumplimiento al artículo 227 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Unidad de Fiscalización realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreos en diarios, revistas y otros medios impresos, así como anuncios espectaculares colocados en la vía pública, se realizó el monitoreo en base al Sistema Integral de Monitoreo (SIM), del cual se obtuvieron muestras de propaganda colocada en anuncios espectaculares y por pinta de bardas de los 32 estados, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en espectaculares reportada y registrada por los partidos políticos y las coaliciones durante el Proceso Electoral Federal de 2011-2012.

En consecuencia, al efectuar la compulsión correspondiente, se observó que algunos anuncios espectaculares no fueron reportados en los respectivos Informes de Precampaña "IPR-S-D". Los casos en comento se detallan a continuación:

De la revisión a los anuncios espectaculares colocados en la vía pública reportados en la base de datos del Sistema Integral de Monitoreo (SIM), con motivo de llevar a cabo la compulsión contra los espectaculares reportados por su partido político en los Informes de Precampaña presentados, se observó que algunos no fueron reportados en dichos Informes. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD EN QUE SE REALIZÓ EL MONITOREO			DESCRIPCIÓN MUESTRA Ó EVIDENCIA FOTOGRÁFICA OBTENIDA				MEDIO PUBLICITARIO	REFERENCIA (ANEXO 6)
ENTIDAD	MUNICIPIO	DISTRITO	IDENTIFICADOR	TICKET	PRECANDIDATO	CARGO	TIPO DE ANUNCIO	
Zacatecas	Zacatecas	III	804	9370	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Panorámicos	(3)

Página 16 de 20

Louisiana No. 113, esq. Nueva York, Col. Nápoles, C.P. 03810, México, D.F., Deleg. Benito Juárez, Tel. 1167 6767



ENTIDAD EN QUE SE REALIZÓ EL MONITOREO			DESCRIPCIÓN MUESTRA O EVIDENCIA FOTOGRÁFICA OBTENIDA				MEDIO PUBLICITARIO	REFERENCIA (ANEXO 6)
ENTIDAD	MUNICIPIO	DISTRITO	IDENTIFICADOR	TICKET	PRECANDIDATO	CARGO	TIPO DE ANUNCIO	
Zacatecas	Zacatecas	III	812	9370	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Panorámicos	(4)
Zacatecas	Zacatecas	III	813	9370	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Muros	(5)
Zacatecas	Zacatecas	III	1139	11085	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Panorámicos	(6)
Zacatecas	Zacatecas	III	1143	11085	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Muros	(7)
Zacatecas	Juan Aldama	III	1535	11823	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Mantas	(8)
Zacatecas	Zacatecas	III	1848	13327	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Muros	(9)
Zacatecas	Zacatecas	III	1937	13615	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Panorámicos	(10)
Zacatecas	Zacatecas	III	1947	13615	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Panorámicos	(11)
Zacatecas	Zacatecas	III	1960	13945	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Muros	(12)
Zacatecas	Zacatecas	III	2267	15255	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Muros	(13)
Zacatecas	Zacatecas	III	2589	16455	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Carteleras	(14)
Zacatecas	Zacatecas	III	2592	16455	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Carteleras	(15)
Zacatecas	Zacatecas	III	2785	17315	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Mantas	(16)

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras de la publicidad colocada en la vía pública.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejen las correcciones efectuadas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasen los 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal.
- El formato "IPR-P" "Informe de Precampaña para el cargo de Presidente y/o los formatos", "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales", con la totalidad de requisitos que establece la normatividad vigente, en medio impreso y magnético.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas del proveedor, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.



- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65., 81, 98, 106, 149, 153, 181, 224, 227, 229, 231, 248, 249, 260, 262, 272, 273 incisos a) y b) y 315 del Reglamento de la materia, así como con los numerales 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

En respuesta a su observación respecto al Monitoreo de espectaculares le informo que la documentación correspondiente a los Gastos de Campaña Interna de Rafael Gandelas salinas no fue presentada junto con su Informe de Precampaña debido a que dichos documentos fueron extraviados en el servicio de paquetería y es con fecha reciente que mi partido ha podido recuperarlos, por tanto, presento las pólizas contables de diario 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, las muestras respectivas, la balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel, los recibos de aportación y contratos de aportación en especie, así como los controles de folios en apego a los lineamientos en el Anexo XV.

Con respecto a dicho monitoreo hago de su conocimiento que la Cartelera señalada con la Referencia 14 se repite con el Panorámico señalado en la Referencia 3, mientras que la Cartelera de Referencia 15 se repite con el Panorámico marcado con la Referencia 6.

(...)

Visitas de Verificación Documental

Durante el Proceso de Precampaña, el personal comisionado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en el ejercicio de sus facultades, realizó visitas de verificación de cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos a 36 distritos electorales correspondiente a 26 Entidades Federativas de la República Mexicana, esto con el objeto de examinar la documentación soporte de los registros contables previos al cierre del Proceso de Precampaña 2011-2012.

Es conveniente señalar que de los 36 distritos electorales mencionados con anterioridad, corresponden a las visitas de verificación de 50 precandidatos registrados por su partido, en donde se levantaron actas de carácter administrativo, esto con el objeto de asentar de manera formal la documentación proporcionada y realizar las compulsas correspondientes.

En consecuencia, al realizar la conciliación del soporte documental de los registros contables correspondientes a los Informes de Precampaña Federal contra la documentación soporte proporcionada por las 26 Entidades Federativas en las mencionadas visitas de verificación documental, se determinó que coinciden contra lo registrado contablemente por su partido, a excepción de lo que se detalla a continuación:

Al verificar la documentación soporte proporcionada en las visitas de verificación documental correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, se observó la exhibición de propaganda; sin embargo, su partido no reportó en sus registros contables ingresos y gastos generados por dicha publicidad. Los casos en comento se detallan a continuación:

Página 18 de 20

Louisiana No. 113, esq. Nueva York, Col. Nápoles, C.P. 03810, México, D.F., Deleg. Benito Juárez, Tel. 1167 6767



ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	TIPO DE PRECampaña	DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA VISITA DE VERIFICACIÓN		
				DESCRIPCIÓN	TIPO DE ACTA	FECHA
Zacatecas	03	Rafael Candelas Salinas	Diputados	1. Copia de la muestra de un calendario, copia de una calcomanía y copia de un volante. 2. Dos Copias de fotografías de vehículos rotulados 3. Copia de la factura No. 814 del proveedor Flavio Eduardo Mayorga Hernández por concepto de 1 rotulación de camioneta por un importe de \$1,000.00. 4. Copia de la factura No. 813 del proveedor Flavio Eduardo Mayorga Hernández por concepto 1 prestación de servicios de publicidad estática y vinil impreso e instalado con un importe total de \$4,000.00.	Acta Inicial	14-02-12

Es conveniente mencionar que todos los gastos de propaganda que beneficiaron las precampañas electorales, debieron ser registrados contablemente y ser reportados en sus informes respectivos.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con su documentación soporte, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables en medio impreso y magnético.
- Los registros contables de las aportaciones, ó en su caso, de las erogaciones por concepto de la propaganda exhibida y detallada en el cuadro que antecede.
- En su caso, los Recibos "RM-CI" Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno, así como los "RSES-CI" Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campaña Interna.
- En su caso, el control de folios "CF-RM-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campaña Interna, así como el control de folios "CF-RSES-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna; y el registro centralizado por personas con las correcciones correspondientes en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o); 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 38, numeral 1, inciso a) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 229, 231, 315, 316 incisos g) y k), 339 y 352 del Reglamento de Fiscalización.

En caso que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como en sus Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, tanto impresos como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos del artículo 84, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 346, párrafo 1 del Reglamento de la materia, tiene usted un plazo improrrogable de 5 días naturales contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



En respuesta a su observación respecto a las Visitas de Verificación Documental le informo que la documentación referida se encuentra integrada dentro del Anexo XV, sin embargo, me permito aclarar que respecto a las Dos copias de fotografías de Vehículos rotulados, ambas imágenes corresponden a la misma unidad.

Por último hago de su conocimiento que integro la balanza consolidada y la información solicitada en Medio Magnético en el Anexo XVI.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
“Soluciones Ciudadanos para ti”
Comisión Operativa Nacional



Lic. César Augusto Reyes Peralta
Tesorero Nacional

c.c.p. Sen. Luis Walton Aburto, Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano.- Para su conocimiento
c.c.p. Lic. Juan Miguel Castro Rendón.- Representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del I.F.E.- Para su conocimiento
c.c.p. Archivo

Página 20 de 20

Louisiana No. 113, esq. Nueva York, Col. Nápoles, C.P. 03810, México, D.F., Deleg. Benito Juárez, Tel. 1167 6767



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/3700/12

ASUNTO: Segunda Vuelta, Errores y Omisiones, Informes de Precampaña Expeditos del Partido Movimiento Ciudadano.

L. C. CÉSAR AUGUSTO REYES PERALTA
TESORERO NACIONAL DE LA COMISIÓN
OPERATIVA NACIONAL DE
MOVIMIENTO CIUDADANO
P R E S E N T E



Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c), d), e) y f); 84, numeral 1, inciso a) y, 216, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en adelante Unidad de Fiscalización) es la autoridad facultada para la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación; de igual forma, para proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral las reglas simplificadas y los procedimientos expeditos para la presentación y revisión de los Informes de ingresos y gastos de Precampaña de los precandidatos.

A efecto de precisar la normatividad aplicable al procedimiento de revisión de los Informes de ingresos y gastos de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, es relevante señalar que, mediante acuerdo CG201/2011 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el cuatro de julio de dos mil once y publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio del mismo año, se expidió el Reglamento de Fiscalización por el que se abrogó, entre otros, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. Así, de conformidad con el punto de Acuerdo TERCERO, el Reglamento de Fiscalización entró en vigor el primero de enero de dos mil doce, excepto para los gastos de los procesos de selección interna de precandidatos, en consecuencia, el procedimiento de revisión de los Informes de Precampaña se regirá por dicho ordenamiento, no obstante haya iniciado el dieciocho de diciembre del año dos mil once.

Cabe señalar que el Reglamento de Fiscalización fue modificado a través del acuerdo CG85/2012, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de marzo del año en curso.

Al respecto y en términos del artículo 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su partido político presentó los Informes de Precampaña sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 84, numeral 1, incisos a) y c) del Código referido; 274; 339; 346, numeral 1; 347, numeral 1; 349, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, así como en apego a los términos y plazos establecidos en el Acuerdo 20/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobado en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de enero de dos mil doce y publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de febrero del mismo año, por el que se establecen los requisitos que los precandidatos deben cumplir al presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña, y se determinan las reglas simplificadas y procedimientos expeditos para la

UFYC/JMG/JFPR/ARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3708/12

ASUNTO: Segunda Vuelta, Errores y Omisiones, Informes de Precampaña Expeditos del Partido Movimiento Ciudadano.

presentación y revisión de dichos informes, y del Acuerdo CG197/2012 por el que se determinó el inicio de los procedimientos expeditos de revisión de los informes de precampaña, de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, aprobado por el Consejo General en su sesión extraordinaria del treinta y uno de marzo de dos mil doce, se hace de su conocimiento que, de la revisión a los informes citados, así como del oficio de errores y omisiones de primera vuelta, se desprenden las observaciones que a continuación se indican, para que en un plazo de tres días naturales contados a partir de la notificación del presente oficio presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere, en medio impreso y magnético.

Informes de Precampaña y Anexos

- 1 De la verificación a las cifras reportadas en los formatos "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales del Partido", recuadro IV. Origen y Monto de los recursos de Campaña Interna (Ingresos), contra lo reflejado en la contabilidad presentada por su partido, se observó que no coincidían como se indica a continuación:

TIPO DE CAMPAÑA	IMPORTES REPORTADOS EN		DIFERENCIA	ANEXO
	"IPR-S-D"	CONTABILIDAD		
DIPUTADO	\$106,802.64	\$215,072.29	-\$108,269.65	2
SENADOR	1,027,865.62	1,121,155.12	-93,289.50	3
TOTAL	\$1,134,668.26	\$1,336,227.41	(\$201,559.15)	

Conviene señalar, que los importes reportados en los formatos "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales", debían coincidir con lo reflejado en las balanzas de comprobación, en virtud de que las cifras de dichos formatos provenían de la contabilidad elaborada por su partido.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Los Formatos "IPR-S-D" "Informes de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales", detallados en los Anexos 2 y 3, del oficio UF-DA/3241/12 con las correcciones que procedieran, de tal forma que coincidieran con lo reflejado en su contabilidad.
- En su caso, realizará las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido político y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

 LFFYC/JMG/JEPR/ARG/ASL

Página 2 de 27



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3708/12

ASUNTO: Segunda Vuelta, Errores y Omisiones, Informes de Precampaña Expedidos del Partido Movimiento Ciudadano.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 25, inciso h), 27, 224, 272 y 273, incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3241/12, del 15 de abril de 2010, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/131/12 del 20 de abril de 2012, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación respecto a los Informes de Precampaña y Anexos en el punto 7 Anexos 2 y 3, le integro la documentación solicitada en el Anexo VII”.

La respuesta del partido se consideró parcialmente subsanada toda vez que presentó las correcciones respectivas a los Informes “IPR-S-D” “Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales” de tal forma que coinciden contra la reportado en su contabilidad; sin embargo, persisten diferencias contra lo reportado en sus registros contables, los casos en comento se detallan a continuación:

TIPO DE CAMPAÑA	IMPORTES REPORTADOS EN		DIFERENCIA	ANEXO
	“IPR-S-D”	CONTABILIDAD		
DIPUTADO	\$36,000.00	\$67,280.00	-\$31,280.00	1-A
SENADOR	0.00	80,000.00	-\$80,000.00	2-A
TOTAL	\$36,000.00	\$147,280.00	-\$111,280.00	

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- Los Formatos “IPR-S-D” “Informes de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales”, detallados en los **Anexos 1-A y 2-A**, con las correcciones que procedan, de tal forma que coincidan con lo reflejado en su contabilidad.
- En su caso, realicé las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido político y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 25, inciso h), 27, 224, 272 y 273, incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización.

2. De la verificación a las cifras reportadas en los formatos “IPR-S-D” “Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales del Partido”, recuadro V. Destino de los Recursos de Promoción de Campaña Interna (Egresos), contra lo reflejado en

LEFYC/JMG/JEP/ARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3708/12

ASUNTO: Segunda Vuelta, Errores y Omisiones, Informes de Precampaña Expeditos del Partido Movimiento Ciudadano.

la contabilidad presentada por su partido, se observó que no coincidían como se indica a continuación:

TIPO DE CAMPAÑA	IMPORTES REPORTADOS EN		DIFERENCIA	ANEXO
	"IPR-S-D"	CONTABILIDAD		
DIPUTADO	\$89,757.89	\$211,307.29	-\$121,549.40	4
SENADOR	1,000,772.39	1,105,861.27	-105,088.88	5
TOTAL	\$1,090,530.28	\$1,317,168.56	-\$226,638.28	

Convino señalar, que los importes reportados en los formatos "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales", debían coincidir con lo reflejado en las balanzas de comprobación, en virtud de que las cifras de dichos formatos provenían de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Los formatos "IPR-S-D" "Informes de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales", detallados en los **Anexos 4 y 5**, del oficio UF-DA/3241/12, con las correcciones que procedieran, de tal forma que coincidieran con lo reflejado en su contabilidad.
- En su caso, realizará las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 25, inciso h); 27; 224; 272; 273, incisos a) y b); 224 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3241/12, del 15 de abril de 2010, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/131/12 del 20 de abril de 2012, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a su observación respecto a los Informes de Precampaña y Anexos en el punto 8 Anexos 4 y 5, le integro la documentación solicitada en el Anexo VIII".

La respuesta del partido se consideró parcialmente subsanada toda vez que presentó las correcciones respectivas a los Informes "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales" de tal forma que coinciden contra lo reportado en su contabilidad; sin embargo, persisten diferencias contra lo reportado en sus registros contables, los casos en comento se detallan a continuación:

EFYC/JMG/JFPR/ARG/ASL

Página 4 de 27



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/3708/12

ASUNTO: Segunda Vuelta, Errores y Omisiones, Informes de Precampaña Expedidos del Partido Movimiento Ciudadano.

TIPO DE CAMPAÑA	IMPORTE REPORTADOS EN		DIFERENCIA	ANEXO
	"IPR-S-D"	CONTABILIDAD		
DIPUTADO	\$36,000.00	\$67,280.00	-\$31,280.00	3-A
SENADOR	0.00	78,300.00	-78,300.00	4-A
TOTAL	\$36,000.00	\$145,580.00	-\$109,580.00	

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- Los formatos "IPR-S-D" "Informes de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales", detallados en los **Anexos 3-A y 4-A**, con las correcciones que procedan, de tal forma que coincidan con lo reflejado en su contabilidad.
- En su caso, realice las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 25, inciso h); 27; 224; 272; 273, incisos a) y b); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Comisiones Operativas Estatales

Campeche

Gastos de Promoción en Campaña Interna

De la revisión a la cuenta "Gastos de Promoción en Campaña Interna", subcuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública", se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas, recibos de aportaciones, contratos de donación y muestras de la publicidad; sin embargo, dichos espectaculares debieron ser contratados solamente a través del partido político, aunado a que omitió presentar las hojas membreadas y el resumen de las mismas. A continuación se señalan los casos en comento.

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF.
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Gastos en Espectaculares Colocados en la	PD-1001/01-12	0734	10-01-12	Gladys Acevedo Rios	1 Renta de una cartelera espectacular de 12.90 x 7.20 mts ubicada en acceso a la ciudad de Champoton de la Autopista Campeche- Champoton y salida a la ciudad de Champoton carr. Champoton - Campeche del periodo del 01 de enero al 29 de febrero de 2012	\$3,016.00	(a)

FFYC/JMS/JEP/ARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/3708/12

ASUNTO: Segunda Vuelta, Errores y Omisiones, Informes de Precampaña Expedidos del Partido Movimiento Ciudadano.

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF.
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Gastos en Espectaculares Colocados en la	PD-2007/02-12	6145	16-02-12	Prensa, S.A de C.V	1 Anuncio Espectacular medidas 10 x 5 mts ubicado en Av. Luis Donald Colosio No. 454 Av. Juárez, Cd. Del Carmen Campeche	1,500.00	(a)
Gastos en Espectaculares Colocados en la	PD-2009/02-12	6146	16-02-12	Prensa, S.A de C.V	1 Anuncio Espectacular medidas 12.00 x 5.00 mts ubicado en carretera Carmen Puerto Real No 180 km 1 + 600 Cd. Del Carmen Campeche	1,500.00	(a)
Propaganda	PD-2001/02-12	3406	14-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	72.000 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp con medidas de 12 x 6 entregadas el 23 de diciembre del 2011	2,296.80	(b)
Propaganda	PD-2002/02-12	3405	14-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	72.000 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp con medidas de 12 x 6 entregadas el 21 de diciembre del 2011	2,296.80	(b)
Propaganda	PD-2003/02-12	3404	14-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	45.600 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp con medidas de 7.60 x 6.00 m entregadas el 19 de diciembre del 2011	1,454.64	(b)
Propaganda	PD-2005/02-12	3407	14-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	92.880 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp con medidas de 12.90 x 7.20 m entregadas el 27 de diciembre del 2011	2,962.87	(a)
Propaganda	PD-2004/02-12	3412	15-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	92.880 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp con medidas de 12.90 x 7.20 m entregadas el 28 de diciembre del 2011	2,962.87	(a)
Propaganda	PD-2006/02-12	3413	15-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	50.000 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp con medidas de 10 x 5 entregadas el día 3 de enero de 2012	1,595.00	(a)
Propaganda	PD-2008/02-12	3414	15-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	60.000 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp de 12 x 5 entregada el 4 de enero de 2012	1,914.00	(a)
Propaganda	PD-2010/02-12	3416	15-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	90.000 metro M2 impresión en lona front lite	2,871.00	(a)
Propaganda	PD-2011/02-12	3423	18-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	48.000 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp con medidas de 12 x 4 entregada el 15 de enero de 2012	1,526.20	(a)
Propaganda	PD-2012/02-12	3425	18-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	28.000 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp con medidas de 7 x 4 entregada el 8 de enero de 2011	892.70	(a)
SUMA:						\$26,788.88	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas del proveedor, así como el respectivo resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículos 181, numerales 1, incisos a), b) y c), 2, 3 y 4 así como artículos 225 y 234 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3241/12, del 15 de abril de 2010, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/131/12 del 20 de abril de 2012 su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a su observación respecto a Campeche en la cuenta de Gastos de Promoción en Campaña Interna le informo que únicamente cuatro de las Lonas

FFYC/JMG/JFPR/ARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3708/12

ASUNTO: Segunda Vuelta, Errores y Omisiones, Informes de Precampaña Expeditos del Partido Movimiento Ciudadano.

impresas fueron colocadas en Espectaculares, la cuales corresponden a las facturas 3407, 3412, 3413 y 3414, las restantes fueron colocados en inmuebles de propiedad privada con el correspondiente permiso de los propietarios, por lo cual le integro las Hojas Membretadas, los Permisos con Copias de las Credenciales de Elector de los Proprietarios y el resumen en hoja de calculo electrónica solicitados, en el Anexo X"

Del análisis a las aclaraciones y a la revisión a la documentación proporcionada por su partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que corresponde a la observación de que dichos espectaculares debieron ser contratados solamente a través del partido político, su partido no realizó aclaración alguna. Razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto a este punto.

Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (a) en la columna "Referencia" en el cuadro que antecede, su partido presentó las hojas membretadas del proveedor, el resumen de las mismas en medio impreso y magnético, así como las muestras de los espectaculares. Razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a la presentación de la documentación solicitada por \$20,740.64.

Respecto de las facturas señaladas con (b) en la columna "Referencia" en el cuadro que antecede, su partido no presentó las hojas membretadas y el resumen de las mismas.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas del proveedor de los gastos señalados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 212 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 181, numerales 1, incisos a), b) y c), 2, 3 y 4 así como artículos 225 y 234 del Reglamento de Fiscalización.

Oaxaca

1. De la revisión a la cuenta "Transferencias de Recursos no Federales", se observó el registro contable de una póliza que presentó como soporte documental un recibo "RM-CI-MC-OAX" "Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno", ficha de depósito y copia del cheque en el cual se observa que el recurso provenía de una cuenta personal del precandidato, por lo cual debió ser registrado como aportación en efectivo de militantes. A continuación de detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO RSES-CI-MC-NAY:					SUBCUENTA EN LA QUE FUE REGISTRADO	SUBCUENTA EN LA QUE DEBIÓ SER REGISTRADO
	FOLIO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE		
PI-1001/01-12	0001	26-01-12	Ángel Benjamín Robles Montoya	Aportación en efectivo	\$500,000.00	4-43-430 (Transferencias de Recursos No Federales)	4-41-414 (Aportaciones Militantes Campaña Interna)

[Handwritten signature]
LFFYC/JMG/JEPR/ARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/3703/12

ASUNTO: Segunda Vuelta, Errores y Omisiones, Informes de Precampaña Expeditos del Partido Movimiento Ciudadano.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación y auxiliares a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación consolidada en la que se reflejaran las correcciones realizadas de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 25, numeral 1, incisos d) y h), 229, 231, 248, 260 y 261 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3241/12, del 15 de abril de 2010, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/131/12 del 20 de abril de 2012, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) le informo que la corrección contable se realizó de acuerdo a lo señalado, para lo cual se integra la Póliza de Diario 2032, los auxiliares contables a último nivel y la balanza de comprobación en el Anexo XII inciso a)".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que presentó la póliza de reclasificación, balanzas y auxiliares contables, soportando la corrección realizada; sin embargo, fue registrado como aportación de militantes campaña interna en especie, siendo que debió quedar registrado en la subcuenta Efectivo.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- La póliza contable que refleje la corrección que proceda a su contabilidad.
- La balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en la cual se reflejen las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación consolidada en la que se refleje la corrección realizada de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 25, numeral 1, incisos d) y h), 229, 231, 248, 260 y 261 del Reglamento de Fiscalización.

 /FFYC/JMG/JPPR/ARG/ASL

Página 8 de 27



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3706/12

ASUNTO: Segunda Vuelta, Errores y Omisiones, Informes de Precampaña Externos del Partido Movimiento Ciudadano.

- 2. De la revisión a la cuenta "Gastos de Promoción en Campaña Interna", subcuenta "Espectaculares", se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas, recibos de aportaciones, contratos de donación y muestras de la publicidad; sin embargo, dichos espectaculares debieron ser contratados solamente a través del partido político, aunado a que omitió presentar las hojas membretadas y el resumen de las mismas. A continuación se señalan los casos en comento.

Table with columns: SUBCUENTA, REFERENCIA CONTABLE, NÚMERO, FECHA, PROVEEDOR, CONCEPTO, IMPORTE. Includes rows for Propaganda and Espectaculares with specific invoice details and a Total row.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas del proveedor, así como el respectivo resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículos 181, numerales 1, incisos a), b) y c), 2, 3 y 4, así como artículos 225 y 234 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3241/12, del 15 de abril de 2010, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/131/12 del 20 de abril de 2012, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) le informo que la documentación solicitada se integra en el Anexo XII inciso b)".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las hojas membretadas de la empresa que amparan las facturas detalladas en el cuadro que antecede,

Handwritten signature and initials: JFFYC/JMG/JFPR/ARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3708/12

ASUNTO: Segunda Vuelta, Errores y Omisiones, Informes de Precampaña Expeditos del Partido Movimiento Ciudadano.

reflejando el periodo en el que los espectaculares permanecieron colocados en la vía pública. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por la presentación de la documentación solicitada.

Sin embargo, por lo que corresponde a la observación de que dichos espectaculares debieron ser contratados solamente a través del partido político, su partido no realizó aclaración alguna.

En consecuencia, se le solicita nuevamente que presente las aclaraciones que a su derecho convengan

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 212 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 181, numerales 1, incisos a), b) y c), 2, 3 y 4, del Reglamento de Fiscalización.

- 3. De la verificación a la cuenta "Gastos de Promoción en Campaña Interna", subcuenta "Gastos en Prensa", se observó una póliza que presentó como documentación soporte muestras de desplegados que promocionaron la precampaña de Ángel Benjamín Robles Montoya; sin embargo, carecían de la leyenda "inserción pagada", seguida del nombre de la persona que realizó el pago. Los casos en comento se detallan a continuación:

Table with columns: REFERENCIA CONTABLE, DATOS DEL COMPROBANTE (NÚMERO, FECHA, PROVEEDOR, CONCEPTO, IMPORTE), DATOS DE LA INSERCIÓN (FECHA, NOMBRE DEL DIARIO, PAGINA). Includes data for PE-1001/01-12, B 5883, 01-02-12, Editorial Golfo Pacifico, S.A. de C.V., 8 planas primera sección color, 5 1/8 de plana primera sección, \$197,117.20, and various dates from 09-01-12 to 01-01-12 with page numbers 5A through 2A.

En consecuencia, se le solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 179 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3241/12, del 15 de abril de 2010, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/131/12 del 20 de abril de 2012, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) le informo que la leyenda fue solicitada por el partido, sin embargo, por un error de impresión del proveedor no fue colocada en las planas y los octavos de pagina (...)"

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, la normatividad es clara al establecer que las inserciones en prensa deberán contener la leyenda "inserción pagada", seguida del nombre de la persona que realizó el pago.

Handwritten signature and stamp: LFFYC/JMG/JFPR/ARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3708/12

ASUNTO: Segunda Vuelta, Errores y Omisiones, Informes de Precampaña Expeditos del Partido Movimiento Ciudadano.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convengan de conformidad con lo establecido en los artículos 179 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

Puebla

- 1. De la revisión a la cuenta "Gastos de Promoción en Campaña Interna", subcuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública", se observó el registro de dos pólizas que presentaron como soporte documental facturas y copias de cheques; sin embargo, su partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios, las hojas membretadas del proveedor y su correspondiente resumen de las mismas, así como las respectivas muestras. A continuación se señalan los casos en comento:

Table with 6 columns: REFERENCIA CONTABLE, NÚMERO, FECHA, PROVEEDOR, FACTURA (CONCEPTO), IMPORTE. It lists two invoice entries for Gerardo Macid Lanzagorta and a total sum of \$40,000.00.

En consecuencia, se le solicitó que presentará lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexo a su respectiva póliza.
• Las hojas membretadas del proveedor, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
• Las muestras respectivas que soporten los gastos detallados en el cuadro que antecede.
• Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 181; numeral 3, inciso j), numeral 5, 206, numeral 2 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3241/12, del 15 de abril de 2010, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/131/12 del 20 de abril de 2012, su partido presentó una serie de aclaraciones y documentación; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió presentar aclaraciones al respecto.

En consecuencia, se le solicita nuevamente que presente lo siguiente:

Handwritten signature and stamp: LFFYC/JMG/JEP/R/ARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3708/12

ASUNTO: Segunda Vuelta, Errores y Omisiones, Informes de Precampaña Expedidos del Partido Movimiento Ciudadano.

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas del proveedor, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las muestras respectivas que soporten los gastos detallados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 181,; numeral 3, inciso j), numeral 5, 206, numeral 2 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

2. De la verificación a la cuenta "Gastos de Promoción en Campaña Interna", subcuenta "Gastos en Prensa", se observó una póliza que presentó como soporte documental muestras de desplegados que promocionaron la precampaña de José Juan Espinosa Torres; sin embargo, carecían de la leyenda "inserción pagada", seguida del nombre de la persona que realizó el pago. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	CANDIDATO BENEFICIADO : JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES					DATOS DE LA INSERCIÓN:		
		DATOS DEL COMPROBANTE:			CONCEPTO	IMPORTE	FECHA	NOMBRE DEL DIARIO	PÁGINA
NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR							
Puebla	PE-2003/02-12	16412	09-03-12	La Jornada de Oriente	Publicidad pagada por Movimiento Ciudadano, publicidad dirigida a militantes y simpatizantes de Movimiento Ciudadano	\$10,000.00	01-02-12	La Jornada de Oriente	13
							02-02-12	La Jornada de Oriente	6
							03-02-12	La Jornada de Oriente	4
							06-02-12	La Jornada de Oriente	16
							08-02-12	La Jornada de Oriente	15
							14-02-12	La Jornada de Oriente	12
							15-02-12	La Jornada de Oriente	17

En consecuencia, se le solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 179 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3241/12, del 15 de abril de 2010, recibido por su partido el mismo día.

 LFYC/JMG/JFPR/ARG/ASL

Página 12 de 27



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3708/12

ASUNTO: Segunda Vuelta, Errores y Omisiones, Informes de Precampaña Expeditos del Partido Movimiento Ciudadano.

Al respecto con escrito CON/TESO/131/12 del 20 de abril de 2012, su partido presentó una serie de aclaraciones y documentación; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió presentar aclaraciones al respecto.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 179 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

Quintana Roo

De la revisión a la cuenta "Gastos de Promoción en Campaña Interna", subcuenta "Gastos de Propaganda", se observaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de publicidad; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios que su partido celebró con los proveedores. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PRECANDIDATO BENEFICIADO	DATOS DEL COMPROBANTE:				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1001/01-12	Ventre Sifri Alonso Ernesto	A 329	10-09-10	Extreme Energy, S.A. de C.V.	2 Piezas para publicidad en camiones TUCSA, Forrado Integral Publicidad: Alonso Ventre.	\$17,499.99
PD-2001/02-12		2018	20-02-12	Impulsora Gráfica Mexicana, S.A. de C.V.	1750 Suministros de pelotas color naranja núm. 8	9,999.99
Total						\$27,499.98

Aunado a lo anterior, fue conveniente mencionar que su partido registró el gasto contra la cuenta de Transferencias de Recursos No Federales, subcuenta "Especie"; sin embargo, no se logra identificar el origen de los recursos con los cuales se realizó el pago.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente formalizados con el proveedor, en los cuales se pudiera constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, en tiempo de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y forma de pago.
- La evidencia del origen de los recursos con los cuales fueron pagados los servicios, consiste en Estados de Cuenta, copias de cheques y fichas de depósito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 198, 229 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3241/12, del 15 de abril de 2010, recibido por su partido el mismo día.

 LEFYC/IMG/JFPR/ARG/ASL

Página 13 de 27



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3708/12

ASUNTO: Segunda Vuelta, Errores y Omisiones, Informes de Precampaña Expedidos del Partido Movimiento Ciudadano.

Al respecto con escrito CON/TESO/131/12 del 20 de abril de 2012, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a su observación respecto a Quintana Roo le informo que las facturas señaladas fueron pagadas por la Comisión Operativa Estatal de Quintana Roo con Recurso local, por ello, la documentación correspondiente será presentada al Instituto Electoral de Quintana Roo en los plazos convenidos en su Reglamentación para la revisión a los meses de Enero y Febrero de 2012, en consecuencia integro copia de las Pólizas Contables y Comprobantes del pago realizado por dichas Comisión Operativa Estatal en el Anexo XIII".

De la revisión a la documentación presentada por su partido se determinó lo siguiente:

Respecto del origen de los recursos con los cuales fueron pagados los servicios fue solventada, toda vez que presenta copias de cheques y fichas de depósito en el cual se observa que provienen de una cuenta bancaria del mismo partido y del comité estatal de Quintana Roo, por lo que la observación quedó subsanada.

Referente al contrato de prestación de servicios su partido omitió presentarlos, en donde se pueda constatar la descripción de los bienes prestados.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente formalizados con el proveedor, en los cuales se pueda constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, en tiempo de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198 y 229 del Reglamento de Fiscalización.

Monitoreo de espectaculares

En cumplimiento al artículo 227 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Unidad de Fiscalización realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreos en diarios, revistas y otros medios impresos, así como anuncios espectaculares colocados en la vía pública, se realizó el monitoreo en base al Sistema Integral de Monitoreo (SIM), del cual se obtuvieron muestras de propaganda colocada en anuncios espectaculares y por pinta de bardas de los 32 estados, con el propósito de que se llevará a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en espectaculares reportada y registrada por los partidos políticos y las coaliciones durante el Proceso Electoral Federal de 2011-2012.

1. En consecuencia, al efectuar la compulsión correspondiente, se observó que algunos anuncios espectaculares no fueron reportados en los respectivos Informes de Precampaña "IPR-S-D". Los casos en comento se detallan a continuación:

DFEYC/JMG/JFP/ARG/ASL

Página 14 de 27



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/3708/12

ASUNTO: Segunda Vuelta, Errores y Omisiones, Informes de Precampaña Expedidos del Partido Movimiento Ciudadano.

ENTIDAD EN QUE SE REALIZÓ EL MONITOREO			DESCRIPCIÓN MUESTRA O EVIDENCIA FOTOGRÁFICA OBTENIDA				MEDIO PUBLICITARIO	REFERENCIA (ANEXO 6 DEL OFICIO UF-DA/3241/12)	REFERENCIA
ENTIDAD	MUNICIPIO	DISTRITO	IDENTIFICADOR	TICKET	PRECANDIDATO	CARGO	TIPO DE ANUNCIO		
Puebla	Tehuacán	XV	1488	11767	José Juan espinosa	Senador	Panorámicos	(1)	(c)
Puebla	Tehuacán	XV	2030	15185	José Juan Espinosa	Senador	Panorámicos	(2)	(c)
Zacatecas	Zacatecas	III	804	9370	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Panorámicos	(3)	(c)
Zacatecas	Zacatecas	III	812	9370	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Panorámicos	(4)	(c)
Zacatecas	Zacatecas	III	813	9370	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Muros	(5)	(a)
Zacatecas	Zacatecas	III	1139	11085	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Panorámicos	(6)	(b)
Zacatecas	Zacatecas	III	1143	11085	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Muros	(7)	(a)
Zacatecas	Juan Aldama	III	1535	11823	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Mantas	(8)	(c)
Zacatecas	Zacatecas	III	1848	13327	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Muros	(9)	(a)
Zacatecas	Zacatecas	III	1937	13615	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Panorámicos	(10)	(b)
Zacatecas	Zacatecas	III	1947	13615	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Panorámicos	(11)	(c)
Zacatecas	Zacatecas	III	1960	13845	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Muros	(12)	(a)
Zacatecas	Zacatecas	III	2267	15255	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Muros	(13)	(c)
Zacatecas	Zacatecas	III	2589	16455	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Carteleras	(14)	(a)
Zacatecas	Zacatecas	III	2592	16455	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Carteleras	(15)	(a)
Zacatecas	Zacatecas	III	2785	17315	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Mantas	(16)	(c)

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras de la publicidad colocada en la vía pública.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal.
- El formato "IPR-P" "Informe de Precampaña para el cargo de Presidente y/o los formatos", "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales", con la totalidad de requisitos que establece la normatividad vigente, en medio impreso y magnético.
- El contrato de prestación de bienes o servicios que su partido celebró con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas del proveedor, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

FFYC/JMB/JFPR/ARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3706/12

ASUNTO: Segunda Vuelta, Errores y Omisiones, Informes de Precampaña Expeditos del Partido Movimiento Ciudadano.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 81, 98, 106, 149, 153, 181, 224, 227, 229, 231, 248, 249, 260, 262, 272, 273 incisos a) y b) y 315 del Reglamento de la materia, así como con los numerales 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3241/12, del 15 de abril de 2010, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/131/12 del 20 de abril de 2012, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a su observación respecto al Monitoreo de espectaculares le informo que la documentación correspondiente a los Gastos de Campaña Interna de Rafael Candelas salinas no fue presentada junto con su Informe de Precampaña debido a que dichos documentos fueron extraviados en el servicio de paquetería y es con fecha reciente que mi partido ha podido recuperarlos, por tanto, presento las pólizas contables de diario 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, las muestras respectivas, la balanza de comprobación y auxiliares contables a ultimo nivel, los recibos de aportación y contratos de aportación en especie, así como los controles de folios en apego a los lineamientos en el Anexo XV.

Con respecto a dicho monitoreo hago de su conocimiento que la Cartelera señalada con la Referencia 14 se repite con el Panorámico señalado en la Referencia 3, mientras que la Cartelera de Referencia 15 se repite con el Panorámico marcado con la Referencia 6."

Del análisis a las aclaraciones y a la revisión a la documentación proporcionada por su partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que corresponde a la publicidad de espectaculares señalados con (a) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, su partido presentó pólizas de diario con su respectiva documentación soporte consistente en facturas, muestras, recibos "RM-CI-MC-ZAC", contratos de donaciones, hojas membretadas del proveedor, así como la balanza de comprobación y el auxiliar contable. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por la presentación de la documentación que ampara la contratación de los seis espectaculares.

2. Se localizó una póliza que presenta como documentación soporte factura, muestras, recibo "RM-CI-MC-ZAC", así como un contrato de donación; sin embargo, omitió presentar la totalidad de las muestras de las pintas de bardas señaladas en la factura, así como la relación del detalle de la pinta de las mismas y los datos de la autorización para su fijación. A continuación se detalla el caso en comento:

FFYC/JMG/JFP/ARG/ASL

Página 16 de 27



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3708/12

ASUNTO: Segunda Vuelta, Errores y Omisiones, Informes de Precampaña Expeditos del Partido Movimiento Ciudadano.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				MUESTRAS		
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PRESENTADAS	NO PRESENTADAS
PD-2001/02-12	0334	10/02/2012	Juan Gallegos Zacarias	16 bardas pintadas y rotuladas	\$36,280.00	4	12

En consecuencia se le solicita presentar lo siguiente:

- Las muestras de la publicidad colocada en la vía pública señaladas en la columna "No Presentadas" del cuadro que antecede, anexas a su respectiva póliza.
- La relación del detalle de la pinta de bardas con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable, así como la autorización para la fijación de las mismas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan:

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

3. Se localizaron pólizas que presentan como soporte documental facturas, muestras, recibos "RM-CI-MC-ZAC, contratos de donación y hojas membretadas del proveedor, sin embargo, dichos espectaculares debieron ser contratados solamente a través del partido político. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	FACTURA			REFERENCIA
			PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-2004/02-12	0447	06/02/2012	Edgar Allan Murillo Martínez	2 vallas publicitarias	\$3,954.00	
PD-2005/02-12	0229	09/02/2012	Eduardo Rogelio Gaytán Espinoza.	18 lonas de 3 x 4.	5,800.00	(a) (b)
PD-2008/02-12	0813	14/02/2012	Flavio Eduardo Mayorga Hernández	1 prestación de servicios de publicidad estática 1 vinil impreso e instalado	4,000.00	(b)
SUMA:					\$13,754.00	

Adicionalmente, por lo que se refiere al espectacular señalado con (a) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, su partido omitió presentar las hojas membretadas así como el resumen de las mismas en medio impreso y magnético.

Respecto de los espectaculares señalados con (b) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se observó que fueron registrados en la subcuenta "Gastos de Propaganda".

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas de los proveedores, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las correcciones que procedan a su contabilidad.

FFYC/JMG/JFPR/ARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3708/12

ASUNTO: Segunda Vuelta, Errores y Omisiones, Informes de Precampaña Expeditos del Partido Movimiento Ciudadano.

- Las pólizas contables detalladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.
La balanza de comprobación y auxiliares a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en la cual se reflejen las correcciones realizadas.
La balanza de comprobación consolidada en la que se reflejen las correcciones realizadas de forma impresa y en medio magnético.
Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 181, numerales 1, incisos a), b) y c), 2, 3 y 4 así como artículos 225 y 234 del Reglamento de Fiscalización.

Respecto de la publicidad de espectaculares señalados con (b) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, su partido presentó pólizas de diario con su respectiva documentación soporte consistente en facturas, muestras, recibos "RM-CI-MC-ZAC", contratos de donaciones, hojas membretadas del proveedor, así como la balanza de comprobación y el auxiliar contable. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por la presentación de la documentación que ampara la contratación de los dos espectaculares.

Sin embargo, se observó que los dos espectaculares señalados en el párrafo que antecede corresponden a aportaciones del precandidato por lo que no fueron contratados directamente por el partido como lo establece la normatividad. A continuación se detallan los espectaculares en comento:

Table with 7 columns: REFERENCIA CONTABLE, NUMERO, FECHA, PROVEEDOR, CONCEPTO, IMPORTE, REFERENCIA (ANEXO 6 DEL OFICIO UF-DA/3241/12). It lists two invoice entries for advertising space.

En consecuencia, se le solicita presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículos 181, numeral 1, incisos a) y b) así como el artículo 225 del Reglamento de Fiscalización.

- 4. Por lo que corresponde a los espectaculares señalados con (c) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, su partido omitió presentar las aclaraciones correspondientes, así como las pólizas y su documentación soporte, en las que se pudiera identificar dicha publicidad.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a su contabilidad.

Handwritten signature and stamp: JFFYC/JMG/JPP/ARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3706/12

ASUNTO: Segunda Vuelta, Errores y Omisiones, Informes de Precampaña Expedidos del Partido Movimiento Ciudadano.

- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras de la publicidad colocada en la vía pública.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejen las correcciones efectuadas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasen los 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal.
- El formato "IPR-P" "Informe de Precampaña para el cargo de Presidente y/o los formatos", "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales", con la totalidad de requisitos que establece la normatividad vigente, en medio impreso y magnético.
- El contrato de prestación de bienes o servicios que su partido celebró con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas del proveedor, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 81, 98, 106, 149, 153, 181, 224, 227, 229, 231, 248, 249, 260, 262, 272, 273 incisos a) y b) y 315 del Reglamento de la materia, así como con los numerales 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

Monitoreo en Medios Impresos

En cumplimiento al artículo 227 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Unidad de Fiscalización realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreos en diarios, revistas y otros medios impresos, en donde cada una de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales entregaron a la Unidad de Fiscalización las publicaciones recabadas en medios impresos, diarios y revistas de circulación nacional, con el propósito de que se llevará a cabo la compulsa de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por su partido político durante el proceso electoral federal de 2011-2012.

Al efectuar la compulsa correspondiente, se constató lo siguiente:


LFFYC/IMG/JEPRI/ARG/ASL

Página 19 de 27



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/370/12

ASUNTO: Segunda Vuelta, Errores y Omisiones, Informes de Precampaña Expeditos del Partido Movimiento Ciudadano.

De la revisión a los desplegados proporcionados por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales se observó que varios desplegados que promocionaron publicidad de un precandidato a Senador, no fueron localizados en la documentación soporte proporcionada por su partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PAGINA	TEXTO PUBLICADO	PRECANDIDATO BENEFICIADO	REFERENCIA
Puebla	31-01-12	Intolerancia	32	"Valor y Honestidad Comprobado"	José Juan Espinosa Torres Formula 1	(ANEXO 7 DEL OFICIO UF-DA/3241/12)
	01-02-12	Intolerancia	10			
	01-02-12	El Heraldo de Puebla	1			
	01-02-12	El Sol de Puebla	15A			
	02-02-12	El Sol de Puebla	17A			
	02-02-12	El Heraldo de Puebla	1			
	02-02-12	Intolerancia	11			
	03-02-12	El Sol de Puebla	21A			
	03-02-12	El Heraldo de Puebla	1			
	04-02-12	El Heraldo de Puebla	1			
	05-02-12	El Heraldo de Puebla	1			
	07-02-12	El Heraldo de Puebla	1			
	14-02-12	El Sol de Puebla	2A			
	15-02-12	El Sol de Puebla	19A			

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación al último nivel en los cuales se reflejaran las pólizas en comento.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones.
- La relación de inserciones y propaganda en prensa, impresa y en medio magnético.
- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, presentará las copias de los cheques de los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.
- En su caso, presentará los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparará el criterio de valuación utilizado.
- Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-CI" y "RSES-CI", según corresponda, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IPR-S-D" Informe de Precampaña para precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales correspondiente a los precandidatos señalados en el cuadro anterior.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

ZFFYC/HAG/JPPR/ARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3708/12

ASUNTO: Segunda Vuelta, Errores y Omisiones, Informes de Precampaña Expeditos del Partido Movimiento Ciudadano.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 38, numeral 1, inciso a) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 81, 98, 106, 149, 153, 179, 224, 227, 229, 231, 237, 239, 249, 261, 315 y 339 del Reglamento de Fiscalización, así como con los numerales 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3241/12, del 15 de abril de 2010, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/131/12 del 20 de abril de 2012, su partido presentó una serie de aclaraciones y documentación; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió presentar aclaraciones al respecto.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejen las pólizas en comentario.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones detalladas en el cuadro que antecede.
- La relación de inserciones y propaganda en prensa, impresa y en medio magnético.
- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, presentará las copias de los cheques de los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.
- En su caso, presente los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparará el criterio de valuación utilizado.
- Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-CI" y "RSES-CI", según corresponda, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IPR-S-D" Informe de Precampaña para precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales correspondiente a los precandidatos señalados en el cuadro anterior.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así

LFFYC/JMS/JEPR/ARG/ASL

Página 21 de 27



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3708/12

ASUNTO: Segunda Vuelta, Errores y Omisiones, Informes de Precampaña Expeditos del Partido Movimiento Ciudadano.

como, 38, numeral 1, inciso a) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 81, 98, 106, 149, 153, 179, 224, 227, 229, 231, 237, 239, 249, 261, 315 y 339 del Reglamento de Fiscalización, así como con los numerales 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

Visitas de Verificación Documental

Durante el Proceso de Precampaña, el personal comisionado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en el ejercicio de sus facultades, realizó visitas de verificación de cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos a 36 distritos electorales correspondiente a 26 Entidades Federativas de la República Mexicana, esto con el objeto de examinar la documentación soporte de los registros contables previos al cierre del Proceso de Precampaña 2011-2012.

Fue conveniente señalar que de los 36 distritos electorales mencionados con anterioridad, correspondieron a las visitas de verificación de 50 precandidatos registrados por su partido, en donde se levantaron actas de carácter administrativo, esto con el objeto de asentar de manera formal la documentación proporcionada y realizar las compulsas correspondientes.

En consecuencia, al realizar la conciliación del soporte documental de los registros contables correspondientes a los Informes de Precampaña Federal contra la documentación soporte proporcionada por las 26 Entidades Federativas en las mencionadas visitas de verificación documental, se determinó que coincidieron contra lo registrado contablemente por su partido, a excepción de lo que se detalla a continuación:

Al verificar la documentación soporte proporcionada en las visitas de verificación documental correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, se observó la exhibición de propaganda; sin embargo, su partido no reportó en sus registros contables ingresos y gastos generados por dicha publicidad. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	TIPO DE PRECAMPAÑA	DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA VISITA DE VERIFICACIÓN		
				DESCRIPCIÓN	TIPO DE ACTA	FECHA
Zacatecas	03	Rafael Candelas Salinas	Diputados	1. Copia de la muestra de un calendario, copia de una calcomanía y copia de un volante. 2. Dos Copias de fotografías de vehículos rotulados 3. Copia de la factura No. 814 del proveedor Flavio Eduardo Mayorga Hernández por concepto de 1 rotulación de camioneta por un importe de \$1,000.00. 4. Copia de la factura No. 813 del proveedor Flavio Eduardo Mayorga Hernández por concepto 1 prestación de servicios de publicidad estática y viral impreso e instalado con un importe total de \$4,000.00.	Acta Inicial	14-02-12

Fue conveniente mencionar que todos los gastos de propaganda que beneficiaron las precampañas electorales, debieron ser registrados contablemente y ser reportados en sus informes respectivos.

LFFYC/JMG/JFPR/ARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3708/12

ASUNTO: Segunda Vuelta, Errores y Omisiones, Informes de Precampaña Expedidos del Partido Movimiento Ciudadano.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con su documentación soporte, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables en medio impreso y magnético.
- Los registros contables de las aportaciones, ó en su caso, de las erogaciones por concepto de la propaganda exhibida y detallada en el cuadro que antecede.
- En su caso, presentara los Recibos "RM-CI" Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno, así como los "RSES-CI" Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campaña Interna.
- En su caso, presentara el control de folios "CF-RM-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campaña Interna, así como el control de folios "CF-RSES-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna; y el registro centralizado por personas con las correcciones que procedieran correspondientes en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o); 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 38, numeral 1, inciso a) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 229, 231, 315, 316 incisos g) y k), 339 y 352 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3241/12, del 15 de abril de 2010, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/131/12 del 20 de abril de 2012, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) le informo que la documentación referida se encuentra integrada dentro del Anexo XV, sin embargo, me permito aclarar que respecto a las Dos copias de fotografías de Vehículos rotulados, ambas imágenes corresponden a la misma unidad.

Por ultimo hago de su conocimiento que integro la balanza consolidada y la información solicitada en Medio Magnético en el Anexo XVI".

De la revisión a la documentación proporcionada por su partido se determino lo siguiente:

Al realizar la compulsa correspondiente de la documentación registrada en las visitas de verificación contra la información presentada por su partido, se observó que ésta fue registrada contablemente, motivo por el cual la observación quedó subsanada, toda vez que presentan pólizas, balanzas, auxiliares, facturas, recibos de aportaciones; sin embargo, de la verificación documental se determinó lo que a continuación se detalla:

LFFYC/JMG/JPPR/ARG/ASL

Página 23 de 27



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3708/12

ASUNTO: Segunda Vuelta, Errores y Omisiones, Informes de Precampaña Expeditos del Partido Movimiento Ciudadano.

Informe de Precampaña y Anexos

De la verificación a las cifras reportadas en los formatos "IPR-S D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales del Partido", recuadro V. Destino de los Recursos de Promoción de Campaña Interna (Egresos), inciso A) Gastos de Promoción en Campaña Interna, contra lo reflejado en la contabilidad presentada por su partido, se observó que no coinciden como se indica a continuación:

IMPORTES REPORTADOS EN: "IPR-S-D"		CONTABILIDAD	DIFERENCIA
RUBRO	GASTOS DE PROMOCIÓN EN CAMPAÑA INTERNA		
Espectaculares	\$9,000.00	\$11,500.00	-\$2,500.00
Otros	27,774.00	25,274.00	2,500.00
	\$36,774.00	\$36,774.00	\$0.00

Conviene señalar, que los importes reportados en los formatos "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales", deben coincidir contra lo reflejado en las balanzas de comprobación, en virtud de que las cifras de dichos formatos provienen de la contabilidad elaborada por su partido.


En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- El Formato "IPR-S-D" "Informes de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales", con las correcciones que procedan, de tal forma que coincidan contra lo reflejado en su contabilidad.
- En su caso, realice las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido político y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 25, inciso h), 27, 224, 272 y 273, incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización.

Control de Folios

1. Al comparar las cifras reflejadas en el formato Control de Folios "CF-RM-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno, contra lo registrado en su contabilidad, se observó que no coinciden. El caso en comento se detalla a continuación:


LFFYC/JMGJEP/ARG/ASL

Página 24 de 27



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/3708/12

ASUNTO: Segunda Vuelta, Errores y Omisiones, Informes de Precampaña Expedidos del Partido Movimiento Ciudadano.

"CF-RM-CI"	IMPORTE SEGUN:		
	INFORME "IPR-S-D"	BALANZA DE COMPROBACION CONSOLIDADA	AUXILIARES CONTABLES
\$34,274.00	\$36,774.00	\$36,774.00	\$36,774.00

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- El Formato "CF-RM-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o); 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 260, 316 inciso g) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

2. Al cotejar el formato "CF-RM-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno; así como el consecutivo de recibos utilizados, cancelados se observó un folio que fue reportado como utilizado; sin embargo, no fue localizado su registro contable, el caso en comento se detalla a continuación:


REPORTADO EN CONTROL DE FOLIOS Y CONSECUTIVO DE RECIBOS		
FOLIO	FECHA	IMPORTE
0004	06-02-12	\$5,046.00

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a su contabilidad.
- La póliza contable que refleje la corrección que proceda a su contabilidad.
- La balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en la cual se reflejen las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación consolidada en la que se refleje la corrección realizada de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 25, numeral 1, inciso h), 229, 231, 248, 260 y 261 del Reglamento de Fiscalización.

3. Al cotejar el formato "CF-RM-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno; así como el consecutivo de recibos utilizados, cancelados se observó un folio que fue reportado como cancelado; sin embargo, se localizo como utilizado en su contabilidad, el caso en comento se detalla a continuación:


LFFYC/JMG/JFPR/ARG/ASL

Página 25 de 27



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3708/12

ASUNTO: Segunda Vuelta, Errores y Omisiones, Informes de Precampaña Expeditos del Partido Movimiento Ciudadano.

FOLIOS SEGUN REGISTROS CONTABLES				REPORTADO EN EL CONTROL DE FOLIOS Y EN EL CONSECUTIVO DE RECIBOS		
FOLIO	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE
0008	PD-2006/02-12	15-02-12	\$4,000.00	0008	Cancelado	\$0.00

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- EL formato "CF-RM-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno con las correcciones que procedan, de tal forma que las cifras coincidan con las reflejadas en su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, 229, 260 y 261 del Reglamento de Fiscalización.

Circularizaciones a Prestadores de Servicios.

Derivado de la confirmación de operaciones realizadas con terceros por parte de la autoridad electoral, se observó que varios proveedores presentaron documentación consistente en Facturas y/o Recibos, los cuales no fueron reportados en su contabilidad por su partido político. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	OFICIO ENVIADO	PRESTADOR DE SERVICIOS	RECIBO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	ANEXO
Puebla	UF-DA/1600/12	Gerardo Macip Lanzagorta	A-6575	07-02-12	25 lonas de 2 x 1.50 mts en selección de color del precandidato a diputado federal por el distrito 11 Puebla Mónica Bretón, 20 microperforados de 60 x 36 mts en selección de color del precandidato a diputado federal por el distrito 11 Puebla Mónica Bretón y 1 diseño de la lona y microperforado	\$5,000.00	5-A
			A-6577	08-02-12	1850 metros de lona de 13 oz con terminado, dobladillo y ojillos y 1431 Microperforado de 60 x 35 impresos en color	123,324.00	6-A
Guanajuato	UF-DA/1607/12	Juan Manuel Dávalos Alonso	2644	12-01-12	Anticipo por la elaboración de 30,000 volantes en papel couche de cuya medida es de 20 cm x 22 cm y 20,000 volantes en papel bond cuya medida es de 20 cm x 22 cm impresos	13,120.47	7-A
TOTAL						\$141,444.47	

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Los motivos por los cuales no fueron registrados las Facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las pólizas contables en las cuales se refleje el registro de las Facturas en comento identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables al 28 de febrero de 2012, a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.

Handwritten signature and stamp: J.F.Y.C./J.M.G./J.F.P.R./A.R.G./A.S.L.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/3700/12

ASUNTO: Segunda Vuelta, Errores y Omisiones, Informes de Precampaña Expeditos del Partido Movimiento Ciudadano.

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a y k); 77, numeral 2 y 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 27, 30, 149, 273, 311, inciso j) y 339 del Reglamento de la materia.

En caso que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como en sus Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, tanto impresos como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos del artículo 84, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 346, párrafo 1 del Reglamento de la materia, así como del Acuerdo CG20/2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria el 25 de enero de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero del mismo año, tienen ustedes un plazo improrrogable de **3 días naturales** contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Por último, no omito indicarle que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el plazo mencionado vencerá a las 18:00 horas del último día a computar, a fin de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

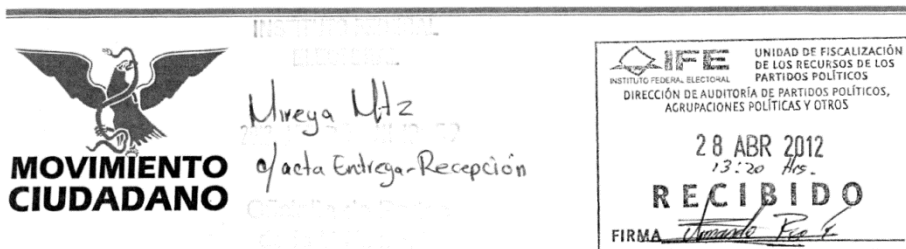
**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

C.P.C. ALFREDO CRISTALIN KAULITZ

C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Presente.
Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Presentes.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.- Presente.
Representante del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Presente.
Representante del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del partido Movimiento Ciudadano ante el Instituto Federal Electoral.- Presente.
C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano.- Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.- Presente.

LFFYC/JMG/JFFR/ARG/ASL

Página 27 de 27



México, D.F., a 28 de abril de 2012

Oficio: CON/TESO/136/12

C. P. C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
LOS PARTIDOS POLITICOS
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
P R E S E N T E

César Augusto Reyes Peralta, como Tesorero Nacional de Movimiento Ciudadano, personalidad que tengo acreditada ante la autoridad federal electoral, me permito presentar a usted de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 84, numeral 1, incisos a) y c) del Código referido; 274; 339; 346, numeral 1; 347, numeral 1; 349, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, así como en apego a los términos y plazos establecidos en el Acuerdo 20/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobado en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de enero de dos mil doce y publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de febrero del mismo año, la respuesta al oficio **UF-DA/3708/12** de fecha 25 de abril del presente año, con Asunto Segunda Vuelta, Errores y Omisiones, Informes de Precampaña Expeditos, mediante el cual nos informó y solicitó lo siguiente:

(...)
Informes de Precampaña y Anexos

1. De la verificación a las cifras reportadas en los formatos "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales del Partido", recuadro IV. Origen y Monto de los recursos de Campaña Interna (Ingresos), contra lo reflejado en la contabilidad presentada por su partido, se observó que no coincidían como se indica a continuación:

TIPO DE CAMPAÑA	IMPORTES REPORTADOS EN		DIFERENCIA	ANEXO
	"IPR-S-D"	CONTABILIDAD		
DIPUTADO	\$106,802.64	\$215,072.29	-\$108,269.65	2
SENADOR	1,027,865.62	1,121,155.12	-93,289.50	3
TOTAL	\$1,134,668.26	\$1,336,227.41	(\$201,559.15)	

Convino señalar, que los importes reportados en los formatos "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales", debían coincidir con lo reflejado en las balanzas de comprobación, en virtud de que las cifras de dichos formatos provenían de la contabilidad elaborada por su partido.



En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Los Formatos "IPR-S-D" "Informes de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales", detallados en los Anexos 2 y 3, del oficio UF-DA/3241/12 con las correcciones que procedieran, de tal forma que coincidieran con lo reflejado en su contabilidad.
- En su caso, realizará las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido político y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 25, inciso h), 27, 224, 272 y 273, incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3241/12, del 15 de abril de 2010, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/131/12 del 20 de abril de 2012, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a su observación respecto a los Informes de Precampaña y Anexos en el punto 7 Anexos 2 y 3, le integro la documentación solicitada en el Anexo VII".

La respuesta del partido se consideró parcialmente subsanada toda vez que presentó las correcciones respectivas a los Informes "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales" de tal forma que coinciden contra la reportado en su contabilidad; sin embargo, persisten diferencias contra lo reportado es sus registros contables, los casos en comento se detallan a continuación:

TIPO DE CAMPAÑA	IMPORTES REPORTADOS EN		DIFERENCIA	ANEXO
	"IPR-S-D"	CONTABILIDAD		
DIPUTADO	\$36,000.00	\$67,280.00	-\$31,280.00	1-A
SENADOR	0.00	80,000.00	-80,000.00	2-A
TOTAL	\$36,000.00	\$147,280.00	-\$111,280.00	

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- Los Formatos "IPR-S-D" "Informes de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales", detallados en los **Anexos 1-A y 2-A**, con las

Página 2 de 32



correcciones que procedan, de tal forma que coincidan con lo reflejado en su contabilidad.

- En su caso, realicé las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido político y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 25, inciso h), 27, 224, 272 y 273, incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización.

En respuesta a su observación respecto a los Informes de Precampaña y Anexos en el punto 1, le integro la documentación solicitada en el Anexo I.

"(...)

2. De la verificación a las cifras reportadas en los formatos "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales del Partido", recuadro V. Destino de los Recursos de Promoción de Campaña Interna (Egresos), contra lo reflejado en la contabilidad presentada por su partido, se observó que no coincidían como se indica a continuación:

TIPO DE CAMPAÑA	IMPORTE REPORTADOS EN		DIFERENCIA	ANEXO
	"IPR-S-D"	CONTABILIDAD		
DIPUTADO	\$89,757.89	\$211,307.29	-\$121,549.40	4
SENADOR	1,000,772.39	1,105,861.27	-105,088.88	5
TOTAL	\$1,090,530.28	\$1,317,168.56	-\$226,638.28	

Convino señalar, que los importes reportados en los formatos "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales", debían coincidir con lo reflejado en las balanzas de comprobación, en virtud de que las cifras de dichos formatos provenían de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Los formatos "IPR-S-D" "Informes de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales", detallados en los **Anexos 4 y 5**, del oficio UF-DA/3241/12, con las correcciones que procedieran, de tal forma que coincidieran con lo reflejado en su contabilidad.

Página 3 de 32



- En su caso, realizará las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 25, inciso h); 27; 224; 272; 273, incisos a) y b); 224 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3241/12, del 15 de abril de 2010, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/131/12 del 20 de abril de 2012, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a su observación respecto a los Informes de Precampaña y Anexos en el punto 8 Anexos 4 y 5, le integro la documentación solicitada en el Anexo VIII".

La respuesta del partido se consideró parcialmente subsanada toda vez que presentó las correcciones respectivas a los Informes "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales" de tal forma que coinciden contra la reportado en su contabilidad; sin embargo, persisten diferencias contra lo reportado es sus registros contables, los casos en comento se detallan a continuación:

TIPO DE CAMPAÑA	IMPORTES REPORTADOS EN		DIFERENCIA	ANEXO
	"IPR-S-D"	CONTABILIDAD		
DIPUTADO	\$36,000.00	\$67,280.00	-\$31,280.00	3-A
SENADOR	0.00	78,300.00	-78,300.00	4-A
TOTAL	\$36,000.00	\$145,580.00	-\$109,580.00	

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- Los formatos "IPR-S-D" "Informes de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales", detallados en los **Anexos 3-A y 4-A**, con las correcciones que procedan, de tal forma que coincidan con lo reflejado en su contabilidad.
- En su caso, realice las correcciones que procedan a su contabilidad.



- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 25, inciso h); 27; 224; 272; 273, incisos a) y b); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

En respuesta a su observación respecto a los Informes de Precampaña y Anexos en el punto 2, le integro la documentación solicitada en el Anexo I.

"(...)

Comisiones Operativas Estatales

Campeche

Gastos de Promoción en Campaña Interna

De la revisión a la cuenta "Gastos de Promoción en Campaña Interna", subcuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública", se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas, recibos de aportaciones, contratos de donación y muestras de la publicidad; sin embargo, dichos espectaculares debieron ser contratados solamente a través del partido político, aunado a que omitió presentar las hojas membretadas y el resumen de las mismas. A continuación se señalan los casos en comento.

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF.
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Gastos en Espectaculares Colocados en la	PD-1001/01-12	0734	10-01-12	Gladys Acevedo Rios	1 Renta de una cartelera espectacular de 12.90 x 7.20 mts ubicada en acceso a la ciudad de Champoton de la Autopista Campeche- Champoton y salida de la ciudad de Champoton carr. Champoton - Campeche del periodo del 01 de enero al 29 de febrero de 2012	\$3,016.00	(a)
Gastos en Espectaculares Colocados en la	PD-2007/02-12	6145	16-02-12	Prensa, S.A de C.V	1 Anuncio Espectacular medidas 10 x 5 mts ubicado en Av. Luis Donaldo Colosio No. 454 Av. Juárez, Cd. Del Carmen Campeche	1,500.00	(a)
Gastos en Espectaculares Colocados en la	PD-2009/02-12	6146	16-02-12	Prensa, S.A de C.V	1 Anuncio Espectacular medidas 12.00 x 5.00 mts ubicado en carretera Carmen Puerto Real No 180 km 1 + 600 Cd. Del Carmen Campeche	1,500.00	(a)
Propaganda	PD-2001/02-12	3406	14-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	72.000 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp con medidas de 12 x 6 entregadas el 23 de diciembre del 2011	2,296.80	(b)

Página 5 de 32



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF.
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Propaganda	PD-2002/02-12	3405	14-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	72.000 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp con medidas de 12 x 6 entregadas el 21 de diciembre del 2011	2,296.80	(b)
Propaganda	PD-2003/02-12	3404	14-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	45.600 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp con medidas de 7.60 x 6.00 m entregadas el 19 de diciembre del 2011	1,454.64	(b)
Propaganda	PD-2005/02-12	3407	14-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	92.880 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp con medidas de 12.90 x 7.20 m entregadas el 27 de diciembre del 2011	2,962.87	(a)
Propaganda	PD-2004/02-12	3412	15-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	92.880 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp con medidas de 12.90 x 7.20 m entregadas el 28 de diciembre del 2011	2,962.87	(a)
Propaganda	PD-2006/02-12	3413	15-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	50.000 metro M2 impresión en lona front lite, 1 if con medidas de 10 x 5 entregadas el día 3 de enero de 2012	1,595.00	(a)
Propaganda	PD-2008/02-12	3414	15-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	60.000 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp de 12 x 5 entregada el 4 de enero de 2012	1,914.00	(a)
Propaganda	PD-2010/02-12	3416	15-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	90.000 metro M2 impresión en lona front lite	2,871.00	(a)
Propaganda	PD-2011/02-12	3423	18-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	48.000 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp con medidas de 12 x 4 entregada el 15 de enero de 2012	1,526.20	(a)
Propaganda	PD-2012/02-12	3425	18-02-12	Servicios Publicitarios de Impacto Visual, S.A de C.V	28.000 metro M2 impresión en lona front lite, 1 imp con medidas de 7 x 4 entregada el 8 de enero de 2011	892.70	(a)
SUMA:						\$26,788.88	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas del proveedor, así como el respectivo resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículos 181, numerales 1, incisos a), b) y c), 2, 3 y 4 así como artículos 225 y 234 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3241/12, del 15 de abril de 2010, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/131/12 del 20 de abril de 2012, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a su observación respecto a Campeche en la cuenta de Gastos de Promoción en Campaña Interna le informo que únicamente cuatro de las Lonas impresas fueron colocadas en Espectaculares, la cuales corresponden a las facturas 3407, 3412, 3413 y 3414, las restantes fueron colocados en inmuebles de propiedad privada con el correspondiente permiso de los propietarios, por lo cual le integro las



Hojas Membretadas, los Permisos con Copias de las Credenciales de Elector de los Propietarios y el resumen en hoja de calculo electrónica solicitados, en el Anexo X"

Del análisis a las aclaraciones y a la revisión a la documentación proporcionada por su partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que corresponde a la observación de que dichos espectaculares debieron ser contratados solamente a través del partido político, su partido no realizó aclaración alguna. Razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto a este punto.

Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (a) en la columna "Referencia" en el cuadro que antecede, su partido presentó las hojas membretadas del proveedor, el resumen de las mismas en medio impreso y magnético, así como las muestras de los espectaculares. Razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a la presentación de la documentación solicitada por \$20,740.64.

Respecto de las facturas señaladas con (b) en la columna "Referencia" en el cuadro que antecede, su partido no presentó las hojas membretadas y el resumen de las mismas.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas del proveedor de los gastos señalados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 212 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 181, numerales 1, incisos a), b) y c), 2, 3 y 4 así como artículos 225 y 234 del Reglamento de Fiscalización.

En respuesta a su observación respecto a Campeche, le informo que las tres lonas a las que se refiere fueron colocadas en inmuebles de propiedad privada, de los cuales anexo los permisos correspondientes para su colocación con copias de la Credencial de la Propietaria Elsa Margarita del Sagrado Corazón Sansores San Román en el Anexo II, aclarando que dos de las lonas antes mencionadas fueron colocadas en contrasentido quedando con mira a doble vista a un costado de la Carretera Escarcega Champoton.

Con respecto a su observación en relación a que los espectaculares listados debieron ser contratados únicamente a través del partido me permito aclarar que la razón por la cual fueron contratados por la Precandidata Layda Sansonres San Román deviene del desconocimiento de dicha precandidata del Artículo 181 del Reglamento de Fiscalización Vigente a partir de este año, en el cual, también se establece la definición de Espectacular, por ello, con respecto a la Reglamentación anterior el Precandidato consideró que era su derecho promover libremente su imagen en beneficio de la Democracia del país y de su propia precandidatura.

Página 7 de 32



"(...)

Oaxaca

1. De la revisión a la cuenta "Transferencias de Recursos no Federales", se observó el registro contable de una póliza que presentó como soporte documental un recibo "RM-CI-MC-OAX" "Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno", ficha de depósito y copia del cheque en el cual se observa que el recurso provenía de una cuenta personal del precandidato, por lo cual debió ser registrado como aportación en efectivo de militantes. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO RSES-CI-MC-NAY:					SUBCUENTA EN LA QUE FUE REGISTRADO	SUBCUENTA EN LA QUE DEBIÓ SER REGISTRADO
	FOLIO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE		
PI-1001/01-12	0001	26-01-12	Angel Benjamín Robles Montoya	Aportación en efectivo	\$500,000.00	4-43-430 (Transferencias de Recursos No Federales)	4-41-414 (Aportaciones Militantes Campaña Interna)

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación y auxiliares a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación consolidada en la que se reflejaran las correcciones realizadas de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 25, numeral 1, incisos d) y h), 229, 231, 248, 260 y 261 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3241/12, del 15 de abril de 2010, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/131/12 del 20 de abril de 2012, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) le informo que la corrección contable se realizó de acuerdo a lo señalado, para lo cual se integra la Póliza de Diario 2032, los auxiliares contables a último nivel y la balanza de comprobación en el Anexo XII inciso a)".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que presentó la póliza de reclasificación, balanzas y auxiliares contables, soportando la corrección realizada; sin

Página 8 de 32



embargo, fue registrado como aportación de militantes campaña interna en especie, siendo que debió quedar registrado en la subcuenta Efectivo.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- La póliza contable que refleje la corrección que proceda a su contabilidad.
- La balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en la cual se reflejen las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación consolidada en la que se refleje la corrección realizada de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 25, numeral 1, incisos d) y h), 229, 231, 248, 260 y 261 del Reglamento de Fiscalización.

En respuesta a su observación respecto a Oaxaca en el punto 1, le integro la póliza que refleja la corrección contable, la balanza de comprobación y auxiliares a último nivel y la información solicitada en medio magnético Anexo III. La balanza de comprobación consolidada se integra en el Anexo VII.

"(...)

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Promoción en Campaña Interna", subcuenta "Espectaculares", se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas, recibos de aportaciones, contratos de donación y muestras de la publicidad; sin embargo, dichos espectaculares debieron ser contratados solamente a través del partido político, aunado a que omitió presentar las hojas membretadas y el resumen de las mismas. A continuación se señalan los casos en comentario.

CANDIDATO BENEFICIADO: RICARDO CORONADO SANGINES						
SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Propaganda	PD-1003/01-12	328	24-01-12	Victor Manuel Herrera López Velarde	Renta parte posterior de camión urbano para publicidad del 9 de enero al 9 de febrero de 2012, incluye impresión de la publicidad.	\$4,640.00
	PD-2005/02-12	346	13-02-12	Victor Manuel Herrera López Velarde	Renta parte posterior de camión urbano para publicidad del 12 de enero al 12 de febrero de 2012, incluye impresión de la publicidad.	4,640.00
	PD-2006/02-12	347	13-02-12	Victor Manuel Herrera López Velarde	Renta parte posterior de camión urbano para publicidad del 15 de enero al 15 de febrero de 2012, incluye impresión de la publicidad.	4,640.00
Espectaculares	PD-1001/01-12	606 A	09-01-12	Noticias, Servicios y Sistemas, S.A.	Pago parcial por la renta de un espectacular del 09 de enero al 09 de febrero de 2012.	5,800.00

Página 9 de 32



CANDIDATO BENEFICIADO: RICARDO CORONADO SANGINES						
SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	PD-2001/02-12	635 A	13-02-12	de C.V. Noticias, Servicios y Sistemas, S.A. de C.V.	Complemento del pago por renta del espacio de publicidad en una estructura espectacular con medidas de 10 x 4 metros por un periodo de 30 días a partir del 09 de enero al 09 de febrero de 2012.	5,800.00
	PD-2002/02-12	5247 A	14-02-12	Navarrete López Lilliana	Alquiler de un espectacular ubicado en 5 señores del 01 al 15 de febrero de 2012.	6,200.00
	PD-2003/02-12	5238 A	11-02-12	Navarrete López Lilliana	Alquiler de un espectacular ubicado en 5 señores del 09 al 31 de enero de 2012.	6,200.00
Total						\$37,920.00

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas del proveedor, así como el respectivo resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículos 181, numerales 1, incisos a), b) y c), 2, 3 y 4, así como artículos 225 y 234 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3241/12, del 15 de abril de 2010, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/131/12 del 20 de abril de 2012, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) le informo que la documentación solicitada se integra en el Anexo XII inciso b)".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las hojas membretadas de la empresa que amparan las facturas detalladas en el cuadro que antecede, reflejando el periodo en el que los espectaculares permanecieron colocados en la vía pública. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por la presentación de la documentación solicitada.

Sin embargo, por lo que corresponde a la observación de que dichos espectaculares debieron ser contratados solamente a través del partido político, su partido no realizó aclaración alguna.

En consecuencia, se le solicita nuevamente que presente las aclaraciones que a su derecho convengan



Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 212 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 181, numerales 1, incisos a), b) y c), 2, 3 y 4, del Reglamento de Fiscalización.

En respuesta a su observación respecto a Oaxaca en el punto 2, me permito aclarar que la razón por la cual los espectaculares arriba mencionados fueron contratados por el Precandidato Ricardo Coronado Sangines deviene del desconocimiento de dicho precandidato del Artículo 181 del Reglamento de Fiscalización Vigente a partir de este año, en el cual, también se establece la definición de Espectacular, por ello, con respecto a la Reglamentación anterior el Precandidato consideró que era su derecho promover libremente su imagen en beneficio de la Democracia del país y de su propia precandidatura.

(...)

3. De la verificación a la cuenta "Gastos de Promoción en Campaña Interna", subcuenta "Gastos en Prensa", se observó una póliza que presentó como documentación soporte muestras de desplegados que promocionaron la precampaña de Ángel Benjamín Robles Montoya; sin embargo, carecían de la leyenda "inserción pagada", seguida del nombre de la persona que realizó el pago. Los casos en comento se detallan a continuación:

CANDIDATO BENEFICIADO : ANGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA								
REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					DATOS DE LA INSERCIÓN:		
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA	NOMBRE DEL DIARIO	PÁGINA
PE-1001/01-12	B 5863	01-02-12	Editorial Golfo Pacifico, S.A. de C.V.	8 planas primera sección color, 5 1/8 de plana primera sección	\$197.107.20	09-01-12	Noticias, Voz e Imagen de Oaxaca	5A
						03-01-12		5A
						28-12-11		7A
						29-12-11		8A
						30-12-11		8A
						31-12-11		6A
						01-01-12		2A

En consecuencia, se le solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 179 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3241/12, del 15 de abril de 2010, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/131/12 del 20 de abril de 2012, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) le informo que la leyenda fue solicitada por el partido, sin embargo, por un error de impresión del proveedor no fue colocada en las planas y los octavos de pagina (...)"



MOVIMIENTO CIUDADANO

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, la normatividad es clara al establecer que las inserciones en prensa deberán contener la leyenda "inserción pagada", seguida del nombre de la persona que realizó el pago.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convengan de conformidad con lo establecido en los artículos 179 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

En respuesta a su observación respecto a Oaxaca en el punto 3, me permito aclarar que las Inserciones arriba listadas fueron debidamente contratadas y pagadas en acuerdo con el convenio y su modificación realizados entre mi Partido y el Proveedor, sin embargo, en lo que respecta a las planas del 30 de Enero de 2012, 8 de Febrero de 2012 y 15 de Febrero de 2012 si contienen la leyenda "inserción pagada", por ello, anexo copia de las planas de las fechas antes mencionadas en el Anexo III.

"(...)

Puebla

1. De la revisión a la cuenta "Gastos de Promoción en Campaña Interna", subcuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública", se observó el registro de dos pólizas que presentaron como soporte documental facturas y copias de cheques; sin embargo, su partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios, las hojas membretadas del proveedor y su correspondiente resumen de las mismas, así como las respectivas muestras. A continuación se señalan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2007/02-12	A 6563	03-02-12	Gerardo Macid Lanzagorta	Impresión renta e instalación por 15 días de espectacular de 3.2 x 12	\$10,000.00
PE-2002/02-12	A 6564	03-02-12	Gerardo Macid Lanzagorta	Impresión renta e instalación por 15 días de espectacular de 12.9 x7	30,000.00
Suma:					\$40,000.00

En consecuencia, se le solicitó que presentará lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas del proveedor, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las muestras respectivas que soporten los gastos detallados en el cuadro que antecede.

Página 12 de 32



- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 181; numeral 3, inciso j), numeral 5, 206, numeral 2 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3241/12, del 15 de abril de 2010, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/131/12 del 20 de abril de 2012, su partido presentó una serie de aclaraciones y documentación; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió presentar aclaraciones al respecto.

En consecuencia, se le solicita nuevamente que presente lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede en original y debidamente firmado, objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexo a en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas del proveedor, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las muestras respectivas que soporten los gastos detallados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 181,; numeral 3, inciso j), numeral 5, 206, numeral 2 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

En respuesta a su observación respecto a Puebla en el punto 1, integro en el Anexo IV copias de las pólizas contables y su documentación soporte donde se muestra el pago de los mismos, incluyendo las hojas membretadas del proveedor con fotos de los espectaculares y los contratos celebrados entre el Partido y dicho proveedor.

"(...)

2. De la verificación a la cuenta "Gastos de Promoción en Campaña Interna", subcuenta "Gastos en Prensa", se observó una póliza que presentó como soporte documental muestras de desplegados que promocionaron la precampaña de José Juan Espinosa Torres; sin embargo, carecían de la leyenda "inserción pagada", seguida del nombre de la persona que realizó el pago. Los casos en comento se detallan a continuación:



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

ENTIDAD	CANDIDATO BENEFICIADO : JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES								
	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				DATOS DE LA INSERCIÓN:			
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA	NOMBRE DEL DIARIO	PÁGINA
Puebla	PE-2003/02-12	16412	09-03-12	La Jornada de Oriente	Publicidad pagada por Movimiento Ciudadano, publicidad dirigida a militantes y simpatizantes de Movimiento Ciudadano	\$10,000.00	01-02-12	La Jornada de Oriente	13
							02-02-12	La Jornada de Oriente	6
							03-02-12	La Jornada de Oriente	4
							06-02-12	La Jornada de Oriente	16
							08-02-12	La Jornada de Oriente	15
							14-02-12	La Jornada de Oriente	12
							15-02-12	La Jornada de Oriente	17

En consecuencia, se le solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 179 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3241/12, del 15 de abril de 2010, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/131/12 del 20 de abril de 2012, su partido presentó una serie de aclaraciones y documentación; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió presentar aclaraciones al respecto.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 179 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

En respuesta a su observación respecto a Puebla en el punto 2, integro en el Anexo IV Hoja membretada del proveedor donde se ratifica que la inserción fue correctamente pagada por el Partido.

"(...)

Quintana Roo

De la revisión a la cuenta "Gastos de Promoción en Campaña Interna", subcuenta "Gastos de Propaganda", se observaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de publicidad; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios que su partido celebró con los proveedores. Los casos en comento se detallan a continuación:

Página 14 de 32



REFERENCIA CONTABLE	PRECANDIDATO BENEFICIADO	DATOS DEL COMPROBANTE:				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1001/01-12	Ventre Sifri Alonso Ernesto	A 329	10-09-10	Extreme Energy, S.A. de C.V.	2 Piezas para publicidad en camiones TUCSA, Forrado Integral Publicidad: Alonso Ventre.	\$17,499.99
PD-2001/02-12		2018	20-02-12	Impulsora Gráfica Mexicana, S.A. de C.V.	1750 Suministros de pelotas color naranja núm. 8	9,999.99
Total						\$27,499.98

Aunado a lo anterior, fue conveniente mencionar que su partido registró el gasto contra la cuenta de Transferencias de Recursos No Federales, subcuenta "Especie"; sin embargo, no se logra identificar el origen de los recursos con los cuales se realizó el pago.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente formalizados con el proveedor, en los cuales se pudiera constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, en tiempo de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y forma de pago.
- La evidencia del origen de los recursos con los cuales fueron pagados los servicios, consiste en Estados de Cuenta, copias de cheques y fichas de depósito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 198, 229 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3241/12, del 15 de abril de 2010, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/131/12 del 20 de abril de 2012, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a su observación respecto a Quintana Roo le informo que las facturas señaladas fueron Pagadas por la Comisión Operativa Estatal de Quintana Roo con Recurso local, por ello, la documentación correspondiente será presentada al Instituto Electoral de Quintana Roo en los plazos convenidos en su Reglamentación para la revisión a los meses de Enero y Febrero de 2012, en consecuencia integro copia de las Pólizas Contables y Comprobantes del pago realizado por dichas Comisión Operativa Estatal en el Anexo XIII".

De la revisión a la documentación presentada por su partido se determinó lo siguiente:

Respecto del origen de los recursos con los cuales fueron pagados los servicios fue solventada, toda vez que presenta copias de cheques y fichas de depósito en el cual se observa que provienen



de una cuenta bancaria del mismo partido y del comité estatal de Quintana Roo, por lo que la observación quedo subsanada.

Referente al contrato de prestación de servicios su partido omitió presentarlos, en donde se pueda constatar la descripción de los bienes prestados.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente formalizados con el proveedor, en los cuales se pueda constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, en tiempo de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198 y 229 del Reglamento de Fiscalización.

En respuesta a su observación respecto a Quintana Roo, integro en el Anexo V Hoja membretada de la Comisión Operativa Estatal donde se ratifica que la Reglamentación Estatal no exige a los Partidos Políticos en el uso de su Recurso Local en esa Entidad, la firma de contratos con los Proveedores, por tanto, no es obligación de dicha Comisión Operativa Estatal la presentación de los mismos.

"(...)

Monitoreo de espectaculares

En cumplimiento al artículo 227 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Unidad de Fiscalización realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreos en diarios, revistas y otros medios impresos, así como anuncios espectaculares colocados en la vía pública, se realizó el monitoreo en base al Sistema Integral de Monitoreo (SIM), del cual se obtuvieron muestras de propaganda colocada en anuncios espectaculares y por pinta de bardas de los 32 estados, con el propósito de que se llevará a cabo la compulsa de la información monitoreada contra la propaganda en espectaculares reportada y registrada por los partidos políticos y las coaliciones durante el Proceso Electoral Federal de 2011-2012.

1. En consecuencia, al efectuar la compulsa correspondiente, se observó que algunos anuncios espectaculares no fueron reportados en los respectivos Informes de Precampaña "IPR-S-D". Los casos en comento se detallan a continuación:



ENTIDAD EN QUE SE REALIZÓ EL MONITOREO			DESCRIPCIÓN MUESTRA O EVIDENCIA FOTOGRÁFICA OBTENIDA				MEDIO PUBLICITARIO	REFERENCIA (ANEXO 6 DEL OFICIO UF-DA/524/1/12)	REFERENCIA
ENTIDAD	MUNICIPIO	DISTRITO	IDENTIFICADOR	TICKET	PRECANDIDATO	CARGO	TIPO DE ANUNCIO		
Puebla	Tehuacán	XV	1488	11767	José Juan espinosa	Senador	Panorámicos	(1)	(c)
Puebla	Tehuacán	XV	2030	15185	José Juan Espinosa	Senador	Panorámicos	(2)	(c)
Zacatecas	Zacatecas	III	804	9370	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Panorámicos	(3)	(c)
Zacatecas	Zacatecas	III	812	9370	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Panorámicos	(4)	(c)
Zacatecas	Zacatecas	III	813	9370	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Muros	(5)	(a)
Zacatecas	Zacatecas	III	1139	11085	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Panorámicos	(6)	(b)
Zacatecas	Zacatecas	III	1143	11085	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Muros	(7)	(a)
Zacatecas	Juan Aldama	III	1535	11823	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Mantas	(8)	(c)
Zacatecas	Zacatecas	III	1848	13327	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Muros	(9)	(a)
Zacatecas	Zacatecas	III	1937	13615	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Panorámicos	(10)	(b)
Zacatecas	Zacatecas	III	1947	13615	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Panorámicos	(11)	(c)
Zacatecas	Zacatecas	III	1960	13845	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Muros	(12)	(a)
Zacatecas	Zacatecas	III	2267	15255	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Muros	(13)	(c)
Zacatecas	Zacatecas	III	2589	16455	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Carteleras	(14)	(a)
Zacatecas	Zacatecas	III	2592	16455	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Carteleras	(15)	(a)
Zacatecas	Zacatecas	III	2785	17315	Rafael Candelas Salinas	Diputado	Mantas	(16)	(c)

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras de la publicidad colocada en la vía pública.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal.
- El formato "IPR-P" "Informe de Precampaña para el cargo de Presidente y/o los formatos", "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales", con la totalidad de requisitos que establece la normatividad vigente, en medio impreso y magnético.
- El contrato de prestación de bienes o servicios que su partido celebró con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.

Página 17 de 32



- Las hojas membretadas del proveedor, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 81, 98, 106, 149, 153, 181, 224, 227, 229, 231, 248, 249, 260, 262, 272, 273 incisos a) y b) y 315 del Reglamento de la materia, así como con los numerales 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3241/12, del 15 de abril de 2010, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/131/12 del 20 de abril de 2012, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a su observación respecto al Monitoreo de espectaculares le informo que la documentación correspondiente a los Gastos de Campaña Interna de Rafael Candelas salinas no fue presentada junto con su Informe de Precampaña debido a que dichos documentos fueron extraviados en el servicio de paquetería y es con fecha reciente que mi partido ha podido recuperarlos, por tanto, presento las pólizas contables de diario 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, las muestras respectivas, la balanza de comprobación y auxiliares contables a ultimo nivel, los recibos de aportación y contratos de aportación en especie, así como los controles de folios en apego a los lineamientos en el Anexo XV.

Con respecto a dicho monitoreo hago de su conocimiento que la Cartelera señalada con la Referencia 14 se repite con el Panorámico señalado en la Referencia 3, mientras que la Cartelera de Referencia 15 se repite con el Panorámico marcado con la Referencia 6."

Del análisis a las aclaraciones y a la revisión a la documentación proporcionada por su partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que corresponde a la publicidad de espectaculares señalados con (a) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, su partido presentó pólizas de diario con su respectiva documentación soporte consistente en facturas, muestras, recibos "RM-CI-MC-ZAC", contratos de donaciones, hojas membretadas del proveedor, así como la balanza de comprobación y el auxiliar contable. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por la presentación de la documentación que ampara la contratación de los seis espectaculares.



2. Se localizó una póliza que presenta como documentación soporte factura, muestras, recibo "RM-CI-MC-ZAC", así como un contrato de donación; sin embargo, omitió presentar la totalidad de las muestras de las pintas de bardas señaladas en la factura, así como la relación del detalle de la pinta de las mismas y los datos de la autorización para su fijación. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	FACTURA			MUESTRAS	
			PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PRESENTADAS	NO PRESENTADAS
PD-2001/02-12	0334	10/02/2012	Juan Gallegos Zacarías	16 bardas pintadas y rotuladas	\$36,280.00	4	12

En consecuencia se le solicita presentar lo siguiente:

- Las muestras de la publicidad colocada en la vía pública señaladas en la columna "No Presentadas" del cuadro que antecede, anexas a su respectiva póliza.
- La relación del detalle de la pinta de bardas con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable, así como la autorización para la fijación de las mismas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan:

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

En respuesta a su observación respecto al Monitoreo de Espectaculares del Punto 2, integro en el Anexo VI la documentación solicitada, incluyendo copia del contrato que el Precandidato celebró con el proveedor donde entre otras cláusulas se establece que los permisos respectivos de las bardas pintadas son responsabilidad del proveedor.

"(...)

3. Se localizaron pólizas que presentan como soporte documental facturas, muestras, recibos "RM-CI-MC-ZAC, contratos de donación y hojas membretadas del proveedor, sin embargo, dichos espectaculares debieron ser contratados solamente a través del partido político. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	FACTURA			REFERENCIA
			PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-2004/02-12	0447	06/02/2012	Edgar Allan Murillo Martínez	2 vallas publicitarias	\$3,954.00	
PD-2005/02-12	0229	09/02/2012	Eduardo Rogelio Gaytán Espinoza.	18 lonas de 3 x 4.	5,800.00	(a) (b)
PD-2008/02-12	0813	14/02/2012	Flavio Eduardo Mayorga Hernández	1 prestación de servicios de publicidad estática 1 vinil impreso e instalado	4,000.00	(b)
SUMA:					\$13,754.00	



MOVIMIENTO CIUDADANO

Adicionalmente, por lo que se refiere al espectacular señalado con (a) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, su partido omitió presentar las hojas membretadas así como el resumen de las mismas en medio impreso y magnético.

Respecto de los espectaculares señalados con (b) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se observó que fueron registrados en la subcuenta "Gastos de Propaganda".

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas de los proveedores, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Las pólizas contables detalladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación y auxiliares a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en la cual se reflejen las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación consolidada en la que se reflejen las correcciones realizadas de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 181, numerales 1, incisos a), b) y c), 2, 3 y 4 así como artículos 225 y 234 del Reglamento de Fiscalización.

En respuesta a su observación respecto al Monitoreo de Espectaculares del punto 3, integro en el Anexo VI la documentación solicitada, incluyendo copia del contrato que el Precandidato celebró con el proveedor donde entre otras cláusulas se establece que los permisos respectivos de las lonas son responsabilidad del proveedor, Las Hojas membretadas Solicitadas para los incisos a y b.

"(...)

Respecto de la publicidad de espectaculares señalados con (b) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, su partido presentó pólizas de diario con su respectiva documentación soporte consistente en facturas, muestras, recibos "RM-CI-MC-ZAC", contratos de donaciones, hojas membretadas del proveedor, así como la balanza de comprobación y el auxiliar contable. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por la presentación de la documentación que ampara la contratación de los dos espectaculares.

Página 20 de 32



Sin embargo, se observó que los dos espectaculares señalados en el párrafo que antecede corresponden a aportaciones del precandidato por lo que no fueron contratados directamente por el partido como lo establece la normatividad. A continuación se detallan los espectaculares en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	FACTURA			REFERENCIA (ANEXO 6 DEL OFICIO UF-DA/3241/12)
			PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-2003/02-12	0444	06/02/2012	EDGAR ALLAN MURILLO MARTINEZ	1 ARRENDAMIENTO DE VALLA PUBLICITARIA	\$5,046.00	(10)
PD-2009/02-12	0002	06/02/2012	COMERCIALIZADORA SAHA DE ZACATECAS, S.A DE C.V.	1 VALLA PUBLICITARIA	2,500.00	(6)
SUMA:					\$7,546.00	

En consecuencia, se le solicita presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículos 181, numeral 1, incisos a) y b) así como el artículo 225 del Reglamento de Fiscalización.

En respuesta a su observación respecto al Monitoreo de Espectaculares del punto 3, me permito aclarar que la razón por la cual los espectaculares arriba mencionados fueron contratados por el Precandidato deviene del desconocimiento de dicho precandidato del Artículo 181 del Reglamento de Fiscalización Vigente a partir de este año, en el cual, también se establece la definición de Espectacular, por ello, con respecto a la Reglamentación anterior el Precandidato consideró que era su derecho promover libremente su imagen en beneficio de la Democracia del país y de su propia precandidatura.

"(...)

4. Por lo que corresponde a los espectaculares señalados con (c) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, su partido omitió presentar las aclaraciones correspondientes, así como las pólizas y su documentación soporte, en las que se pudiera identificar dicha publicidad.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras de la publicidad colocada en la vía pública.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejen las correcciones efectuadas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasen los 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal.

Página 21 de 32



MOVIMIENTO CIUDADANO

- El formato "IPR-P" "Informe de Precampaña para el cargo de Presidente y/o los formatos", "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales", con la totalidad de requisitos que establece la normatividad vigente, en medio impreso y magnético.
- El contrato de prestación de bienes o servicios que su partido celebró con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas del proveedor, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 81, 98, 106, 149, 153, 181, 224, 227, 229, 231, 248, 249, 260, 262, 272, 273 incisos a) y b) y 315 del Reglamento de la materia, así como con los numerales 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

En respuesta a su observación respecto al Monitoreo de Espectaculares del punto 4, integro en el Anexo VI la polizas contables con documentación soporte, auxiliares contables a ultimo nivel, balanza de comprobación, recibos de aportación en especie y los contratos correspondientes.

"(...)

Monitoreo en Medios Impresos

En cumplimiento al artículo 227 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Unidad de Fiscalización realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreos en diarios, revistas y otros medios impresos, en donde cada una de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales entregaron a la Unidad de Fiscalización las publicaciones recabadas en medios impresos, diarios y revistas de circulación nacional, con el propósito de que se llevará a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por su partido político durante el proceso electoral federal de 2011-2012.

Al efectuar la compulsión correspondiente, se constató lo siguiente:

Página 22 de 32



De la revisión a los desplegados proporcionados por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales se observó que varios desplegados que promocionaron publicidad de un precandidato a Senador, no fueron localizados en la documentación soporte proporcionada por su partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PAGINA	TEXTO PUBLICADO	PRECANDIDATO BENEFICIADO	REFERENCIA
Puebla	31-01-12	Intolerancia	32	"Valor y Honestidad Comprobado"	José Juan Espinosa Torres Formula 1	(ANEXO 7 DEL OFICIO UF-DA/3241/12)
	01-02-12	Intolerancia	10			
	01-02-12	El Heraldo de Puebla	1			
	01-02-12	El Sol de Puebla	15A			
	02-02-12	El Sol de Puebla	17A			
	02-02-12	El Heraldo de Puebla	1			
	02-02-12	Intolerancia	11			
	03-02-12	El Sol de Puebla	21A			
	03-02-12	El Heraldo de Puebla	1			
	04-02-12	El Heraldo de Puebla	1			
	05-02-12	El Heraldo de Puebla	1			
	07-02-12	El Heraldo de Puebla	1			
	14-02-12	El Sol de Puebla	2A			
	15-02-12	El Sol de Puebla	19A			

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran las pólizas en comento.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones.
- La relación de inserciones y propaganda en prensa, impresa y en medio magnético.
- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, presentará las copias de los cheques de los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.
- En su caso, presentará los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparará el criterio de valuación utilizado.
- Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-CI" y "RSES-CI", según corresponda, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IPR-S-D" Informe de Precampaña para precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales correspondiente a los precandidatos señalados en el cuadro anterior.

Página 23 de 32



- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 38, numeral 1, inciso a) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 81, 98, 106, 149, 153, 179, 224, 227, 229, 231, 237, 239, 249, 261, 315 y 339 del Reglamento de Fiscalización, así como con los numerales 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3241/12, del 15 de abril de 2010, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/131/12 del 20 de abril de 2012, su partido presentó una serie de aclaraciones y documentación; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió presentar aclaraciones al respecto.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejen las pólizas en comento.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones detalladas en el cuadro que antecede.
- La relación de inserciones y propaganda en prensa, impresa y en medio magnético.
- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, presentará las copias de los cheques de los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.
- En su caso, presente los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparará el criterio de valuación utilizado.
- Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-CI" y "RSES-CI", según corresponda, en forma impresa y en medio magnético.

Página 24 de 32



- El formato "IPR-S-D" Informe de Precampaña para precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales correspondiente a los precandidatos señalados en el cuadro anterior.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 38, numeral 1, inciso a) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 81, 98, 106, 149, 153, 179, 224, 227, 229, 231, 237, 239, 249, 261, 315 y 339 del Reglamento de Fiscalización, así como con los numerales 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

En respuesta a su observación respecto al Monitoreo en medios impresos, integro en el Anexo IV la pólizas contables con documentación soporte, auxiliares contables a último nivel, balanza de comprobación, recibo de aportación en especie, además de las muestras originales de los cintillos, los cuales fueron debidamente pagados por la Comisión Operativa Estatal de Puebla en los casos de los periódicos Intolerancia y el Heraldo de Puebla y por un Simpatizante en el caso del Sol de Puebla, así mismo se agrega el Contrato de la aportación en especie del simpatizante con su respectivo control de folios y hoja membretada de la comisión operativa estatal ya mencionada donde ratifica que su normatividad no contempla la firma de contratos para las publicaciones en periódicos, Finalmente en hoja membretada del periódico intolerancia se describen las fechas a las que corresponden las facturas incluidas dentro del soporte contable.

"(...)

Visitas de Verificación Documental

Durante el Proceso de Precampaña, el personal comisionado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en el ejercicio de sus facultades, realizó visitas de verificación de cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos a 36 distritos electorales correspondiente a 26 Entidades Federativas de la República Mexicana, esto con el objeto de examinar la documentación soporte de los registros contables previos al cierre del Proceso de Precampaña 2011-2012.

Fue conveniente señalar que de los 36 distritos electorales mencionados con anterioridad, correspondieron a las visitas de verificación de 50 precandidatos registrados por su partido, en donde se levantaron actas de carácter administrativo, esto con el objeto de asentar de manera formal la documentación proporcionada y realizar las compulsas correspondientes.

En consecuencia, al realizar la conciliación del soporte documental de los registros contables correspondientes a los Informes de Precampaña Federal contra la documentación soporte proporcionada por las 26 Entidades Federativas en las mencionadas visitas de verificación



documental, se determinó que coincidieron contra lo registrado contablemente por su partido, a excepción de lo que se detalla a continuación:

Al verificar la documentación soporte proporcionada en las visitas de verificación documental correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, se observó la exhibición de propaganda; sin embargo, su partido no reportó en sus registros contables ingresos y gastos generados por dicha publicidad. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	TIPO DE PRECampaña	DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA VISITA DE VERIFICACIÓN		
				DESCRIPCIÓN	TIPO DE ACTA	FECHA
Zacatecas	03	Rafael Candelas Salinas	Diputados	1. Copia de la muestra de un calendario, copia de una calcomanía y copia de un volante. 2. Dos Copias de fotografías de vehículos rotulados 3. Copia de la factura No. 814 del proveedor Flavio Eduardo Mayorga Hernández por concepto de 1 rotulación de camioneta por un importe de \$1,000.00. 4. Copia de la factura No. 813 del proveedor Flavio Eduardo Mayorga Hernández por concepto 1 prestación de servicios de publicidad estática y vinil impreso e instalado con un importe total de \$4,000.00.	Acta Inicial	14-02-12

Fue conveniente mencionar que todos los gastos de propaganda que beneficiaron las precampañas electorales, debieron ser registrados contablemente y ser reportados en sus informes respectivos.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con su documentación soporte, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables en medio impreso y magnético.
- Los registros contables de las aportaciones, ó en su caso, de las erogaciones por concepto de la propaganda exhibida y detallada en el cuadro que antecede.
- En su caso, presentara los Recibos "RM-CI" Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno, así como los "RSES-CI" Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campaña Interna.
- En su caso, presentara el control de folios "CF-RM-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campaña Interna, así como el control de folios "CF-RSES-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna; y el registro centralizado por personas con las correcciones que procedieran correspondientes en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Página 26 de 32



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o); 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 38, numeral 1, inciso a) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 229, 231, 315, 316 incisos g) y k), 339 y 352 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3241/12, del 15 de abril de 2010, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/131/12 del 20 de abril de 2012, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) le informo que la documentación referida se encuentra integrada dentro del Anexo XV, sin embargo, me permito aclarar que respecto a las Dos copias de fotografías de Vehículos rotulados, ambas imágenes corresponden a la misma unidad.

Por ultimo hago de su conocimiento que integro la balanza consolidada y la información solicitada en Medio Magnético en el Anexo XVI".

De la revisión a la documentación proporcionada por su partido se determino lo siguiente:

Al realizar la compulsa correspondiente de la documentación recabada en las visitas de verificación contra la información presentada por su partido, se observó que ésta fue registrada contablemente, motivo por el cual la observación quedó subsanada, toda vez que presentan pólizas, balanzas, auxiliares, facturas, recibos de aportaciones; sin embargo, de la verificación documental se determinó lo que a continuación se detalla:

Informe de Precampaña y Anexos

De la verificación a las cifras reportadas en los formatos "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales del Partido", recuadro V. Destino de los Recursos de Promoción de Campaña Interna (Egresos), inciso A) Gastos de Promoción en Campaña Interna, contra lo reflejado en la contabilidad presentada por su partido, se observó que no coinciden como se indica a continuación:

IMPORTES REPORTADOS EN: "IPR-S-D"		CONTABILIDAD	DIFERENCIA
RUBRO	GASTOS DE PROMOCIÓN EN CAMPAÑA INTERNA		
Espectaculares	\$9,000.00	\$11,500.00	-\$2,500.00
Otros	27,774.00	25,274.00	2,500.00
	\$36,774.00	\$36,774.00	\$0.00



Conviene señalar, que los importes reportados en los formatos "IPR-S-D" "Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales", deben coincidir contra lo reflejado en las balanzas de comprobación, en virtud de que las cifras de dichos formatos provienen de la contabilidad elaborada por su partido.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- El Formato "IPR-S-D" "Informes de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales", con las correcciones que procedan, de tal forma que coincidan contra lo reflejado en su contabilidad.
- En su caso, realice las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido político y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 25, inciso h), 27, 224, 272 y 273, incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización.

En respuesta a la observación anterior le informo que las reclasificaciones contables solicitada se encuentran integradas en el Anexo VI, mientras que el Informe de Precampaña del precandidato Rafael Candelas Salinas se encuentra integrado en el Anexo I.

"(...)

Control de Folios

1. Al comparar las cifras reflejadas en el formato Control de Folios "CF-RM-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno, contra lo registrado en su contabilidad, se observó que no coinciden. El caso en comento se detalla a continuación:

IMPORTE SEGÚN:			
"CF-RM-CI"	INFORME "IPR-S-D"	BALANZA DE COMPROBACION CONSOLIDADA	AUXILIARES CONTABLES
\$34,274.00	\$36,774.00	\$36,774.00	\$36,774.00

Página 28 de 32



MOVIMIENTO CIUDADANO

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- El Formato "CF-RM-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o); 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 260, 316 inciso g) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

2. Al cotejar el formato "CF-RM-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno; así como el consecutivo de recibos utilizados, cancelados se observó un folio que fue reportado como utilizado; sin embargo, no fue localizado su registro contable, el caso en comentario se detalla a continuación:

REPORTADO EN CONTROL DE FOLIOS Y CONSECUTIVO DE RECIBOS		
FOLIO	FECHA	IMPORTE
0004	06-02-12	\$5,046.00

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a su contabilidad.
- La póliza contable que refleje la corrección que proceda a su contabilidad.
- La balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en la cual se reflejen las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación consolidada en la que se refleje la corrección realizada de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 25, numeral 1, inciso h), 229, 231, 248, 260 y 261 del Reglamento de Fiscalización.



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

3. Al cotejar el formato "CF-RM-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno; así como el consecutivo de recibos utilizados, cancelados se observó un folio que fue reportado como cancelado; sin embargo, se localizo como utilizado en su contabilidad, el caso en comento se detalla a continuación:

FOLIOS SEGÚN REGISTROS CONTABLES				REPORTADO EN EL CONTROL DE FOLIOS Y EN EL CONSECUTIVO DE RECIBOS		
FOLIO	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE
0008	PD-2006/02-12	15-02-12	\$4,000.00	0008	Cancelado	\$0.00

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- EL formato "CF-RM-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno con las correcciones que procedan, de tal forma que las cifras coincidan con las reflejadas en su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, 229, 260 y 261 del Reglamento de Fiscalización.

En respuesta a la observación respecto al Control de Folios, hago de su conocimiento que debido al desfase en la impresión de los Recibos de Aportación en especie del 004 al 008 de la serie RM-CI-MC-ZAC han quedado debidamente cancelados, por lo cual, en el Anexo VI se encuentran integrados los Folios generados para reemplazar a los cancelados en las pólizas que les corresponden, así como su respectivo control de Folios y los Recibos cancelados antes mencionados.



"(...)

Circularizaciones a Prestadores de Servicios.

Derivado de la confirmación de operaciones realizadas con terceros por parte de la autoridad electoral, se observó que varios proveedores presentaron documentación consistente en Facturas y/o Recibos, los cuales no fueron reportados en su contabilidad por su partido político. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	OFICIO ENVIADO	PRESTADOR DE SERVICIOS	RECIBO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	ANEXO
Puebla	UF-DA/1600/12	Gerardo Macip Lanzagorta	A- 6575	07-02-12	25 lonas de 2 x 1.50 mts en selección de color del precandidato a diputado federal por el distrito 11 Puebla Mónica Bretón, 25 microperforados de 60 x 36 mts en selección de color del precandidato a diputado federal por el distrito 11 Puebla Mónica Bretón y 1 diseño de la lona y microperforado	\$5,000.00	5-A
			A-6577	08-02-12	1850 metros de lona de 13 oz con terminado, dobladillo y ojillos y 1431 Microperforado de 60 x 35 impresos en color	123,324.00	6-A
Guanajuato	UF-DA/1607/12	Juan Manuel Dávalos Alonso	2644	12-01-12	Anticipo por la elaboración de 30,000 volantes en papel couche de cuya medida es de 20 cm x 22 cm y 20,000 volantes en papel bond cuya medida es de 20 cm x 22 cm impresos	13,120.47	7-A
TOTAL						\$141,444.47	

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Los motivos por los cuales no fueron registrados las Facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las pólizas contables en las cuales se refleje el registro de las Facturas en comento identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables al 28 de febrero de 2012, a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a y k); 77, numeral 2 y 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 27, 30, 149, 273, 311, inciso j) y 339 del Reglamento de la materia.

En caso que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como en sus Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, tanto impresos como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

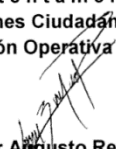
En respuesta a la observación respecto a las Circularizaciones a Prestadores de Servicios, hago de su conocimiento que integro la Documentación referente a los proveedores de Puebla en el Anexo IV, en el cual se incluyen las correcciones contables pertinentes a la factura a favor de la precandidata Xochitl Monica Breton, mientras que el informe de precampaña de la misma se encuentra integrado en el Anexo I.

Por lo que corresponde a la factura 6577 A por \$123,324.00, le informo que dicho documento fue cancelado con fecha 12 de abril de 2012 debido a que fue expedida con datos que no correspondían al servicio requerido, para ello integro en el Anexo IV, Hoja membretada del proveedor aclarando esta situación, copia de la factura debidamente cancelada, copia de la factura 6587 A donde se corrigieron las características de dicho servicio el cual no corresponde a Precampañas, ya que se trata de publicidad institucional del Partido y copia de la ficha de depósito donde se muestra que el servicio fue debidamente pagado.

Finalmente en referencia a la factura 2644 en el Anexo VII integro las correcciones contables correspondientes al proveedor circularizado, aclarando que dicha factura fue pagada por la Comisión Operativa Estatal de Guanajuato con recurso Local, por ello, se integra la póliza contable, los auxiliares a ultimo nivel y la balanza de comprobación, además del soporte documental correspondiente. Es relevante mencionar que dicha corrección modifica el informe de Precampaña del Lic. Andrés Manuel López Obrador, por tanto, el mismo se integra en el Anexo I.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Soluciones Ciudadanas para ti"
Comisión Operativa Nacional


Lic. César Augusto Reyes Peralta
Tesorero Nacional

c.c.p. Sen. Luis Walton Aburto, Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano.- Para su conocimiento
c.c.p. Lic. Juan Miguel Castro Rendón.- Representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del I.F.E.- Para su conocimiento
c.c.p. Archivo.

Página 32 de 32

Louisiana No. 113, esq. Nueva York, Col. Nápoles, C.P. 03810, México, D.F., Deleg. Benito Juárez, Tel. 1167 6767



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3242/12

ASUNTO: Solicitud de información y documentación con motivo al deslinde de un precandidato según expediente UF/DRN/1025/2012.

México, D.F., a 15 de abril 2012

LIC. CÉSAR AUGUSTO REYES PERALTA
TESORERO NACIONAL DE LA COMISIÓN
OPERATIVA NACIONAL DE
MOVIMIENTO CIUDADANO
P R E S E N T E



NANCY OZUNA Acame
[Signature]
15/04/2012
ENC. CAMP. MOVIMIENTO CIUD.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c), d), e) y f); 84, numeral 1, incisos a) y b), así como 216 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación; de igual forma, propondrá al Consejo General del Instituto Federal Electoral las reglas simplificadas y los procedimientos expeditos para la presentación y revisión de los Informes de Precampaña de los precandidatos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso c) fracción I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su partido político presentó los Informes de Precampaña sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012. Ahora bien, el artículo 229 del Reglamento de Fiscalización, establece que todos los ingresos que se reciban y los egresos que se realicen con motivo de las campañas internas referidas deberán registrarse en la contabilidad del partido en diversas subcuentas, de conformidad con el Catálogo de Cuentas y estar soportados con la documentación a la que se refiere el Reglamento para la comprobación de ingresos y egresos, la cual deberá entregarse a la Unidad de Fiscalización junto con los informes de precampaña y con el informe anual.

Por ello, es oportuno informarle que mediante oficio UF/DRN/024/2012 recibido el ocho de septiembre de dos mil doce, la Dirección de Resoluciones y Normatividad remitió a esta Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, a fin de dar oportuno seguimiento, el escrito de fecha 3 de febrero del año en curso, firmado por el Lic. Ángel Benjamín Robles Montoya, precandidato de los partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo al cargo de senador por el principio de mayoría relativa por el Estado de Oaxaca, en el que expuso lo siguiente:

"(...) me enteré el 3 de febrero del año en curso, que en periódico regional denominado 'La Opinión', mismo que se publica de manera quincenal, en su ejemplar correspondiente a la Tercera época, año 5, Número 28, en la contraportada se publicaron dos cintillos (...) y que se describen:

- 1. Fotografía en la que se aparece el suscrito, vistiendo camisa amarilla y chamarra oscura, levantando los brazos y rodeados de diferentes personas en la misma posición, portando todos banderines con el logotipo y siglas del Partido de la Revolución Democrática.

Fotografía donde destaca del lado izquierdo de la imagen el suscrito, sentado junto a un árbol en compañía de un menor del sexo masculino, del lado derecho



[Signature]
LFFyC/JMG/ARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/3242/12

ASUNTO: Solicitud de información y documentación con motivo al deslinde de un precandidato según expediente UF/DRN/1025/2012.

y al centro se lee la leyenda "Benjamín Robles" y debajo se aprecian las leyendas www.benjaminrobles.com

2. *y "Para que EL CAMBIO continúe".*

Es conveniente señalar que de la revisión contable y la documentación soporte proporcionada por su partido correspondiente al precandidato Ángel Benjamín Robles, se observó, que dicha publicación no fue reportada contablemente.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones que contengan la leyenda "inserción pagada", seguida del nombre de quien realizó el pago.
- La relación de inserciones y propaganda en prensa, impresa y en medio magnético.
- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas que amparen los gastos antes referenciados.
- En su caso, copias de los cheques de los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2012 equivale a \$6,233.00 con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o de la transferencia electrónica con el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario, y número de cuenta de destino.
- Las pólizas de reclasificación y/o ajuste con la totalidad de documentación soporte, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel que reflejen las correcciones que procedan a su contabilidad.
- En su caso, proporcione los Recibos "RM-CI-MC-OAX" Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno" o "RSES-CI-MC-OAX" Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campaña Interna, debidamente firmados por el aportante y por el responsable del órgano de finanzas de su partido.
- En su caso, proporcione el control de folios "CF-RM-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campaña Interna y el control de folios "CF-RSES-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna, así como su registro centralizado por persona, debidamente firmados por el responsable del órgano de finanzas de su partido, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara el formato "IPR-S-D" Informe de Precampaña para precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales correspondiente al precandidato Ángel Benjamín Robles Montoya, en medio impreso y en medio magnético.
- El formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, así como las declaraciones, debidamente firmado por el precandidato, en medio impreso y magnético.

~~UF/DA/3242/12~~
LFE/CJM/S/ARG/ASL

Página 2 de 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/3242/12

ASUNTO: Solicitud de información y documentación con motivo al deslinde de un precandidato según expediente UF/DRN/1025/2012.

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 65, 81, 98, 106, 149, 153, 154, 155, 156, numeral 1, inciso b), 179, 224, 227, 229, 231, 239, 249, 261, 315, 316 incisos b), g) y 339 del Reglamento de la materia, así como con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primero y segundo párrafos, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

En caso que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como en sus Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, tanto impresos como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos del artículo 84, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 346, párrafo 1 del Reglamento de la materia, así como del Acuerdo CG20/2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria el 25 de enero de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero del mismo año, tienen ustedes un plazo improrrogable de cinco días naturales contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Por último, no omito indicarles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el plazo mencionado vencerá a las 18:00 horas del último día a computar, a fin de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


C.P.C. ALFREDO CRISTALIN KAULITZ

C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Presente.
Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Presentes.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.- Presente.
Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Presente.
Consejero del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Presente.
C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano.- Director de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos Agrupaciones Políticas y Otros.- Presente.


EFFY/JMG/ARG/ASL

Página 3 de 3



*Original ifga
2011 x*

México, D.F., a 20 de abril de 2012

Oficio: CON/TESO/132/12

**C. P. C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
LOS PARTIDOS POLITICOS
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
P R E S E N T E**

Jose Muñoz G

César Augusto Reyes Peralta, como Tesorero Nacional de Movimiento Ciudadano, personalidad que tengo acreditada ante la autoridad federal electoral, me permito presentar a usted de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); y 84 numeral 1, incisos a) y b), así como 216 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 229 del Reglamento de Fiscalización, la respuesta al oficio UF-DA/3242/12 de fecha 15 de abril del presente año, con Asunto Solicitud de información y documentación con motivo al deslinde de un precandidato según expediente UF/DRN/1025/2012.

Cabe señalar que la razón del deslinde del precandidato Lic. Ángel Benjamín Robles Montoya, es debido a que la publicación señalada en su escrito de fecha 3 de febrero del año en curso, no fue solicitada por él o por alguno de los simpatizantes y/o militantes de Movimiento Ciudadano, además existen razones para considerar que la referida publicación es Apócrifa, esto lo señalo toda vez que en el partido nos dimos a la tarea de contactar al Lic. Antonio Quintero director del periódico "La Opinión" quien niega haber realizado transacción alguna para la gestión de la compra-venta de espacios publicitarios o prestación de servicios profesionales de publicidad, asegurando desconocer la publicación en comento, además señalar haber dado respuesta a un requerimiento a la Autoridad Electoral en estos mismos términos.

En consecuencia, hago de su conocimiento que nuestra información y documentación contable no ha sido modificada en respuesta a su Oficio, anexo al presente oficio copia de escrito presentado por la Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas, dando constancia de lo anteriormente expuesto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente
"Soluciones Ciudadanos para ti"
Comisión Operativa Nacional**

[Signature]
**Lic. César Augusto Reyes Peralta
Tesorero Nacional**

c.c.p. Sen. Luis Walton Aburto, Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano.- Para su conocimiento
c.c.p. Lic. Juan Miguel Castro Rerjón.- Representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del I.F.E.- Para su conocimiento
c.c.p. Archivo

Louisiana No. 113, esq. Nueva York, Col. Nápoles, C.P. 03810, México, D.F., Deleg. Benito Juárez, Tel. 1167 6767

c.c.p. Sen. Luis Walton Aburto, Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano.- Para su conocimiento
c.c.p. Lic. Juan Miguel Castro Rerjón.- Representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del I.F.E.- Para su conocimiento
c.c.p. Archivo

Louisiana No. 113, esq. Nueva York, Col. Nápoles, C.P. 03810, México, D.F., Deleg. Benito Juárez, Tel. 1167 6767

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 18 de abril de 2012

LIC. CESAR AUGUSTO REYES PERALTA
TESORERO NACIONAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO
PRESENTE

Lic. **Beatriz Adriana Salazar Rivas**, en mi calidad de Representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral, por medio del presente, y visto el oficio **UF-DA/3242/12**, a hago de su conocimiento que respecto a la publicidad, del precandidato Ángel Benjamín Robles Montoya, impresa en el periódico quincenal "La Opinión", correspondiente a la primera quincena del mes de febrero del año en curso, al respecto manifiesto lo siguiente:

El Lic. Antonio Quintero, director del periódico en comento, niega haber realizado transacción alguna con el Partido Movimiento Ciudadano, con el precandidato Ángel Benjamín Robles Montoya, militante o simpatizante alguno de dicho instituto político para la compra venta de espacios publicitarios o prestación de servicios profesionales de publicidad, por lo que desconoce la publicación en comento y no reconoce la publicación que se investiga.

Cabe señalar que el Lic. Antonio Quintero, señala haber dado respuesta a un requerimiento del Instituto Federal Electoral en estos mismos términos.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. BEATRIZ ADRIANA SALAZAR RIVAS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3709/12

ASUNTO: Solicitud de información y documentación con motivo al deslinde de un precandidato según expediente UF/DRN/1025/2012. 2ª Vuelta.

México, D.F., a 25 de abril 2012

LIC. CÉSAR AUGUSTO REYES PERALTA
TESORERO NACIONAL DE LA COMISIÓN
OPERATIVA NACIONAL DE
MOVIMIENTO CIUDADANO
PRESENTE



Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c), d), e) y f); 84, numeral 1, incisos a) así como 216 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación; de igual forma, propondrá al Consejo General del Instituto Federal Electoral las reglas simplificadas y los procedimientos expeditos para la presentación y revisión de los Informes de Precampaña de los precandidatos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso c) fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su partido político presentó los Informes de Precampaña sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012. Ahora bien, el artículo 229 del Reglamento de Fiscalización, establece que todos los ingresos que se reciban y los egresos que se realicen con motivo de las campañas internas referidas deberán registrarse en la contabilidad del partido en diversas subcuentas, de conformidad con el Catálogo de Cuentas y estar soportados con la documentación a la que se refiere el Reglamento para la comprobación de ingresos y egresos, la cual deberá entregarse a la Unidad de Fiscalización junto con los informes de precampaña y con el informe anual.

Por ello, es oportuno informarle que mediante oficio UF/DRN/024/2012 recibido el ocho de septiembre de dos mil doce, la Dirección de Resoluciones y Normatividad remitió a esta Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, a fin de dar oportuno seguimiento, el escrito de fecha 3 de febrero del año en curso, firmado por el Lic. Ángel Benjamín Robles Montoya, precandidato de los partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo al cargo de senador por el principio de mayoría relativa por el Estado de Oaxaca, en el que expuso lo siguiente:

"(...) me enteré el 3 de febrero del año en curso, que en periódico regional denominado 'La Opinión', mismo que se publica de manera quincenal, en su ejemplar correspondiente a la Tercera época, año 5, Número 25, en la contraportada se publicaron dos cintillos (...) y que se describen:

1. *Fotografía en la que se aparece el suscrito, vistiendo camisa amarilla y chamarra oscura, levantando los brazos y rodeados de diferentes personas en la misma posición, portando todos banderines con el logotipo y siglas del Partido de la Revolución Democrática.*

LFYCL/MG/JFPR/ARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/3709/12

ASUNTO: Solicitud de información y documentación con motivo al deslinde de un precandidato según expediente UF/DRN/1025/2012. 2ª Vuelta.

2. *Fotografía donde destaca del lado izquierdo de la imagen el suscrito, sentado junto a un árbol en compañía de un menor del sexo masculino, del lado derecho y al centro se lee la leyenda "Benjamín Robles" y debajo se aprecian las leyendas www.benajminrobles.com y "Para que EL CAMBIO continúe".*

Fue conveniente señalar que de la revisión contable y la documentación soporte proporcionada por su partido correspondiente al precandidato Ángel Benjamín Robles, se observó, que dicha publicación no fue reportada contablemente.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones que contuvieran la leyenda "inserción pagada", seguida del nombre de quien realizó el pago.
- La relación de inserciones y propaganda en prensa, impresa y en medio magnético.
- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas que ampararan los gastos antes referenciados.
- En su caso, copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2012 equivalía a \$6,233.00 con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o de la transferencia electrónica con el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario, y número de cuenta de destino.
- Las pólizas de reclasificación y/o ajuste con la totalidad de documentación soporte, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel que reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En su caso, proporcionara los Recibos "RM-CI-MC-OAX" Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno" o "RSES-CI-MC-OAX" Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campaña Interna, debidamente firmados por el aportante y por el responsable del órgano de finanzas de su partido.
- En su caso, proporcionara el control de folios "CF-RM-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campaña Interna y el control de folios "CF-RSES-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna, así como su registro centralizado por persona, debidamente firmados por el responsable del órgano de finanzas de su partido, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara el formato "IPR-S-D" Informe de Precampaña para precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales correspondiente al precandidato Ángel Benjamín Robles Montoya, en medio impreso y en medio magnético.
- El formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, así como las declaraciones, debidamente firmado por el precandidato, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.


LFFYC/JMG/JFFR/ARG/ASL

Página 2 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/3709/12

ASUNTO: Solicitud de información y documentación con motivo al deslinde de un precandidato según expediente UF/DRN/1025/2012. 2ª Vuelta.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 65, 81, 98, 106, 149, 153, 154, 155, 156, numeral 1, incisos b), 179, 224, 227, 229, 231, 239, 249, 261, 315, 316 incisos b), g) y 339 del Reglamento de Fiscalización, así como con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primer y segundo párrafos, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3242/12 del 15 de abril de 2012, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/132/12 del 20 de abril de 2012, su partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"(...) la publicación señalada en su escrito de fecha 3 de febrero del año en curso, no fue solicitada por él o por alguno de los simpatizantes y/o militantes de Movimiento Ciudadano, (...) el partido nos dimos a la tarea de contactar al Lic. Antonio Quintero director del periódico "La Opinión" quien niega haber realizado transacción alguna para la gestión de la compra-venta de espacios publicitarios o prestación de servicios profesionales de publicidad, asegurando desconocer la publicación en comento (...).

(...) anexo al presente oficio copia de escrito presentado por la Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas, dando constancia de lo anteriormente expuesto."

De la revisión a la documentación proporcionada, se observó que presenta un escrito de fecha 18 de abril de 2012, en el cual se manifiesta que el Lic. Antonio Quirarte, Director del periódico quincenal "La Opinión", niega haber tenido operaciones con el Partido Movimiento Ciudadano, con el precandidato, militantes o simpatizantes para la compra venta de espacios publicitarios; sin embargo embargo, esta autoridad electoral cuenta con evidencia que demuestra la publicación en comento, por tanto, y alguien absorbió el gasto correspondiente.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones que contengan la leyenda "inserción pagada", seguida del nombre de quien realizó el pago.
- La relación de inserciones y propaganda en prensa, impresa y en medio magnético.
- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas que amparen los gastos antes referenciados.
- En su caso, copias de los cheques de los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2012 equivale a \$6,233.00 con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o de la transferencia electrónica con el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario, y número de cuenta de destino.


LFFYC/JMG/JFP/ARG/ASL

Página 3 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3709/12

ASUNTO: Solicitud de información y documentación con motivo al deslinde de un precandidato según expediente UF/DRN/1025/2012. 2ª Vuelta.

- Las pólizas de reclasificación y/o ajuste con la totalidad de documentación soporte, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel que reflejen las correcciones que procedan a su contabilidad.
- En su caso, proporcione los Recibos "RM-CI-MC-OAX" Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno" o "RSES-CI-MC-OAX" Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campaña Interna, debidamente firmados por el aportante y por el responsable del órgano de finanzas de su partido.
- En su caso, proporcione el control de folios "CF-RM-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campaña Interna y el control de folios "CF-RSES-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna, así como su registro centralizado por persona, debidamente firmados por el responsable del órgano de finanzas de su partido, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara el formato "IPR-S-D" Informe de Precampaña para precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales correspondiente al precandidato Ángel Benjamín Robles Montoya, en medio impreso y en medio magnético.
- El formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, así como las declaraciones, debidamente firmado por el precandidato, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 65, 81, 98, 106, 149, 153, 154, 155, 156, numeral 1, inciso b), 179, 224, 227, 229, 231, 239, 249, 261, 315, 316 incisos b), g) y 339 del Reglamento de Fiscalización, así como en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primero y segundo párrafos, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

En caso que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como en sus Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, tanto impresos como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos de los artículos 84, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 346, párrafo 1 del Reglamento de la materia, y del Acuerdo CG20/2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria el 25 de enero de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero del mismo año, tienen ustedes un plazo improrrogable de **tres días naturales** contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.


LFFYC/JMS/JFPR/ARG/ASL

Página 4 de 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/3709/12

ASUNTO: Solicitud de información y documentación con motivo al deslinde de un precandidato según expediente UF/DRN/1025/2012. 2ª Vuelta.

Por último, no omito indicarles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el plazo mencionado vencerá a las 18:00 horas del último día a computar, a fin de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

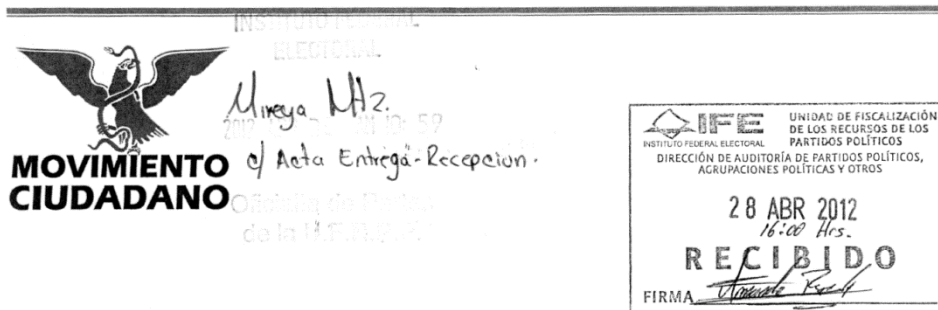
**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ

C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Presente.
Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Presentes.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.- Presente.
Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Presente.
Consejero del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Presente.
C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano.- Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.- Presente.

LFFYC/UMG/JFPR/ARG/ASL

Página 5 de 5



México, D.F., a 28 de abril de 2012

Oficio: CON/TESO/137/12

**C. P. C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
LOS PARTIDOS POLITICOS
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
P R E S E N T E**

César Augusto Reyes Peralta, como Tesorero Nacional de Movimiento Ciudadano, personalidad que tengo acreditada ante la autoridad federal electoral, me permito presentar a usted de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, así como en apego a los términos y plazos establecidos en el Acuerdo 20/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobado en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de enero de dos mil doce y publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de febrero del mismo año, la respuesta al oficio **UF-DA/3709/12** de fecha 25 de abril del presente año, con Asunto Solicitud de información y documentación con motivo al deslinde de un precandidato según expediente UF/DRN/1025/2012, 2da Segunda Vuelta, mediante el cual nos informó y solicitó lo siguiente:

"(...)

Por ello, es oportuno informarle que mediante oficio UF/DRN/024/2012 recibido el ocho de septiembre de dos mil doce, la Dirección de Resoluciones y Normatividad remitió a esta Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, a fin de dar oportuno seguimiento, el escrito de fecha 3 de febrero del año en curso, firmado por el Lic. Ángel Benjamín Robles Montoya, precandidato de los partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo al cargo de senador por el principio de mayoría relativa por el Estado de Oaxaca, en el que expuso lo siguiente:

"(...) me enteré el 3 de febrero del año en curso, que en periódico regional denominado 'La Opinión', mismo que se publica de manera quincenal, en su ejemplar

Página 1 de 5



correspondiente a la Tercera época, año 5, Número 28, en la contraportada se publicaron dos cintillos (...) y que se describen:

1. *Fotografía en la que se aparece el suscrito, vistiendo camisa amarilla y chamarra oscura, levantando los brazos y rodeados de diferentes personas en la misma posición, portando todos banderines con el logotipo y siglas del Partido de la Revolución Democrática.*
2. *Fotografía donde destaca del lado izquierdo de la imagen el suscrito, sentado junto a un árbol en compañía de un menor del sexo masculino, del lado derecho y al centro se lee la leyenda "Benjamín Robles" y debajo se aprecian las leyendas www.benajminrobles.com y "Para que EL CAMBIO continúe".*

Fue conveniente señalar que de la revisión contable y la documentación soporte proporcionada por su partido correspondiente al precandidato Ángel Benjamín Robles, se observó, que dicha publicación no fue reportada contablemente.

"(...)

De la revisión a la documentación proporcionada, se observó que presenta un escrito de fecha 18 de abril de 2012, en el cual se manifiesta que el Lic. Antonio Quintero, Director del periódico quincenal "La Opinión", niega haber tenido operaciones con el Partido Movimiento Ciudadano, con el precandidato, militantes o simpatizantes para la compra venta de espacios publicitarios; sin embargo, esta autoridad electoral cuenta con evidencia que demuestra la publicación en comento, por tanto, y alguien absorbió el gasto correspondiente.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones que contengan la leyenda "inserción pagada", seguida del nombre de quien realizó el pago.
- La relación de inserciones y propaganda en prensa, impresa y en medio magnético.

Página 2 de 5

Louisiana No. 113, esq. Nueva York, Col. Nápoles, C.P. 03810, México, D.F., Deleg. Benito Juárez, Tel. 1167 6767



- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas que amparen los gastos antes referenciados.
- En su caso, copias de los cheques de los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2012 equivale a \$6,233.00 con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o de la transferencia electrónica con el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario, y número de cuenta de destino.
- Las pólizas de reclasificación y/o ajuste con la totalidad de documentación soporte, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel que reflejen las correcciones que procedan a su contabilidad.
- En su caso, proporcione los Recibos "RM-CI-MC-OAX" Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno" o "RSES-CI-MC-OAX" Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campaña Interna, debidamente firmados por el aportante y por el responsable del órgano de finanzas de su partido.
- En su caso, proporcione el control de folios "CF-RM-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campaña Interna y el control de folios "CF-RSES-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna, así como su registro centralizado por persona, debidamente firmados por el responsable del órgano de finanzas de su partido, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara el formato "IPR-S-D" Informe de Precampaña para precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales correspondiente al precandidato Ángel Benjamín Robles Montoya, en medio impreso y en medio magnético.
- El formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, así como las declaraciones, debidamente firmado por el precandidato, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 65, 81, 98, 106, 149, 153, 154, 155, 156, numeral 1, inciso b), 179, 224, 227, 229, 231, 239, 249, 261, 315, 316 incisos b), g) y 339 del Reglamento de Fiscalización, así como en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primero y segundo párrafos, 29-A,

Página 3 de 5



primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V,VI, VIII y IX, y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

En caso que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como en sus Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, tanto impresos como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En respuesta a su observación hago de su conocimiento que volvimos a ponernos en contacto con el Lic. Antonio Quintero, Director del periódico "La Opinión", quien niega rotundamente haber realizado inserciones dentro del Periódico, insistiendo en que el área jurídica de dicho periódico, dirigió un escrito al Instituto Electoral en ese sentido, sin embargo, a pesar de nuestras insistencias se rehúsa a proporcionarnos copia de dicho escrito, ya que, a decir de él, ya cumplió con su obligación al haberlo reportado a la Autoridad Electoral, además, de que no comprende la razón por la cual se le implica, toda vez que la publicación es inexistente.

Confiado en la sensibilidad con la que usted dirige la Unidad de Fiscalización le solicito su apoyo con el fin de poder identificar la "publicación" en comento, facilitándonos copias de la misma, ya que a la fecha no conocemos el contenido al que se refiere, ni tenemos copia del escrito enviado por el precandidato.

Es importante señalar que mi Partido no ha reflejado las correcciones contables respecto de esta observación debido a que tanto el Precandidato, el Lic., Ángel Benjamín Robles Montoya, como el Representante del Periódico "La Opinión", el Lic. Antonio Quintero, han sido contundentes al afirmar que la "publicación" nunca fue presentada dentro del periódico La Opinión y en el caso de existir alguna muestra, se trataría de una alteración al real.

Por todo lo anterior, es que le solicito su apoyo a fin de poder identificar también a la persona que contrató las inserciones, en caso de haber sido efectivamente publicadas en el mencionado Periódico, ya que, como es de su conocimiento el Precandidato, Lic. Ángel Benjamín Robles Montoya obtuvo su registro como tal en la Coalición Movimiento Progresista integrada por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento


Página 4 de 5



Ciudadano, siendo que en el particular caso de mi partido, estamos interesados en poder solventar lo que mediante Oficio UF-DA/3242/12 del 15 de Abril de 2012 y Oficio de Segunda Vuelta UF-DA/3709/12 nos solicita.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Soluciones Ciudadanos para ti"
Comisión Operativa Nacional



Lic. César Augusto Reyes Peralta
Tesorero Nacional

c.c.p. Sen. Luis Walton Aburto, Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano.- Para su conocimiento
c.c.p. Lic. Juan Miguel Castro Rendón.- Representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del I.F.E.- Para su conocimiento
c.c.p. Archivo.

Página 5 de 5

Louisiana No. 113, esq. Nueva York, Col. Nápoles, C.P. 03810, México, D.F., Deleg. Benito Juárez, Tel. 1167 6767



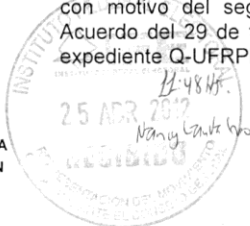
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3243/12

ASUNTO: Solicitud de información y documentación con motivo del seguimiento ordenado mediante Acuerdo del 29 de febrero de 2012 dictado en el expediente Q-UFRPP 03/12.

México, D.F., a 15 de abril 2012

LIC. CÉSAR AUGUSTO REYES PERALTA
TESORERO NACIONAL DE LA COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO
PRESENTE



Nancy Contreras
15/04/2012
CNC CAMPAÑA DE MOV. CIUD.

El 23 de enero de 2012, el C. Alberto Esteva Salinas, en su carácter de precandidato al Senado de la República en el estado de Oaxaca por el principio de mayoría relativa por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, presentó ante la Junta Local Ejecutiva en Oaxaca del Instituto Federal Electoral, escrito denunciando al C. Benjamín Robles Montoya, precandidato al Senado de la República por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano por presunto rebase de topes de precampaña a través de la renta de una avioneta que promociona al precandidato denunciado, situación que se hace constar en un folleto en el que se observa en la parte frontal la leyenda "BENJAMÍN ROBLES MONTOYA, PRECANDIDATO SENADOR", acompañado de los emblemas de los Partidos antes referidos, titulado "20 DÍAS DE ENCUENTROS CON LA REGENERACIÓN NACIONAL EN OAXACA".

El 23 de enero de 2012, la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral remitió a esta Unidad de Fiscalización copia del escrito de queja así como de notas periodísticas publicadas en distintas páginas de internet en las que se menciona la renta de una avioneta que promociona al precandidato denunciado; así como original del folleto antes detallado, de los cuales le remito el presente para mayor referencia.

El 24 de enero de 2012, esta Unidad de Fiscalización acordó tener por recibido el escrito de queja mencionado, integrar el expediente respectivo, asignarle el número Q-UFRPP 03/12, registrarlo en el libro de gobierno y notificar de ello al Secretario del Consejo General.

En consecuencia, el 14 de febrero de 2012, esta Unidad de Fiscalización determinó mediante Acuerdo, desechar la queja de mérito en virtud de que consideró a la fecha en que se emitió, no era posible jurídica ni materialmente, la revisión de eventuales irregularidades en el uso de recursos reportados en el informe de precampaña; en específico un presunto rebase de topes de precampaña por parte de Benjamín Robles Montoya, al no existir obligación por parte del precandidato de mérito y los institutos políticos incoados de presentarlos antes del dieciséis de marzo del presente año el informe de precampaña correspondiente.

Por otro lado, en el resolutivo Segundo, en términos del considerando 3 del referido Acuerdo, y en virtud de que se acompañó original del folleto en el cual se señala el uso de la avioneta que promocionó al candidato denunciado, se ordenó dar seguimiento de las posibles erogaciones señaladas, para que en el marco de la revisión de los Informes de precampaña correspondientes se verificara que los gastos en comento sean reportados debidamente y en caso de actualizarse alguna falta, se proceda a proponer las sanciones a los mismos en términos de la normatividad aplicable.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c), d), e) y f); 84, numeral 1, incisos a) y b), así como 216 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los

[Signature]
EFYC/JMG/ARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/3243/12

ASUNTO: Solicitud de información y documentación con motivo del seguimiento ordenado mediante Acuerdo del 29 de febrero de 2012 dictado en el expediente Q-UFRPP 03/12.

Partidos Políticos es la autoridad facultada para la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación; de igual forma, propondrá al Consejo General del Instituto Federal Electoral las reglas simplificadas y los procedimientos expeditos para la presentación y revisión de los Informes de Precampaña de los precandidatos.

Al respecto y en términos del artículo 83, numeral 1, inciso c) fracción I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su partido político presentó los Informes de Precampaña sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

De lo anterior se determinó lo que a continuación se detalla:

De la verificación a la queja interpuesta ante la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral Dirección y remitida a la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Proceso de Precampaña); y a las pruebas ofrecidas, se observó la impresión de un folleto promocionando al precandidato Ángel Benjamín Robles Montoya; sin embargo, dicho gasto no fue reportado en sus Informes de Precampaña, el caso en comento se detalla a continuación:

NO. DE EXPEDIENTE	PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO	COMISIÓN	DTTO.	DENUNCIANTE		PRUEBAS OFRECIDAS O RECABADAS:
				NOMBRE	CARGO	
Q-UFRPP 03/12	P.R.D. P.T. M.C.	Oaxaca	08	Alberto Esteva Salinas	Precandidato al Senado de la Republica	Folleto a color en el que aparece en la parte frontal la leyenda: "Benjamín Robles Montoya, precandidato senador", acompañado de los emblemas de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, titulado "20 días de encuentros con la Regeneración Nacional en Oaxaca" y la frase Para que el Cambio Continúe... La cual está dirigida a militantes y simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano.

Es conveniente mencionar que derivado de las reclasificaciones y/o ajustes contables que se deriven de ingresos y gastos no reportados serán acumulados a los topes de gastos de precampaña y en caso de rebase de éstos será sujeto de sanción de conformidad con lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las pólizas de reclasificación y/o ajuste con la totalidad de documentación soporte, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel que reflejen las correcciones que procedan a su contabilidad.
- El nombre del proveedor responsable de la impresión del folleto detallado en el cuadro que antecede.
- El monto pagado por los servicios de impresión de los folletos así como de la renta de la avioneta distinguiendo el importe y el Impuesto al Valor Agregado.
- Muestras del folleto detallado en el cuadro que antecede.

LFPyC/JMG/ARG/ASL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/3243/12

ASUNTO: Solicitud de información y documentación con motivo del seguimiento ordenado mediante Acuerdo del 29 de febrero de 2012 dictado en el expediente Q-UFRPP 03/12.

- En su caso, copias de los cheques de los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2012 equivale a \$6,233.00 con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o de la transferencia electrónica con el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario, y número de cuenta de destino.
- Los contratos de prestación de servicios entre el partido y los prestadores de servicios correspondientes debidamente firmados, en los cuales se detallen con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y período.
- En su caso, proporcione los Recibos "RM-CI-MC-OAX" Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno" o "RSES-CI-MC-OAX" Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campaña Interna, debidamente firmados por el aportante y por el responsable del órgano de finanzas de su partido.
- En su caso, proporcione el control de folios "CF-RM-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campaña Interna y el control de folios "CF-RSES-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna, así como su registro centralizado por persona, debidamente firmados por el responsable del órgano de finanzas de su partido, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentar el formato "IPR-S-D" Informe de Precampaña para precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales correspondiente al precandidato Ángel Benjamín Robles Montoya, en medio impreso y en medio magnético.
- El formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, así como las declaraciones, debidamente firmado por el precandidato, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 25, párrafo 1, inciso h), 149, 153, 154, 155, 156, numeral 1, inciso b), 224, 229, 231, 315, 316 incisos b), g), y 339 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primero y segundo párrafos, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

En caso que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como en sus Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, tanto impresos como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos del artículo 84, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 346, párrafo 1 del Reglamento de la materia, así como del Acuerdo CG20/2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria el 25 de enero de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero del mismo año, tienen ustedes un plazo improrrogable de cinco días naturales contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y

 LFFyC/JMG/ARG/ASL

Página 3 de 4



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/3243/12

ASUNTO: Solicitud de información y documentación con motivo del seguimiento ordenado mediante Acuerdo del 29 de febrero de 2012 dictado en el expediente Q-UFRPP 03/12.

rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Por último, no omito indicarles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el plazo mencionado vencerá a las 18:00 horas del último día a computer, a fin de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ

C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Presente.
Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Presentes.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.- Presente.
Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Presente.
Consejero del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Presente.
C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano.- Director de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos Agrupaciones Políticas y Otros.- Presente.

~~LFyC/JMG/ARG/ASL~~

Página 4 de 4



omar
original foja
lanx

México, D.F., a 20 de abril de 2012

Oficio: CONTESO/133/12

C. P. C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
LOS PARTIDOS POLITICOS
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
P R E S E N T E

José María G. [Signature]

César Augusto Reyes Peralta, como Tesorero Nacional de Movimiento Ciudadano, personalidad que tengo acreditada ante la autoridad federal electoral, me permito presentar a usted de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); y 84 numeral 1, incisos a) y b), así como 216 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 229 del Reglamento de Fiscalización, la respuesta al oficio UF-DA/3243/12 de fecha 15 de abril del presente año, con Asunto Solicitud de información y documentación con motivo del seguimiento ordenado mediante acuerdo del 29 de febrero de 2012 dictado en el expediente Q-UFRPP 03/12.

Hago de su conocimiento que por lo que se refiere al Folleto a color en el que aparece en la parte frontal la leyenda "Benjamín Robles Montoya, precandidato senador" acompañado de los emblemas de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, titulado "20 días de encuentros con la Regeneración Nacional en Oaxaca" y la frase para que el Cambio continúe... La cual esta dirigida a militantes y simpatizantes de los partidos antes mencionados y toda vez que el mencionado Precandidato fue registrado como tal en los tres partidos políticos antes señalados, fue en el Partido de la Revolución Democrática donde presentó en apego a la Reglamentación establecida la documentación correspondiente a la Propaganda mencionada.

En consecuencia, hago de su conocimiento que nuestra información y documentación contable no ha sido modificada en respuesta al presente Oficio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Soluciones Ciudadanos para ti"
Comisión Operativa Nacional

Lic. César Augusto Reyes Peralta
Tesorero Nacional

c.c.p. Sen. Luis Walton Aburto, Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano.- Para su conocimiento
c.c.p. Lic. Juan Miguel Castro Rehón.- Representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del I.F.E.- Para su conocimiento
c.c.p. Archivo